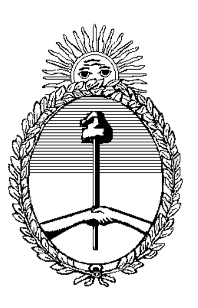
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, miércoles 21 de enero de 2004

Año CXII
Número 30.322

Precio $ 1,00



Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

Sumario

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

AGRO-URANGA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por asamblea unánime de accionistas del 05-11-03 resolvió prorrogar la duración de la sociedad hasta el 1° de septiembre de 2024 y en consecuencia modificar el artículo 2° del estatuto social.

Autorizado - Ernesto J. Brondo
N° 40.420

APOAGRO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Pública 13/1/04, Adrián Ernesto Apollonio, arg., casado, 13/2/63, DNI, 16.055.845, comer., Ramón Falcón 2526 C. F. Ernesto Apollonio, arg., casado, L.E., 4.096.036, 15/11/32, contador público, José Cabezón 3884 P. B. Capital Federal. Plazo; 99 años. Objeto: La explotación agrícola ganadera en campos propios o de terceros. Elaboración y compra venta de cueros y pieles su importación y/o exportación; Capital Pesos doce mil. Ad y Repres. Mínimo uno máximo de cinco titulares, por tres ejercicios, presidente y/o vicepresidente. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre: 31/1. Presidente: Ernesto Apollonio Director suplente Adrián Ernesto Apollonio, que aceptan los cargos conferidos, Sede Social José Cabezón 3884, P.B. Cap. Fed.

Autorizado - Domingo Mangone
N° 40.405

AUVIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 15-01-2004, se constituyó la sociedad "AUVIAL S.A." con domicilio en Córdoba 875 Piso 10 "F", Capital. Constituyentes: Marcelo Sampaolesi, argentino, casado, DNI 14.029.397, ingeniero, 43 años, Coster 1252 Bella Vista Pdo. San. Miguel, Prov. Bs. Aires; Antonio Di Nardo, italiano naturalizado, empresario, 57 años, empresario, DNI 18.706.509; Objeto social: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento y explotación de toda clase de bienes urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, Financieras. Todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes legales en vigencia excepto las contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Plazo: 99 años. Capital social: 50.000. Administración: Directorio integrado de uno a cinco titulares. Presidente: Marcelo Sampaolesi. Director suplente: Antonio Di. Nardo: Representación legal: Presidente; Cierre ejercicio: 30 Junio cada año.

Autorizado - Jorge Dellá
N° 40.471

AVINCORDO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Francisco Pérez Morales, español, soltero, nacido el 24/09/1941, empresario, DNI: 21.438.104, C.U.I.T. 20-21438104-4, domiciliado en la calle Aguilar N° 2570 Capital Federal; Valeria Paola Pérez, argentina, soltera, nacida el 19/10/1966, estudiante, DNI 25.286.964, C.U.I.L. 27-25286964-1, domiciliada en la calle Vidal 1679 Planta Baja, departamento B, Capital Federal; y Marta Beatriz Panuntin, argentina, soltera, nacida el 23/05/1950, comerciante, DNI 6.397.286, C.U.I.L. 27-06397286-5, domiciliada en calle Concejal Cabiche Nº 144 de Barrio Ayacucho, Ciudad y Provincia de Córdoba. 2) Instrumento de Constitución: escritura número 3 pasada el 2/01/2004 ante la Escribana María del Cármen Baleztena de Arguello en el Registro 526 de la Provincia de Córdoba, a su cargo. 3) Denominación Social: "AVINCORDO S.A.". 4) Domicilio Social: Aguilar 2570, Capital. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a: a) La compra, venta, locación, distribución, leasing, importación, exportación, explotación, instalación, mantenimiento de cosas muebles. b) La compra, venta, locación, leasing, explotación de bienes inmuebles de su propiedad o de terceros c) Ejercer representaciones, comisiones y mandatos de personas físicas y/o empresas nacionales y/o extranjeras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde inscripción registral. 7) Capital Social: $ 100.000. 8) Administración y Fiscalización: Directorio compuesto por uno a cinco Directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, con mandato por dos ejercicios. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Primer Directorio: Presidente: Valeria Paola Pérez y Director Suplente: Marta Beatriz Panuntin. 9) Representación legal: El Presidente o el Vicepresidente en su caso. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Ramón Humberto Peña
N° 40.444

CENDERA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 6 del 15/1/2003. Reg. 82 Cap. Almendra Sugobono, arg. solt. 25/1/1974, DNI. 23.903.601, CUIL. 27-23903601-0, licenciada, dom. Simbrón 5874 y Gastón Enrique Moltrasio, arg. 16/10/74, 24.227.380, CUIL 20-24227380-0, cas. actuario, dom. Eva Perón 1162, 9°A Cap. constituyeron: CENDERA S.A. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad se constituye con objeto comercial y financiero para obtener ganancias mediante la actuación habitual en mercados institucionales, regulados, autoregulados, públicos, privados, argentinos o extranjeros, de orden comercial, financiero, cambiario o de capitales. Para ello podrá realizar y prestar por cuenta propia o en nombre de terceros o en beneficio de terceros o asociada con terceros dentro o fuera del país, todas las gestiones, comisiones, agencias, operaciones, contrataciones, mediaciones, intermediaciones y servicios relacionados con dichos mercados y otorgar o aceptar todos los actos, contratos o instrumentos legales que sean necesarios o adecuados como causa o consecuencia de sus actividades o que estén directa o indirectamente relacionados con las mismas. Podrá asumir y cumplir mandatos y obligaciones fiduciarias, responsabilizarse fiduciariamente frente a terceros y actuar como fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario en fideicomisos administrativos, operativos, financieros, de garantía, testamentarios, públicos o privados, argentinos o extranjeros o de toda otra naturaleza, índole, origen o nacionalidad. Podrá efectuar participaciones, aportes, inversiones, financiaciones, préstamos o créditos en otras sociedades, entidades o personas argentinas o extranjeras en general o con las mismas o para las mismas. Podrá otorgar o aceptar garantías de toda naturaleza y amplitud. Podrá comprar, vender, ceder, recibir, locar, dar, otorgar o aceptar bienes muebles o inmuebles pagos, daciones en pago, transacciones, compensaciones, fondos de comercio, acciones, cuotas, debentures, obligaciones negociables, cheques, títulos de crédito, letras, pagarés, valores mobiliarios y papeles de comercio en general, argentinos o extranjeros. El objeto incluye realizar, producir, solicitar, ofrecer y comercializar análisis, investigaciones, técnicas y desarrollo de mercados, productos, servicios, operaciones, inversiones, financiaciones, patrimonios, riesgos y oportunidades de negocios en general. Podrá distribuir productos y servicios desarrollados por terceros o representar a los mismos. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias. Plazo: 99 años. Capital: $ 12.000. Acc.: 12.000 de $ 1 c/u. Directorio: 1 a 5 tits. por 1 Ej. Cierre: 31/12. Prescinde Sindicatura. Pte.: Almendra Sugobono. Dir. Suplente: Gastón Enrique Moltrasio. Sede: Avda. Alicia Moreau de Justo 740, 2°, 3, Ciudad de Buenos Aires.

Escribana - Rosario A. Martínez
N° 40.418

CHOELEC

SOCIEDAD ANONIMA

CHOELEC S.A.: Se hace saber que por Escritura Pública N° 19, Folio N° 70, del 15/01/2004 del Registro Notarial N° 1089 de Capital Federal, se constituyó una sociedad anónima con las siguientes especificaciones: Accionistas: Skanska S.A. y Skanska Inversora S.A. Denominación: CHOELEC S.A. Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: El objeto social será exclusivamente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones principales y accesorias del Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento a firmarse con el Comité de Ejecución formado por Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C., Hidroeléctrica Futaleufú S.A. y

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Legal y Técnica
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

Dirección Nacional del Registro Oficial
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa), 2ª Sección y 3ª Sección

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

el Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), para la construcción, mantenimiento y operación de la Ampliación Interconexión MEM - MEMSP, dentro del marco de la Licitación Pública Nacional N° 4 convocada a tal efecto por el Comité de Ejecución. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar cuantos actos tengan vinculación directa o indirecta con él, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones conducentes a ello. Capital Social: $ 12.000. Administración: Un Directorio compuesto por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes elegidos por el término de un ejercicio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Representante Legal: Presidente, en ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos, el director que el Directorio en cada caso designe. Fiscalización: Tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes. Síndicos Titulares: Héctor María Pozo Gowland, Esteban de Vedia y Lerena y Ramón Zubiaurre; Síndicos Suplentes: Gustavo Alberto Campobassi, Juan Manuel Bianco y Diego Enrique Turcato. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 788, Piso 9°, Capital Federal. Directorio: Presidente: Gustavo Angel Vago, Vicepresidente: José Manuel Alonso, Director Titular: Pedro Julio Campos, Directores Suplentes: Héctor Osvaldo Obregón, Julio César Ruiz y Marcelo Dalmau.

Asesor Letrado - Diego E. Turcato
N° 40.438

CIRUGIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Gabriela Analía Paludi, arg., 3-6-80, DNI 28.176.936, S. Fernández 247 P. 5 Lomas de Zamora Pcia. Bs. As., Tommy Leo Samson Goldstein, peruano, 5-3-76, DNI 93.749.479, Av. F. Lacroze 1840 PB C. Cap., solteros, empleados. 2) 14-1-04. 3) $ 12.000. 4) 31/10. 5) Presidente o vice. 6) 30 años. 7) Tandil 3218 Cap. 8) Directorio: 1 a 5 miembros. Prescinde sindicatura. Presidente: T. L. Samson Goldstein D. Sup.: G. A. Paludi. 9) Por sí, 3os. y/o asociada a 3os. en el país o exterior: Comerciales: Fab., imp., exp., venta y dist. de suturas quirúrgicas, medicamentos y prod. hospitalarios, elab., imp., exp., venta de tripas de animales y sintéticos.

Autorizado - Julio César Jiménez
N° 15.365

CLAOW

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 348, f° 1078, Reg. 72, Esc. Carlos Munin, se constituyó CLAOW S.A. siendo los socios Claudio Roberto Viviani, Walter Daniel Libertino, Oscar Horacio González y Daniel Osvaldo Santarciero, todos comerciantes. Complemento factura N° 11.383 publicado 29/12/03.

Notario - Carlos Fabián Munin
N° 40.403

COIVALSA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S.A. Por esc. N° 10 de fecha 15/01/04, f° 35, Reg. Not. 1551, Cap. Fed., integrada por Néstor Osvaldo Melo, arg. nacido el 16/01/59, divorciado, D.N.I. 12.625.245, CUIT. 20-12625245-6, empresario, dom. Jean Jaures 963 5° "16" Cap. Fed. y Aldo José Leites, arg., nac. 30/5/52, cas. 1as. nup. con Lía Silvia Rosales, D.N.I 10.525.346, CUIT. 20-10525346-0, empresario, dom. Padre Genesio 251, Santa Fe. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o del exterior, a las siguientes actividades Constructora: ejecución de proyectos, dirección y administración y realización de obras de cualquier naturaleza, públicas y/o privadas, incluyendo entre otras las viales, hidráulicas, energéticas, portuarias, de comunicaciones, edificios, barrios, urbanizaciones, u obras de ingeniería y arquitectura en general, inclusive por el sistema o régimen de propiedad horizontal, realización de toda clase de obras públicas, contratadas por y con organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, sea por contrataciones directas o por licitaciones públicas y/o privadas, los servicios y asesoramientos serán prestados exclusivamente por profesionales con títulos habilitantes cuando la razón de la materia, las leyes y reglamentaciones así lo exijan. Inmobiliaria: Adquisición y venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierra, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos, de propiedad horizontal, colectiva y/o propiedad vertical. Agrícola Ganadera: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, apícolas, avícolas, de tambo y de granja, a la explotación de campos de invernada y cabañas para la cría de ganando de cualquier tipo y especie, su producción y cruza, la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, envase y acopio de sus productos. Industriales: Fabricación, industrialización, y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos, artículos eléctricos para el hogar y la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones. Financiera y de Inversión: Aporte de capitales a empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos a corto, mediano y largo plazo con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como también el otorgamiento de fianzas a favor de terceros siempre que mediare resolución previa, determinada y expresa de la asamblea, la compra, venta, intercambio y/o negociación de títulos, acciones, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, públicos o privados, creados o a crearse, y la colocación y/o aportación de capitales en actividades que se relacionen con los fines sociales; se excluyen expresamente todas aquellas operaciones, comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Representaciones y Mandatos: tomar y ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, y empresas en general. Comerciales: compra, venta, fabricación, elaboración, importación y exportación, consignación, distribución y permuta de todos los objetos y/o elementos vinculados a los conceptos enunciados precedentemente, con las únicas restricciones que emergen del ordenamiento vigente. A tal fin la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por este estatuto o por las leyes. Capital: $ 12.000, cuotas 1.200, valor nominal $ 10 cada una, con derecho a un voto c/u; totalmente suscriptas por los socios. Organo de administración: Directorio: 1 a 5 miembros, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Presidente: Néstor Osvaldo Melo; Director Suplente: Horacio Rubén Leites. Mandato: 3 ejercicios, Representación: Presidente o vicepresidente en su caso. Prescinde Sindicatura. Domicilio: Cdad. Bs. As. Sede: Tomás de Anchorena 889, 3° "B". Cierre ej. 31/12.

Escribana - María Cristina Bianchi
N° 40.460

COLORPLACE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Omar Bey, arg., 01/08/51, casado, farmacéutico, LE 8.634.623. con CUIT 20-08634623-1; Norma Mabel Masri, arg. 9/07/51, casada, farmacéutica, DNI 6.689.983, CUIT 27-06689983-2, ambos dom. Ayacucho 1076, Florida, Pcia. Bs. As.; 2) 14/01/04, 3) COLORPLACE S.A.", 4) Santa Fe 5012, Cap. Fed.; 5) Fotografía: Laboratorio de revelación fotográfica y copias blanco y negro; y color, compra, venta de drogas y materiales fotográficos, cámaras, objetos y todo lo relacionado con el ramo, preparación de baños para uso fotográfico, y cualquier otra actividad de índole industrial comercial y financiera que dentro del ramo cine, video y fotografía la sociedad decida hacer; Importación y exportación: Importar exportar toda clase de bienes, mercaderías, productos y servicios en general relacionado con los puntos mencionados. Computación: mediante la fabricación, armado, importación, exportación y comercialización bajo cualquier modalidad. Diseño Gráfico: Fotografía Industrial y publicitaria; revelado de películas para preimpresión, manejo de imágenes por computadora. Financiera: excluyendo las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera del concurso del ahorro público. Mandatos y comisiones. 6) 99 años desde su inscripción. 7) Cap. Soc. $ 40.000. 8) Directorio: Presidente: Jorge Omar Bey. 9) Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31/12.

Escribana - Elizabeth V. Ezernitcki
N° 15.357

CONFEZIONE LECCO

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. púb. del 12-01-04, Claudia Fabiana Zapico, arg., 1-7-61, soltera, DNI 14.647.323, comerciante, Av. San Martín 77, 2 piso, Puerto Iguazú, Misiones; Hugo Miguel Antonio Ramírez, paraguayo, 29-9-30, DNI 93.677.008, casado, comerciante, Corvalán 2990, 5 B Torre 12 Cap. Federal. CONFEZIONE LECCO S.A.; 99 años; Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados de cuero. $ 12.000 div. en 12.000 acc. de $ 1 c/u; 31-12; Pte.: Claudia Fabiana Zapico. Dir. Supl.: Hugo Miguel Antonio Ramírez. Sede: Reconquista 735 de Capital Federal.

Autorizado - Rodrigo Espósito
N° 15.374

CONTACTEL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de sociedad. 1) Raúl Hernán Mettler, argentino, nacido el 03-12-63, empresario, divorciado, DNI 16.858.552, CUIT 20-16858552-8, domiciliado en Don Bosco 1049, Curuzú Cuatiá, Pcia. de Corrientes; y Patricia Carmen Kohan, argentina, nacida el 28-12-43, empresaria, casada, DNI 4.820.792, CUIT 27-04820792-3, domiciliada en Mendoza 2151 P.B. "A", Ciudad de Bs. As. 2) Escritura publica N° 20 del 15-01-2004. 3) CONTACTEL S.A. 4) Tiene por objeto efectuar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en extranjero, en el ámbito privado o público a través de licitaciones, a las siguientes actividades: a) Industrial: Fabricación, transformación, armado, reparación e integración de equipos, maquinarias, materiales, componentes, accesorios, partes, elementos y software para comunicaciones, telefonía, transmisión de datos, Informática y energía eléctrica. b) Comercial y Mandatos: compra, venta, importación y exportación de equipos, maquinarias, materias primas, productos elaborados o semielaborados, software, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones, agencias, mandatos, gestiones y administración de negocios, relacionados con la actividad industrial mencionada. c) Servicios, diseño, desarrollo, investigación, ingeniería, instalación y mantenimiento, relacionados con la actividad industrial mencionada, así como también de redes telefónicas, de energía eléctrica y transmisión de datos. d) Asesora y Consultora. e) Financiera. 5) Humahuaca 4642 2° Depto. 9, Ciudad de Bs. As. 6) 99 años contados a partir de su inscripción en la I.G.J. 7) $ 12.000. dividido en 12.000 acciones de $ 1 v/n c/u. 8) Dirección y administración de la sociedad a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y máximo de 3 titulares, mandato por 1 ejercicio, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. 9) Se prescinde de la sindicatura conforme al art. 284 de la Ley 19.550. 10) 30/06 de cada año. Primer Directorio: Presidente. Raúl Hernán Mettler. Directora Suplente. Patricia Carmen Kohan.

Apoderada - Patricia Peña
N° 13.354

CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 1 - 6-1-2004. Fo. 2 Reg. Not. 1626. Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 3. 30-9-2003 Unánime - Cambio denominación: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "PATAGONIA MINING S.A." y es continuadora de "CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que abriere en el país o en el extranjero. "Ampliación del Objeto Social ... Minería: a) Explotación Minera: Mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración concentralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados como aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. b) Comercialización de maquinaria relacionada con la actividad minera: Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. c) Comercialización de mármoles: Comerciales: Importación, exportación, comisión, consignaciones y distribución de bienes muebles en relación a mármoles, monumentos funerarios, lápidas, bóvedas y elementos afines. d) Servicio de fletes relacionado con la actividad minera: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionado con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega o bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales o internacionales. Importación y Exportación: De toda clase de bienes, en especial los relacionados con actividades incluidas en el objeto social..." Cambio de Sede Social de la actual, ubicada en la calle Paraguay No. 1207 de la Capital Federal a la calle Maipú No. 471 piso primero, departamento "3" de la Capital Federal.

Autorizado - Marcelo Ruiz Díaz
N° 12.512

CYNELEN

SOCIEDAD ANONIMA

E.P. 13/1/04, Mario Jorge Lebedinsky, arg., casado, 1/2/39, DNI. 4.287.754, comer., Vidal 1616 3° "B", Elene Mabel Rubistein, arg., casada, DNI 3.979.812, nacida 27/10/40, comer., ambos domiciliados Vidal 1616, Piso 3° "B", Plazo: 99 años. Objeto: Comercial compra venta construcción refacción de inmuebles inclusive por el régimen ley 13.512, compra de automóviles, rodados o cualquier tipo de ellos pudiendo venderlos, prendarlos, usarlos. Mandatos podrá ejercer toda clase de mandatos consignaciones y representaciones. Capital Pesos doce mil. Ad. y represen. mínimo de uno, y máximo de cinco, por dos ejercicios. Presidente o Vicepresidente, la sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 31/12. Presidente Mario Jorge Lebedinsky y Director Suplente Elena Mabel Rubistein que aceptan los cargos. Sede social Vidal 1616, Piso 3° B, Cap. Fed.

Autorizado – Domingo Mangone
N° 40.407

DIMONTEL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Catalina Susana Provenzano, arg., solt., nac. 28/12/61, comerc., DNI 14.895.493, CUIT 27-14895493-9, domic. en Aviador Piccione 2274, Cdad. Jardín, El Palomar, Buenos Aires y Leandro Ariel Fazzito, arg., solt., nac. 27/10/76, téc. electromecánico, DNI 25.426.627, CUIT 20-25426627-3, domic. en

Dr. Aleu 3627, Malaver, Buenos Aires. 2) 12/1/2004. 3) DIMONTEL S.A. 4) Zuviría 5262, Cap. Fed. 5) La soc. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asoc. a terceros, en el país o en el extranj., a las sig. activ.: a) construcc. y reparac. de edificios, estruc. metálicas o de hormigón, obras civiles y/o industriales; b) proyecc., dirección y/o ejecuc. de instalac. de electricidad, gas, plomería, telefónicas, en inmuebles, edif. particulares y/o establecim. indust.; c) trabajos de armado y montaje de instalac. y equipos electromecánicos, así como su reparación y mantenimiento; d) compventa., import., export., representación y/o distrib. de máquinas, materiales, equipos eléctricos, telefónicos, electrónicos y sus accesorios que se relacionen en las activ. mencionadas en los ptos. b y c. 6) 20 años desde su inscrip. en el Reg. Públ. de Com. 7) $ 12.000. 8) Directorio: 1 a 7 titul. por dos ejercicios. Presidente: Catalina Susana Provenzano, y Director Suplente: Leandro Ariel Fazzito. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Escribano – Isaac Waxemberg
N° 40.452

DROGUERIA GALMED

SOCIEDAD ANONIMA

Con fecha 18-11-03 se constituyó SA. Socios: Marta Susana Molesini, arg., 15-5-51, viuda, DNI 10.991.390, comerc., Quirno Costa 1224, 9° A de esta Cdad.; y Blanca Grosman, arg., 16-4-27, casada, pensionada, DNI 1.666.674, Vicente López 2227, 6° A de esta Cdad. Denominación: DROGUERIA GALMED SA., Dom.: Av. Chorroarín 1079 de esta Cdad. Duración: 99 años. Objeto: La compra venta, permuta, distribución, comercialización, consignación, representación, importación y exportación de productos farmacéuticos y medicamentos para uso humano, antibióticos, productos alimenticios de recetario médico, artículos de higiene, salubridad, profilaxis, puericultura, oftalmología, óptica, fotografía, radiología y su instrumental, accesorios médicos quirúrgicos, descartables médicos, reactivos de diagnósticos “in vitro” e instrumental médico quirúrgico. Capital: $ 12.000. Cierra: 31-12. Directorio: Presidente: Marta Susana Molesini y Director Suplente: Blanca Grosman.

Abogado – Marcelo Rafael Nacarato
N° 15.370

EDDO

SOCIEDAD ANONIMA

Insc. IGJ el 29/9/2003 N° 14061 L° 23 T° de S. x A. informa que Asamblea Gral. Extraord. del 26/12/2003 decidió: I) cambió domicilio social a Hipólito Yrigoyen 1264 3° A, Cap. Fed. no implicando reforma Estatuto y II) cambió objeto social y reforma artículo tercero Estatuto. El Acta se elevó a esc. 1 del 7/1/2004 Reg. 352, resto estatuto sin modificación.

Escribano – Carlos María Saraldo
N° 40.450

INVERSORA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: 1) Norma Nancy Zerda, argentina, divorciada, nacida 27-4-39, comerciante, DNI. 817.208, domicilio: Roosevelt 2973, 7° A, Capital; Juan José Rodríguez Molas, argentino, soltero, nacido 21-9-79, comerciante, DNI. 27.659.165, domicilio: Conde 1536, Capital. 2) Escritura del 10-12-03. 3) INVERSORA DE BUENOS AIRES S.A. 4) 99 años a contar de la fecha de inscripción. 5) Lavalle 2634, 11°, 1102, Capital. 6) Objeto: A) Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. B) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, asesoramiento, administración de bienes de capital, y actividades exclusivamente profesionales con título habilitante, cuando por razones de la materia, leyes y reglamentaciones vigentes sea exigido. C) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales, a personas o sociedades a constituirse para financiar operaciones realizadas o a realizarse así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras a las que se requieran el concurso público, 7) Capital: $ 12.000. 8) Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) Presidente: Norma Nancy Zerda. Director Suplente: Juan José Rodríguez Molas. 11) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Escribano – Horacio E. Clariá
N° 40.469

JUANCA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA Y MANDATARIA

Comunica que por Escritura Pública de fecha 22-8-02 resolvió: 1) Modificar la denominación de JUANCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA Y MANDATARIA a JUANCA NEW S.A.; 2) Aumentar el capital social por ajuste de capital de $ 0,0000,0301416 a $ 174.000; 3) Adecuar el estatuto social a la ley 19.550 y 4) Reducir el capital social de $ 174.000 al mínimo legal de $ 12.000, quedando reformado el art. 4° del estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma: “Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doce mil ($ 12.000) representado por 12.000 acciones nominativas de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19.550, debiendo cada aumento elevarse a escritura pública”.

Escribana – Gabriela M. Serra
N° 40.465

LA PREFERIDA DE OLAVARRIA

SOCIEDAD ANONIMA

Constituyó una S.A., por Esc. Nº 18 del 16/1/04, Reg. 490 C.F. Accionistas: Marcelo Aníbal Brandi, arg., cas., 18/6/1960, emp. DNI 13.214.748, CUIT 20-13214748-6, dom. Complejo Residencial Islas Centrales, Emprendimiento Urbano Integral Nordelta, Tigre, Pcia. Bs. As., y Bruce Donald, arg., cas., 27/9/1967, emp., DNI 18.588.264, CUIL 20-18588264-1, dom. Junín 1068, PB “B”, CF. Nombre: LA PREFERIDA DE OLAVARRIA S.A. Dura. 99 años, desde su inscripción en el R.P.C. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta, propia o de terceros o asociada con terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: A) Explotación de minas: Exploración, adquisición y explotación de minas, de metales o minerales, ferrosos, y no ferrosos, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas, piedra partida o similares, con exclusión de las minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos; estudios de localización o trabajos de cateo o purificación de sus productos, solicitar cateos, socavaciones, o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; B) Transporte: 1) Mediante el transporte de personas, cargas, mercaderías y/o especiales como ser: Encomiendas, bultos, equipajes y/o correspondencia de todo tipo por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, en el país o en el extranjero, en forma directo o como contratista o concedente de sus servicios; realizar en general todo tipo de tareas y prestar toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con el traslado de personas y con el movimiento o almacenamiento de cargas pudiendo arrendar o adquirir locales, o espacios para permanencia de personas y/o depósito, como la contratación de choferes, fleteros, remiseros y demás personal necesario para estos fines; C) Constructora: La construcción general de bienes inmuebles, urbanos o rurales, proyectos, dirección y administración de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Para el mejor desarrollo de sus actividades podrá celebrar toda clase de contratos y convenios sean estos electrónicos o no, adquirir bienes, muebles, inmuebles y venderlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, comprar y vender, adquirir derechos y transferirlos, cederlos y venderlos, contraer toda clase de obligaciones y cuantos más actos conduzcan a su objeto, todo lo cual reviste carácter de enunciativo y no limitativo. Capital: $ 12.000, rep. por 12.000 acc. ord. nom. no endosables de $ 1 y 1 voto c/1. Adm. y rep. legal: Dir. 1 a 3 tit. y 1 a 3 sup. por 1 ejercicio. Pres. Marcelo Aníbal Brandi, Dir., Sup. Patricia Sonia Villella. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 31/12. Sede: Alsina 1450, 9º, CF.

Escribano – Hugo J. Gómez Crovetto
N° 40.448

LINK ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. de fecha 6-1-2004, se constituyó la sociedad LINK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. 1) Adriana Bettina Laborda, arg., soltera, comerciante, 27-10-70, DNI 21.918.118, dom. en José León Cabezón 3894, Cap. Fed.; Gustavo Adolfo García, arg., casado, abogado, 10-7-62, DNI 14.757.350, dom. en Avenida Olazábal 5124, Ps. 7, Dpto 38 de Cap. Fed. 2) 99 años desde su inscrip. RPC. 3) a) Compra, venta y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, artículos de puericultura, higiene, salubridad, de óptica y oftalmológicos. Aplicación de inyecciones, control de presión arterial. b) Centro médico de diagnósticos, y consultorios externos en las diferentes áreas de la medicina. Y c) Importación y exportación de todo tipo de productos medicinales. 4) $ 12.000. 5) Cierre Ejerc. 31/12. 6) Presidente: Adriana B. Laborda; Director Suplente: Gustavo A. García. 7) Sede: José León Cabezón 3894.

Escribano - Mario Rebasa Arrieta
N° 40.421

LOGISTICA Y TRANSPORTES LANG

SOCIEDAD ANONIMA

Edicto rectificatorio del publicado el 22/12/03 **donde dice:** LOGISTICA Y TRANSPORTES LANG S.A. **debe leerse:** “L y T. LANG S.A.”. Recibo N° 10.863.

Apoderado – Horacio Colimodio
N° 15.334

MANAGERS & PARTNERS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Gustavo Oscar Calveiro, cdor. púb, 11/7/59, DNI 13.180.766, Don Bosco 2666 S. Isidro; Federico Alberto Stuhldreher, anal. sistemas, 5/7/54, DNI 11.076.957, Vidal 4441, D, Cap. y José Miguel López De Lagar, lic. sistemas, 2/1/43, DNI 4.403.298, Olleros 2314, 4 A, Cap.; args. y casados. 2) Esc. N° 1 del 2/1/04. 3) MANAGERS & PARTNERS S.A. 4) Altolaguirre 2021, 6°, C, Cap. 5) a) Desarrollar servicio consultoría en diseño, desarrollo e instalación de procesos de negocios en empresas, b) asistir empresas en constitución, reorganiz., reingeniería, fusión, adquisición total o parcial de otras empresas, asistiendo a la conducción, planificación y control actividades, desarrollo de procesos y sistemas, servicios para capacitar personal, diseño y coordinación obras de infraestructura y definición e instalación servicios, logística necesaria para la operación, diseño campañas de marketing y comunicacional; c) diseñar, desarrollar e instalar sistemas de información, incluido computación e integración con otras tecnologías, coordinando actividades con 3ros. y clientes; d) coordinar prestación de servicios de tercerización; e) ejercicio de mandatos, represent., comisiones, franquicias. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio 2 a 5 tit. por 2 ejerc. Se prescinde, síndico; Pte: Gustavo Oscar Calveiro Vice.: Federico Alberto Stuhldreher, Direc. Tit: José Miguel López De Lagar Direc. Sup.: María Cristina Achaga. 9) Pte. o vicep. en su caso. 10) 31/12.

Autorizado – D. Salandin
N° 15.367

PRODUCTORA ARAUCARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 13/01/04 ante la escribana Vanesa Bloise al folio 3 del protocolo “A” Reg. Not. 377 de su adscripción. Socios: José Eladio Rodríguez, arg., nac. 17/10/46, casado, empresario, L.E. 4.554.136, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 865 de la Ciudad y Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As.; y Federico Belaich, arg., nac. 14/06/79, soltero, empleado, D.N.I. 27.336.508, con domicilio en la calle Deán Funes 361, localidad de Castelar, Prov. de Bs. As. Denominación “PRODUCTORA ARAUCARIA S.A.”. con domicilio en Paseo Colón 505, 2° piso de la Ciudad de Bs. As. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nac. como internac., a las siguientes activ: a) Producción, de programas televisivos y radiales en vivo o filmados en video tapes y otras, formas, eventos especiales como producciones teatrales, gráficas, fílmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en gral. mediante la contratación o subcontratación de artistas, profesores y educadores, pudiendo imp. y exp. todo el material requerido para tal fin, producción de películas cinematográficas, como también la producción y montaje de espectáculos públicos de carácter deportivos o artístico, b) Edición, distribución y venta de revistas, periódicos, libros, folletos, video casetes y cualquier otro elemento de difusión, reproducción y/o publicidad vinculada a las activ. enunciadas en a), c) Imp. y exp, representación, distribución y comercialización bajo cualquier forma de todo elemento físico o intangible, constituyente o representativo de bienes de capital o consumo y de tecnología, patentes, marcas y derechos de propiedad intelectual para la realización de los objetos descriptos en los puntos a) y b). Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: 12.000. Director titular y Presidente: José Eladio Rodríguez, Director titular: Federico Belaich y Director suplente: Luis Benjamín Nofal. Cierre ejercicio: 31/12.

Escribana – Vanesa Bloise
N° 15.372

RENNEL AGUA Y SANEAMIENTO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Federico Cheschin, argentino 21/10/66 casado DNI 18.035.591, Ingeniero, Av. Alicia Moreau de Justo 1848, 2° 12, Juan Pablo Puerino, argentino, 12/6/71 casado, DNI 22.075.610, Ingeniero, Soldado de la Independencia 1064, 3° B, Roberto Claudio Pavlotzky, argentino, casado, 1/8/62, DNI 14.936.582, Ingeniero Boyacá 2048 y Gabriel Vicente Nanni, argentino, casado, 27/9/59, DNI 18.780.371, comerciante, Vidal 709, Monte Grande. 2) 14/1/04. 4) Alicia Moreau de Justo 1848, 2° 12. 5) Fabricación, compraventa, permuta, consignación, distribución, representación, mandato, importación, exportación, tanto mayorista como minorista de todo tipo de equipamiento y accesorios necesarios para la producción, almacenaje, potabilización bombeo, transporte y distribución de agua potable agua para riego efluentes, etc. y en gral. todo tipo de equipo y/o accesorio para el manejo de fluidos líquidos y gaseosos tanto para el uso industrial como para uso doméstico. 6) 99 años. 7) $ 20.000. 8) Dirección y administración 1 a 5 directores por 1 año. Sin síndicos. Presidente Juan Pablo Puerino, Vice Roberto Claudio Pavlo-

tzky, Director Federico Cheschin, Suplente Gabriel Vicente Nanni. 9) El Presidente. 10) 31/12.

Presidente – Juan Pablo Puerino
N° 15.335

SEALTECH

SOCIEDAD ANONIMA

1) Por esc. del 15/1/04. 2) SEALTECH S.A. 3) Carlos Alberto Bustelo, DNI 20.410.221, 11/8/68, cas., La Rosita 4533, Puertas del Sol, Ciudad Evita; Hernán Pablo Ferrari, DNI 24.061.914, 20/6/74, solt., Caaguazú 2058, Ituzaingó, ambos arg., comer. y de Prov. de Bs. As. 4) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades dentro y fuera del país. Constructora: Mediante la construcción, realización, reparación, y mantenimiento de todo tipo de obras civiles, públicas o privadas, inclusive montajes industriales. Inmobiliaria y Financiera: Mediante la compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles. El aporte o inversión de capitales propios o de terceros, el otorgamiento de créditos en general, salvo las contempladas en la Ley de Entidades Financieras. Mandatos y Servicios: Mediante la representación legal y comercial de personas físicas y jurídicas, pudiendo ejercer todo tipo de mandatos, representaciones y servicios, administrando bienes y capitales de terceros. 5) Lautaro 528 P. 4° "A". 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) $ 3.000. 9) Cierre 31/12. 10) Prescinde sindicatura. Pres. Carlos Alberto Bustelo, Dir. Supl. Hernán Pablo Ferrari.

Autorizada – María Ethel Marinelli
N° 15.379

SER DEPORTIVO

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por esc. 13/01/04, Reg. Not. 1352 de Cap. Socios: Julia Delia Delgado, arg., nac. 21/04/1959, casada, comerciante, DNI 13.597.217, dom. Chascomús 3548, Monte Chingolo, Lanús, Pcia. de Bs. As.; Daniel Carlos Bolardi, arg., nac. 22/08/1969, soltero, comerciante, DNI 20.962.354, dom. Quintana 1070, Lanús, Pcia. Bs. As. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Representaciones: La representación de los derechos federativos de talentos deportivos y/o artísticos, pudiendo representarlos ante organismos e instituciones locales y/o del exterior. Ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones referidos a las actividades deportivas y artísticas; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes urbanos, suburbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles de cualquier naturaleza por los sistemas de superficie vertical, colectivo, condominio, horizontal, de tiempo compartido u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras; c) Financiera: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, realizar financiación y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Constitución de fideicomisos regulados por la Ley 24.441. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número 21.526 y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000.- dividido en 120 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, suscripción Julia Delia Delgado 90 acciones y Daniel Carlos Bolardi 30 acciones, integrando el 25% en efectivo. Duración: 99 años. Presidente: Julia Delia Delgado. Director Suplente: Daniel Carlos Bolardi. Cierre: 31/12 de c/año. Sede: Teodoro García 2478, p. 7°, of. D, Cap. Fed.

Escribana – Rosario A. Martínez
N° 40.416

SHIRTFIELD

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alberto Carlos Montoto, DNI. 4.256.565, 56 años, Marconi 5023, Munro, Pcia. Bs. As., comer., Sergio Haladjian, DNI 12.454.110, 45 años, Belgrano 295, Piso 7° Of. 21, Cap. Fed., empresario, Haydee Pura Rodríguez, DNI. 3.943.916, 53 años, Marconi 5023, Munro, Pcia. Bs. As., comer., Ana Cecilia Marsana, DNI. 16.711.907, 40 años, Mendoza 5362, Piso 8° "B", Cap. Fed., Técnica de Laboratorio, argentinos, casados, y Blue Navy S.A., dom. Beruti 2333, Piso 4° "C". 2) 30/12/03, Reg. 12, Cap. Fed. 3) Avenida Callao 930, 13° "A", Cap. Fed.; 4) Fabricación, producción, transformación, compraventa, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas. Compra, venta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, stands destinados a exposiciones, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Aportar capitales propios, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza. No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 de entidades financieras. Compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos. Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La construcción, refacción, reforma, remodelación y reciclaje de edificios de cualquier naturaleza, montaje de estructuras para stands comerciales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Actuar como importadora y exportadora de todos los productos y mercaderías. 5) 99 años desde la inscripción. 6) $ 12.000 en acciones ord. nom. no endosables de $ 1 y 1 voto. 7) Directorio de 1 a 5 por 3 ejercicios. Presidente: Alberto Carlos Montoto; Director Suplente: Sergio Omar Haladjian. Sin sindicatura: 8) Representante legal el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Ejercicio: 31/8 de cada año.

Presidente – Alberto C. Montoto
N° 40.435

SOLUCIONES QUIMICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Insc. IGJ N° 6665, L° 113, T° A de S.A. el 23/7/93. Informa que Asambleas 1) Gral. Ordinaria 13 del 28/9/98; 2) Gral. Extraordinaria 19 del 26/9/01 y 3) Gral. Extraordinaria 20 del 29/11/01, todas unánimes, elevadas a escritura 326 el 10/12/03 Reg. 352 Cap. Fed. resolvieron aumentos capital social dentro del quíntuplo, a saber: 1) de $ 1.350.000 a $ 1.600.000, o sea un aumento de $ 250.000; 2) de $ 1.600.000 a $ 2.510.000, o sea un aumento de $ 910.000; y 3) de $ 2.510.000 a $ 3.115.000, o sea un aumento de $ 605.000, reformándose artículos cuarto, octavo, undécimo y duodécimo de estatuto Resto estatuto sin modificaciones.

Escribano - Carlos María Baraldo
N° 40.451

SUR COMUNICACION

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea N° 8 del 24/10/03, Protocoliz. por Esc. 10, F° 21 el 14/01/03, Reg. 1509 de Cap. Reformó el estatuto social. Con el nombre de "QUINTANA COMUNICACION S.A." continúa funcionando la sociedad "SUR COMUNICACION S.A.", tiene su dom. social en Av. Rivadavia 1250, P. 5, Cap. Fed. ref. el art. 1°, y cambio de acciones, reformando los arts. 4°, 5°, 6°, 7° y 8°. Directorio: Presidente: José Miguel Quintana; Directores Titulares: Juan Manuel Quintana y Francisco Martín Ortigoza; Directores Suplentes Pedro Castaño y Pablo Bettiga.

Escribana – Ana María L. Núñez
N° 40.443

TELECOMUNICACIONES SUDAMERICANAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2003, se aprobó el cambio de denominación social de TELECOMUNICACIONES SUDAMERICANAS S.A. por SUSTAINABLE DEVELOPMENT ADVISORS S.A. y reforma del Art. 1 del Estatuto, quedando el mismo redactado de acuerdo al siguiente texto: "Con la denominación SUSTAINABLE DEVELOPMENT ADVISORS S.A. continúa funcionando la sociedad constituida originariamente bajo la denominación TELECOMUNICACIONES SUDAMERICANAS S.A., la que tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires". Por otra parte, se resolvió la modificación del objeto social y reforma del Art. 3 del Estatuto, quedando redactado de acuerdo al siguiente texto: La Sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros, en asociación o en colaboración con terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier forma jurídica, y tanto en el país corno en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios: prestación y comercialización de servicios de consultoría y asesoramiento a clientes del sector público y privado, nacional o internacional, relacionados con la evaluación, desarrollo e implementación de proyectos de infraestructura sostenible y, servicios sociales incluyendo aspectos técnicos, ambientales, económicos, sociales, financieros, legales y regulatorios; prestación y comercialización de servicios de asesoramiento relacionados con la industria, comercio, gerenciamiento, intermediación, corretaje, organización; prestación y comercialización de servicios de consultoría y tercerización de actividades de empresas, incluyendo consultoría en administración, finanzas, reorganización de empresas, en fusiones y adquisiciones, tercerización de actividades de asesoramiento a empresas en materia administrativa, económica y financiera, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia. B) Inversión y Financiera: actuar en la inversión de recursos financieros propios o por cuenta de clientes, ya sea en el país o en el exterior, asesorando a dichos clientes sobre las oportunidades de inversión que se presentan en todo el mundo; la obtención y otorgamiento de préstamos, con o sin garantías; el aporte de capitales para negocios realizados o a realizarse; la adquisición de acciones de sociedades, pudiendo a tal efecto participar como socio de otras sociedades por acciones; la compraventa de acciones, debentures, obligaciones y títulos de la deuda pública o privada nacional o extranjera, en el país o en el exterior; la compraventa de activos sean ellos inmuebles o muebles, utilizando a tal fin fondos propios u obtenidos mediante financiación. C) Preparación, organización y ejecución: de eventos, conferencias, seminarios, cursos de entrenamiento, exposiciones, relacionados con la difusión, implementación de servicios de consultoría prestados por la sociedad. D) Fideicomisos: actuar como fiduciario, agente o mandatario en cualquier operación permitida por las leyes vigentes, sujeto a las condiciones establecidas por la legislación aplicable. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se ratifica el resto.

Autorizada – Yamila Gerin
N° 15.339

VALENCO

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. N° 279 del 19-12-2003 F° 901, Reg. 1626 CF. Cambio de Sede Social Sin Reforma de Estatutos. Sede Social anterior: calle Cabrera N° 4937 Planta Baja Oficina 1 de la Ciudad de Buenos Aires. Sede social actual: calle Cabrera 5488 Oficina 1 de la Capital Federal. Reunión del Directorio de fecha 17 de octubre de 2003, por unanimidad obrante a fs. 10 del Libro de Actas de Asambleas y de Directorio N° 1 rubricado el 27 de mayo de 2003 bajo el N° 40102-03.

Autorizado – Marcelo Ruiz Díaz
N° 12.511

XORONI

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea del 26/12/03 protocolizada por Esc. N° 15 del 13/1/04, Reg. 1447 de Cap. Fed. se modificó el Art. 12° del Estatuto "Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, los estados contables se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1°) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal. 2°) A remuneraciones del directorio y sindicatura, en su caso. 3°) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. 4°) El saldo, en todo o en parte, al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción".

Apoderada – Valeria Charnis
N° 40.427

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AMISITIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 5 del 16/1/04, Esc. Bs. As., F° 18, Reg. 1635, Juan Manuel Martín, cedió a Nicolás Alejandro Reyes Viserie, arg., solt., DNI 24.364.805, CUIT 20-24364805-0, lic. en administr., J. F. Seguí 3672, P. 30, Cap., un mil cuotas (1.000) de $ 1 v/n c/u de la sociedad "AMISITIA S.R.L.". Renuncia al cargo de gerente. Se ratifica como gerente al socio Fernando Oscar Díaz Offeney y se designa también gerente a Nicolás Alejandro Reyes Viserie.

Escribana - Inés R Grinjot de Caillava
N° 40.429

ANSUMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. priv. del 5/1/04, Héctor Celestino Rampoldi, DNI 4.405.063 y Gregorio Emilio Godoy Castillo, LE 8.420.698, ceden total de sus 40 ctas. a Dalsio Eduardo Waldemir Alvarado González, DNI 92.406.813. El gerente Sr. Gregorio E. Godoy Castillo renuncia a su cargo y se designa gerente a Dalsio E. W. Alvarado González, pasa sede a Necochea 1470, Cap.; modif. art. 4°; Delia Margarita Briand, DNI 17.339.319 y María Elena Slezak, LC 6.187.015, dan su consentimiento conyugal; Mónica Cecilia Segovia González, DNI 92.099.183 da su consentimiento como socio restante.

Contador - Rafael Salavé
N° 15.380

ARTILLERO DE SABORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Regularización: En cumplimiento de los arts. 22 y 10. Escritura N° 431 del 11/12/03 entre Emiliano Rossi Guareschi, 29 años, DNI 24.256.116, Av. Coronel Díaz 2277, Capital; Sebastián Pablo Tarica, 29 años, DNI 24.227.205, Igualdad 1280, Capital; Miguel Moreno, 29 años, DNI 24.155.544, Besares 2860, Capital, argentinos, solteros, comerciantes; únicos socios de "Vespi Sociedad de Hecho" resuelven regularizar la S.H. en S.R.L.; Aprobar el Balance Especial de Regularización y redactar el contrato social así: Denominación: "ARTILLERO DE SABORES S.R.L.". Duración: 15 años. Objeto: Restau-

rante, bar, cafetería y cualquier otro rubro gastronómico. Comercialización de cualquier clase de productos alimenticios y comestibles. Capital: $ 4.740. Administración: Sebastián Pablo Tarica y Miguel Moreno. Cierre de Ejercicio: 28/02. Sede social: Gascón 1460, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 15.344

AZAIGA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se const. por Esc. 753, Esc. E. E. Sancho. Socios: Marcelo Fabián Rollandi, DNI 24.308.780, arg., comerciante, soltero, nac. 20/12/1974, dom. Moldeds 1101, 4° B, Cap. Fed.; Mariano Erneto Vranjican, DNI 27.098.618, arg., comerciante, soltero, nac. 10/9/1979, dom. Italia 151, 2° B, Lomas de Zamora, Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La explotación de turismo nacional e internacional, al por mayor o como minorista; venta de pasajes aéreos, terrestres y marítimos; organización de tours, excursiones y charters, reservas de alojamiento en hoteles, hosterías y/o restaurantes y/o locales bailables y la explotación de hoteles, hosterías, restaurantes y locales bailables con relación a centros turísticos, nacionales y/o internacionales. Capital: $ 12.000, dividido en 1.200 cuotas de $ 10 valor nominal cada una. Gerencia: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Gerente: Osvaldo Oscar Rollandi. Cierre ej. 30/6 de cada año. Domicilio: Moldes 1101, 4° B.

Autorizada - Raquel Medina
N° 40.432

BROAD MARKET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas del 15/1/04. Ariel Santillán y José Martín Bussola cedieron 34 y 33 cuotas, respectivamente a Flavio Alberto Lastra, argentino, casado, empresario, DNI 16794608, CUIT 23-16794608-9, 39 años de edad, O'Higgins 1463, Quilmes, PBA y a Gabriela Calderán, argentina, casada, empleada, DNI 17681821, CUIL 27-17681821-8, O'Higgins 1463, Quilmes, PBA, respectivamente. Capital social: Flavio Alberto Lastra: 67 cuotas y Gabriela Calderán. 33 cuotas. Valor cuota: $ 20. Cesa en su cargo de gerente Ariel Santillán. Se designa gerente a Flavio Alberto Lastra.

Autorizada/Abogada - Sandra M. Di Mecola
N° 15.345

BUSTAMANTE 1440

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. privado: 13/01/04. Socios: Carmen Beatriz Macome, argentina, soltera, comerciante, mayor de edad, D.N.I. 3.773.187, Av. del Libertador N° 1080, P. 9°, Dto. "A", Cap. Fed. y Juan José Acosta, soltero, comerciante, mayor de edad, D.N.I. 21.508.518, Bulnes N° 1650, P. 4°, Dto. "E", Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto social: Realizar impresiones gráficas, edición, publicación, distribución, importación y exportación de revistas, libros, folletos, cuadernos, prospectos y publicaciones de carácter científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural. Ejecución de tareas complementarias a la impresión, como composición, diagramación, película, microfilm, fotocopias, encuadernación y toda otra vinculada a la actividad editorial. Producción de elementos de papelería para escritorio, uso escolar, pedagógico, científico o personal. Administración. La socia Carmen Beatriz Macome en calidad de gerente. Cierre de ejercicio: 31/12. Capital social: $ 5.000. Sede legal: Sánchez de Bustamante N° 1440, Cap. Fed.

Abogado - Héctor F. Taverna
N° 15.383

CAMANE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Néstor Eliseo Galizzi, edad 55 años, DNI 7.377.605 y María Elena Décima, edad 54 años, DNI 6.020.374, ambos casados, empresarios, arg., y con dom. en Las Delicias 1298, Adrogué, Pcia. B.A., 2) 16/01/2004. 3) CAMANE S.R.L. 4) Av. Lacarra 628 4° A CABA. 5) Comerciales: Farmacia, laboratorio de medicamentos; alopatía, homeopatía, gabinete de inyecciones; bienes de consumo; materias primas en gral. y bienes de capital; Proveedor del Estado. Financieras excluidas las de la Ley de Entidades Financieras, y las que requieran el concurso público; c) Inmobiliarias. 6) 99 años desde inscripción. 7) $ 12.000. 8) Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por tiempo indeterminado. Néstor Eliseo Galizzi. 9) Gerente. 10) 31 de diciembre de cada año.

Autorizada - Raquel Graciela Pipkin
N° 40.424

CENTRAL CREATIVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) El 11/04/2002, Miguel Segundo Vera, DNI. 13.072.135, dom. Arcos 2419, 5° "C", Cap., cede 9 cuotas sociales a Marcelo Antonio Nieva, DNI. 22.494.345, arg., sol., nac. 23/11/71, com., dom. Arribeños 845, Llavallol, Pcia. Bs. As. y Angel Marcelo Vera, DNI. 1.743.559, dom. Juan R. de Velazco 451, "4", Cap., cede 1 cuota social a Carlos Aquino, DNI. 24.481.168, arg., sol., nac. 20/6/71, com. dom. Arribeños 770, Llavallol, Pcia. Bs. As. Se acepta la renuncia de Miguel Segundo Vera como Gerente y se designa a Marcelo Antonio Nieva nuevo Gerente.

Gerente - Marcelo Antonio Nieva
N° 15.387

CENTRO ODONTOLOGICO DR. HERMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ins. Priv. del 13/1/04, Edgardo José Herman DNI 4.142.139 y Salomón Dubiansky LE 4.159.616 ceden total de sus 400 cuotas a Blas Daniel Riedel DNI 11.362.155; Christian Alberto Trejo DNI 28.312.860; los gerentes Edgardo J. Herman y Salomón Dubiansky renuncian a su cargo y designan gerentes a Blas D. Riedel y Christian A. Trejo; modif. art. 4°; pasa sede a Sgo. del Estero 1424 1° 3 Cap.; modif. Art. 1° pasando de CENTRO ODONTOLOGICO DR. HERMAN SRL a denominarse CENTRO ODONTOLOGICO DE LA CIUDAD SRL; modif. Art. 3° así: explot. clínic., sanat., centro salud, estab. simil, dedicados a prest. serv. odontol. todas sus formas; Myriam Erijimovich DNI 4.632.606 presta su consentimiento conyugal.

Contador - Rafael Salavé
N° 15.381

CHIRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 13/1/04. Socios: Cosme Francisco Dell'Aquila, 27 años, soltero, comerciante, DNI: 25.184.174, Juramento 2210 San Justo; Rosa Antonieta Dell'Aquila, 26 años, casada, docente, DNI: 25.912.675, Aráoz 18 Villa Madero; argentinos. Denominación: "CHIRO S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: Alimenticia: Industrialización, elaboración, procesamiento, fraccionamiento y toda comercialización de productos alimenticios, perecederos y no perecederos, a granel y las materias primas e insumos que los componen. Capital: $ 12.000. Administración: ambos socios. Cierre de ejercicio: 30/11. Sede social: Lisandro de la Torre 1618, Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 15.340

CLANDESTINE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Por escritura 14 del 15/01/04 pasada en el Reg. Not. 1908 Cap. Fed. Bettina Andrea Chab, arg., nac. 14/05/68, cas. 1as. nupcs c/Sergio Daniel Gorlovetzky, DNI 20.226.213, CUIT 27-20226213-4, comerciante, dom. Prometeo 3179 de esta Ciudad vende, cede y transfiere a: Ricardo Isaac Chab, arg., nac. 28/10/42, cas. 1as. nupcs. c/Silvia Bamberger, LE 4.402.556, CUIT 20-04402556-7, comerciante, dom. Prometeo 3179 de esta Ciudad 300 cuotas y a Alfredo Gastón Haber, arg., nac. 18/01/73, solt., DNI 23.126.511, CUIL 20-23126511-3, comerciante, dom. Amenabar 1919 de esta Ciudad 300 cuotas de la sociedad que gira en esta Ciudad bajo el nombre CLANDESTINE S.R.L. 2) La cláusula Cuarta del estatuto se modifica y queda redactada Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seis mil ($ 6.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas sociales de un valor nominal de un peso ($ 1.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: A) Romina Valeria Chab titular de tres mil cuotas (3.000), B) Ricardo Isaac Chab, titular de mil ochocientas cuotas (1.800) y C) Alfredo Gastón Haber, titular de mil doscientas cuotas (1.200). 3) Sergio Daniel Gorlovetzky, arg., nac. 09/10/63, DNI 16.779.328 cas. 1as. nupcs. c/Bettina Andrea Chab y con igual dom., presta el asentimiento del artículo 1277 del Código Civil.

Escribano - Marcelo A. Cabuli
N° 15.361

CONEXIONES ARGENTINAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ampliar Objeto Social: Instrum. Privado: Soc. Luciano Zadicof, arg., sol., lic. adm. emp., 18/12/75, DNI. 24.873.526: Soc. Melina Zadicof, arg., sol., 27/9/77, estud., DNI 25.967.497, Cnel. Díaz 1764, piso 11 "B". Objeto: a) Computación y tecnología: cons., capacit., comerc., prom., creación, inst., repar., manten. y otros serv. complem. de equip. de comput., telef., fax, telef. cel., software, sit. de intern., pág. web, y otros prod. tecnol. ya sea prop. o de terc., búsq., relación y desarr. de rec. human., consult. en productiv. y gestión. b) Comercial e Industrial. c) Importadora y Exportadora. d) Mandato y Representaciones. e) Constructora e Inmobiliaria: const., dem., excav., rep., rem. y rest. de edif. y estruct. de todo tipo, obras de car. públ. o priv., a través de contrat. dir. o licit. Compravta, perm., alq., adm. y explot. de inmueb. Sin modificación el resto de las cláusulas.

Autorizada - Lucila X. Cadoche
N° 15.356

CROMATIKA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 8/1/04 CROMATIKA S.R.L. aumentó su capital social de $ 3.000 a $ 6.000.- Reformándose el artículo 4 del contrato social. Fijándose el Capital social en $ 6.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una.

Apoderada - Patricia Viviana Lo Polito
N° 15.359

DON TATE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 5-01-04 Lidia Teresita Frutos, viuda, D.N.I. 11.614.713, C.U.I.T. 27-11614713/6, ama de casa, 50 años, y Carolina Rodríguez, soltera, D.N.I. 29.458.542, estudiante, 21 años, ambas argentinas, domiciliadas en San Martín 707 Casbas, Bs. As. 1) Constituyeron "DON TATE S.R.L.". 2) 30 años; 3) La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Agrícola Ganadera: La compra, venta, explotación y administración de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos, tanto agrícolas, forestales, ganaderos, apícolas y sus derivados en las más amplias acepciones para negociarlos en el mercado interno como de importación y exportaciones, operaciones de intermediación, asesoramiento, mandataria, administradora, comisionista y consignataria. Inmobiliaria: Compraventa, financiación, construcción, subdivisión; explotación, permuta, alquiler, administración y explotación de todo tipo de inmuebles, incluso los comprendidos en la ley 13.512. Representación y Mandato: Todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y/o consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Transporte: Transporte por tierra de animales en pie, cereales y de todos los productos agrícola-ganaderos, apícolas y forestales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4) $ 8000; 5) 31-12; 6) Administración y representación legal y uso de la firma social Lidia Teresita Frutos; 7) Sede Social: Moreno 442 Piso 10mo. "G" Ciudad de Buenos Aires. Suscripción: Lidia T. Frutos 7600 y Carolina Rodríguez 400 cuotas. Integración 25%.

Autorizada - María Anahí Cordero
N° 15.347

DYME ARQUITECTURA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Marcelo Claudio Saladino, arg., 5-9-70, maestro mayor de obras, cas., DNI 21.764.037 y CUIT 20-21764037-8, Pedro Lozano 5229, "11", Cap.; y Daniel Alberto Jayat, arg., 22-5-59, maestro mayor de obras, cas., DNI. 13.655.118 CUIT 20-13655118-4, Julián Alvarez 1658, 7º "20", Cap.; 2) N° 24 del 15-1-04, Reg. 677, Cap.; 3) DYME ARQUITECTURA S.R.L.; 4) 99 años; 5) Av. Juan de Garay 2754, Cap.; 6) A) Inmobiliaria: A la compra, venta, permuta, alquiler y/o arrendamiento de inmuebles, inclusive aquellas sujetas al régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias. Podrá también dedicarse a la administración de inmuebles propios o de terceros, sean ellos bajo el régimen de propiedad horizontal, barrio cerrado, club de campo y/o industriales; B) Constructora: A la realización de proyectos y construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales e industriales, así como la dirección y/o administración de obras y diseño gráfico. A la construcción bajo las reglas del arte de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la refacción o refuncionalización de todo tipo de inmueble, su comercialización y venta. Podrá también a través de contrataciones directas y/o de licitaciones y/o concurso de precios, bajo cualquier tipo o modalidad de contratación, pudiendo desarrollar estudios, anteproyectos, proyectos y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, así como explotación de patentes, licencias y sistemas constructivos propios o de terceros y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción de inmuebles destinados a: vivienda, oficinas, comerciales, hoteles, hosterías, empresariales o industriales y en general todo tipo de obras públicas. Respecto de todas ellas podrá proveer materiales mano de obra y asistencia técnica. Como actividad secundaria se dedicará a instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, electromecánicas, pintura y trabajos en altura. En general podrá también prestar todo tipo de asesoramiento técnico y/o constructivo. C) Representación y Mandatos: La intermediación en la construcción y en la compraventa de inmuebles y la administración y explotación de bienes raíces, sean ellos propios o de terceros y/o asociada a terceros, pudiendo realizar tales actividades por cuenta propia y/o en representación de terceros y/o asociada a terceros y/o como mandataria de terceros; 7) $ 12.000; 8) 31 de diciembre de cada año; 9) Prescinde de sindicatura; 10) Representación legal a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma indistinta; 12) Gerentes: Marcelo Claudio Saladino y Daniel Alberto Jayat.

Escribano - José Luis del Campo (h.)
N° 40.478

EDITORIAL CERRITO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Pub. Comp. de 8/1/04 Fac. 001492 Renuncia Gerente Clotilde Gerberof.
Autorizada - Anabel Sonia Renne
N° 15.384

ETIBORD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ins. Priv. 15/01/04, const. estatuto. Socios: Salim Hakim, arg., 9/4/69, cas., DNI 20.892.033, comer., Laprida 2145 1° A, Cap.; Benjamín Daniel Mizrahi, arg., cas., 28/2/58, DNI 12.086.126, comer, Sto. Cabral esq. Esc. Vázquez, Canning, Venado L. 9, Pcia. Bs. As. Den.: ETIBORD SRL. Dur.: 99 años. Obj.: fabric., cpvta., may. men., consig. repres., distri., prod. tex., prendas vestir, indum. sport., deport., dama, cabal, niño, ropa trabajo; indust., comerc. bordado, etiq, gorro; impor., expor.; activ. agrop., explot. campo, hortaliz., cereal, prod. frutíc., olivíc., vitivin., semillas; Cap.: $ 20.000.- ctas. $ 1,- Susc.: Salim Hakim $ 10.000-, Benjamin D. Mizrahi $ 10.000,- Sede: Laprida 2145 1° A, Cap.; Gerente: Benjamín D. Mizrahi; Cierre: 31/12.
Contador - Rafael Salavé
N° 15.355

EXTRAMEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 14/1/2004, f° 17, Reg. 968; Denominación: "EXTRAMEN S.R.L.". Socios: Claudio Gabriel Martínez, arg., 1/2/67, div. p.n. Estela Noemí Fernández, empleado, DNI 18.269.981, CUIT 20-18269981-1, dom. Alem 185, p. 12, Ramos Mejía. Prov. Bs. As.; Matías Alejandro Belaustegui, arg., 15/2/77, soltero, empleado, DNI 25.795.468, CUIT 20-25795468-5, dom. Pelliza 1047, Olivos, Prov. Bs. As.; Duración: 99 años; Objeto: poner a disposición de terceras personas, usuarias, a personal industrial, administrativo, técnico o profesional, para cumplir, en forma temporaria, servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento, toda vez que no pueda preverse un plazo cierto para la finalización del contrato; Domicilio: Paraguay 866, p. 9°, "D", Cap. Fed.; Capital: $ 6.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 1 valor nominal c/u. Admin. y Repres.: Gerentes los socios en forma conjunta o indistinta; Cierre ejercicio: 30/6 cada año.
Escribano - David R. Obarrio
N° 40.431

F.F.M. AGROPECUARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: acto privado del 12/01/2004. Socios: Manuel Orlando Ferro, argentino, casado, empresario, 55 años, LE 8.273.341; e Hilda Benicia Sosa, casada, argentina, empresaria, 57 años, LC 5.430.817, ambos domiciliados en Cajaraville 2650, de Munro, Buenos Aires. Denominación: F.F.M. AGROPECUARIA S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos y semilleros; cuidado, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, producción de animales de cría o consumo, como así también la compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosos, y toda clase de productos agropecuarios. b) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. c) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general. Duración: 20 años, a partir de la inscripción. Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en la forma que se decida en el momento de su designación y por el término que se establezca en dicho acto. Gerente designado. Manuel Orlando Ferro. Ejercicio social: cierra el día 30 de abril de cada año. Sede social: Maipú 359, octavo piso, oficina 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apoderado - Luis A, Guiet
N° 15.376

FORESTAL DEL PARALELO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 9/1/04. Socios: Rubén Fabián Dorrego, 37 años, DNI: 17.551.176, Los Nires, Villa Turismo, El Bolsón, Bariloche; Pablo Santiago Canova, 43 años, DNI: 14.064.462, Diuca, Villa Turismo, El Bolsón, Bariloche; argentinos, casados, comerciantes. Denominación: "FORESTAL DEL PARALELO S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: Venta, importación, exportación, distribución, alquiler y reparación de máquinas, equipamientos, productos y servicios forestales. Capital: $ 5.000. Administración: Rubén Fabián Dorrego. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Lavalle 710, Piso 1° "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 15.341

GEO ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. privado del 6/1/04. Socios: Guillermo Reichler, arg., ing. civil nac. 16/12/, Céd, de Ident. Policía Federal Argentina N° 17.227.500, CUIT 20-17227500-2, dom. Carmel Country Club, Pilar, Prov. Bs. As. 2) Juan José Reichler, arg., nac. 15/07/35, LE 4.150.039 dom. Agüero 1934 9° "A", Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción en IGJ. Objeto: Realización por cuenta propia o de 3° o asociada a 3° en el país o en el exterior de: a) Comerciales. b) Exportación e importación. c) Mandataria. d) Financieras. e) Ingeniería Civil. Capital social: $ 3.000, rep. por 300 cuotas de $ 10 c/una, valor nominal. Adm. y rep. legal: Gerente. Ejercicio social: Cierra 31/12. Dom. social: Agüero 1934 9° Cap. Fed. Designación de gerente por 5 ejercicios, Guillermo Reichler.
Autorizado - Alejandro Timorin
N° 15.366

GONZI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alberto Jorge Duek, arg., 14/04/45, casado, comerciante, DNI 4.522.669, CUIT 20-04522669-8, dom. Mendoza 4831, Capital Federal y Adrián Raúl Arougueti, arg., 31/10/68, casado, comerciante, DNI 20.493.385, CUIT 20-20493385-6, dom. Gorostiaga 1565, 1°, Cap. 2) 14/01/04. 3) GONZI S.R.L. 4) Florida 681, 8°, of. 64, Cap.; 5) Compra, venta, fabricación, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de mercaderías, materias primas, productos y subproductos relativos a la industria textil, de la indumentaria, del calzado, marroquinería y lencería así como todos sus accesorios, 2) ejercer mandatos, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, adquisición, uso y explotación en cualquier forma de marcas, patentes de invención y procesos; 3) actividad financiera: realizar todo tipo de operaciones de inversión y financieras, con excepción de aquellas actividades comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. 6) 99 años desde su inscripción. 7) Cap. social: $ 6.000. 8) Gte.: Adrián Raúl Arougueti, 3 ejercicios. 9) Gerencia en forma individual e indistinta; 10) 30/11.
Escribana - Elizabeth V. Ezernitchi
N° 15.358

GRUPO ICES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: 1) Mariana Masciotra, argentina, soltera, nacida 15-9-73, DNI. 23.472.868, comerciante, domicilio: Pacheco 2028, 2° "H", Capital; Gabriel Enrique Tassain, argentino, soltero, nacido 3-10-79, DNI. 27.681.015, ingeniero, domicilio: Terrada 3272, 3°, Capital. 2) Instrumento privado del 7-1-04. 3) GRUPO ICES S.R.L. 4) Pacheco 2028, piso 2°, "H" Capital. 5) Duración: 30 años. 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comercial y de Servicio: asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas locales e internacionales, organismos privados y públicos tanto locales como internacionales e instituciones académicas públicas o privadas locales e internacionales, en lo relativo a asistencia técnica en aplicación de recursos orientados en principio pero no exclusivamente a todo lo concerniente al establecimiento de sus recursos humanos en el país. Para ello llevará a cabo e intermediará en las siguientes actividades, además de las que puedan surgir propias del servicio solicitado: locación inmobiliaria, servicios personales de todo tipo, asistencia educativa, asistencia turística, y todo servicio y asistencia que tenga relación directa con los recursos humanos; b) Inmobiliario y Financiero: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y fraccionamiento de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas y prendas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados; c) Mandatos: Mediante el ejercicio de toda ciase de mandatos, comisiones, representaciones, gestiones de negocios, relacionados con el objeto social. 7) Capital: $ 3.000. 8) Administración-Representación legal: a cargo de los socios o por terceros designados por éstos, en forma indistinta. 9) Gerente: Mariana Masciotra. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Escribano/Autorizado - Horacio E. Clariá
N° 40.470

HNOS. CAMPAGNA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta IGJ 23/12/03 N° 11.506 L° 119 SRL. Instrumento Privado 7/1/04. Decisión unánime de todos los Socios: Amplían Objeto Social incorporando el apartado i) a la Cláusula 3ra., queda "...i) Peinado de damas, corte de cabello de damas y caballeros, así como la confección de permanentes, tinturas, manicura, pedicura, o cualquier tarea inherente al servicio de peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis, cultura física y anexos...".
Abogado - Carlos A. Molteni
N° 15.338

INSTITUTO P.E.T. BUENOS AIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. N° 5 del 14/01/04 se modifica: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de 3° o asociada a 3°, en el país o en el exterior, participando en concursos, contratación directa o licitación pública o privada con toda clase de organismos oficiales o privados, las siguientes actividades: Promover administrar explotar y realizar en forma directa la prestación de servicios médicos. Administrar y explotar centros de diagnóstico y centros asistenciales de salud. Promover y comercializar estudios de diagnóstico de baja media y alta complejidad incluido estudios de tomografía por emisión de positrones mediante la incorporación de tecnología de 3°. Administrar promover, servicios de asesoramiento sanitario en todas sus formas dictado de cursos charlas debate seminarios conferencias congresos etc. y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes con la sola limitación del Decr. 17.132 del arte de curar. Capital Social: $ 12.000.
Escribana - María Concepción García
N° 40.419

JOEMRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. N° 9 del 13-01-04 constituyó: 1) JOEMRO S.R.L.; 2) Av. Avellaneda 2743, 1° "7" Cap.; 3) 99 años; 4) Joel Ariel Ferrisi, 16-9-78, DNI. 26.942.207 y Roman Angel Ferrisi, 09-2-77, DNI. 13.296.818, ambos solt., arg., torneros, Castaña 5061, Hurlingham, Bs. As.; 5) Objeto: a) Fabricación de artículos metálicos y tornería automática y mecánica de piezas metálicas, y todo lo relacionado a ello; b) Compra, venta, representación de marcas, distribución, importación y exportación de productos referidos a la actividad industrial; c) Mandatarias; d) Inmobiliarias. 6) $ 4.000; 7) Gerentes Joel A. Ferrisi y Roman A. Ferrisi; 8) 31/12 c/año.
Escribano - Jorge M. Allende
N° 40.456

KILLARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Eduardo Dillon, arg., 27-3-30, médico, cas., DNI. 4.236.598 y CUIT 20-04236598-0; y Patricia Noemí Capuano Tourenq, arg., 31-12-58, empresaria, cas., DNI. 13.071.555 y CUIT 27-13071555-4, ambos con domicilio en Viamonte 1409, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As.; 2) N° 25 del 15-1-04, Reg. 677 Cap.; 3) KILLARE S.R.L.; 4) 99 años; 5) Florida 470, 2° "510", Cap.; 6) Agropecuarias: Mediante operaciones agrícologanaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, silvicultura, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. Inversora: Mediante la compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial, por cuenta propia o de terceros. Mandataria: Mediante la administración de propiedades, gestión de negocios y comisión de mandatos en general. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y arrendamiento de todo tipo de inmuebles; 7) $ 8.000; 8) 30 de junio de cada año; 9) Prescinde de sindicatura; 10) Representación legal a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma indistinta; 12) Gerente: Patricia Noemí Capuano Tourenq.
Escribano - José Luis del Campo (h)
N° 40.477

LABORATORIO Y FARMACIA LOPE DE VEGA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escribano Eduardo Tellarini, domiciliado H. Yrigoyen 434 8° Cap. Fed. avisa que por Es-

critura 194 del 25-11-2003 Reg. 1112 en "LABORATORIO Y FARMACIA LOPE DE VEGA S.R.L.", Mercedes Griselda Toniutti y Luis Roberto Ciancio ceden sus cuotas a José Luis Ciancio, argentino, farmacéutico, casado, nacido 15-6-1972, DNI 22.728.136, domiciliado en Bermúdez 1850, Capital Federal.

Escribano - Eduardo A. Tellarini
N° 40.468

LIJAS ARGENTINAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

13/I/2004. 2) Socios: Adolfo Carlos Zorz, arg., solt., nac. 5/7/66, DNI 18.276.895, CUIT 20-18276895-3, domic. Cafayate 4963 Cap. Fed. y Diego Suraci, nac. 3/11/47, italiano, divorciado, D.N.I. 93.378.572, C.U.I.T. 20-93378572-7, domic. Cañada de Gómez 4845 Cap. Fed. 3) Sede Cañada de Gómez 4845 de Cap. Fed. 4) 100 años desde insc. en RPC. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean éstos nacionales o extranjeros las siguientes actividades: A) Constructora mediante la realización de toda otra de ingeniería pública y/o privada, loteos, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; la realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y de toda obra que requiera el concurso público. Intermediar en la compraventa de inmuebles de cualquier naturaleza y fondos de comercio. B) Comercialización, importación, exportación, industrialización, distribución y transporte de materiales e insumos de la construcción, cemento portland y similares, cerámicos, sanitarios, tubos y caños, hierro, tanques, gas, leña, artículos de ferretería, telas, papeles de lija, abrasivos y afines, plásticos y sus derivados; caucho, productos químicos industriales y metalúrgicos. Servicios de recolección de residuos, fletes y transporte. C) Mandato: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias. 6) Capital $ 20.000. 7) Cierre Ejercicio 31/12 de c/año. 8) Gerente Adolfo Carlos Zorz.

Escribano - Julián González Mantelli
N° 15.385

M+R SOLUCIONES INFORMATICAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 16-07-2003 ceden y transfieren: Gladys Elena Méndez, DNI 16.711.983, 50 cuotas a Agustín Antonio Méndez, DNI 14.751.258, 49 cuotas y a Dolly Elda Baiz de Méndez, DNI 1195543 1 cuota. Se reforma la cláusula cuarta del contrato. Y por acta de socios de fecha 16-07-03 renuncia como gerente la Sra. Gladys Elena Méndez quedando en consecuencia como único socio gerente el Sr. Agustín Antonio Méndez.

Contador - Ricardo Omar Fraga
N° 40.412

MARROQUINERIA LISETTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) El 25/09/2001, Jorge Luis Engo, LE. 8.437.985, dom. Uspallata 3400, Cap., cede 44.000 cuotas sociales a Miguel Sebastián Lizarralde, LE. 2.517.683 arg., sol., nac. 29/3/22, dom. Rivadavia 2396, 7° "D", Cap. y Alberto Horacio Doti, LE. 4.119.791, dom. Guevara 454, Cap., cede 44.000 cuotas sociales a Claudia Alejandra Moreno, DNI. 22.544.580, arg., sol., nac. 4/12/71, com. dom. Lomitas y Las Azucenas, Derqui, Pdo. Pilar, Pcia. Bs. As. Se acepta la renuncia de Jorge Luis Engo y Alberto Horacio Doti como Gerentes y se designa a Miguel Sebastián Lizarralde y Claudia Alejandra Moreno como nuevos Gerentes.

Gerente - Miguel Sebastián Lizarralde
N° 15.386

MARTINI TRADING GROUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Pca. 2 - 6/1/04 - Reg. Not. 1820 Cap. Fed. Socios: Dardo José Martini, arg., nac. 19/11/66, soltero, DNI 18.050.511, CUIT 20-18050511-4, despachante de aduana, dom. Av. Díaz Vélez 3883, Piso 4° "16" Cap. Fed.; Maricel Haydée Menazzi, arg., nac. 18/2/66, soltera, DNI 17.498.622, CUIT 27-17498622-9, bioquímica, dom. Av. Díaz Vélez 3883, Piso 4° - "16" Cap. Fed. Denominación: "MARTINI TRADING GROUP S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las sgtes. actividades: a) Agente de cargas nacional e internacional; agente de transporte aduanero; transportista aéreo, marítimos, despachantes de aduana, contratistas, estibadores, proveedores marítimos, en las formas previstas por las leyes del país y reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, las disposiciones legales de aduana y reglamentos de la Prefectura Naval Argentina. b) Compraventa, explotación, locación, arrendamiento, loteo, parcelamiento, urbanización, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo realizar inclusive, todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal. c) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales ya sea manufacturados o en su faz primaria. d) Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y gestiones de negocios. Administraciones de bienes de capital y empresas en gral. nacionales e internacionales. e) Actividades financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 y toda aquella que requiera el concurso público. Capital: $ 20.000. Administración y representación: uno o más gerentes en forma individual o indistinta. Cierre Ejercicio: 30/9. Sede Social: Avda. Díaz Vélez 3883 Piso 4° - Dpto. "16" Cap. Fed. Socio Gerente: Dardo José Martini.

Escribana - Daniela Sánchez Nanghton
N° 40.415

MATTI GRAF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ins. Priv. del 14/1/04, Carlos Matías Miguel DNI 26.886.370 y Marcela Beatriz Di Pino DNI 22.419.912 ceden total de sus 100 ctas. a Marcia Saira Valeria Travella DNI 30.427.111 y César Augusto Maldonado Riveros DNI 93.860.884. El gerente Sr. Carlos M. Miguel renuncia a su cargo y se designan gerentes a Marcia S. V. Travella y César A. Maldonado Riveros; pasa sede a Chacabuco 361 1° A Cap.; modif. arts. 4° y 3° que queda así: fabric., transf., confec., comerc. may. men., impor., expor., consig., comis., repre., dist. frutos país, tela, hil., tej., cuero, indumen., partes, acces., toda act. relac. c/indust. y comerc. textil y cuero.

Contador - Rafael Salavé
N° 15.378

PATAGONIA RURAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 14/11/03. Socios: Adolfo Guillermo Vissani, 26 años, argentino, soltero, empleado, DNI: 25.632.090, Moreno 947 P. B. "A" Capital; Carlos Luis Korol, 43 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 13.875.206, Alberdi 4578 Caseros. Denominación: "PATAGONIA RURAL S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Agropecuaria. b) Pesquera. c) Turismo. Capital: $ 12.000. Administración: Ambos Socios. Cierre de Ejercicio: 31/7. Sede Social: Moreno 947 P. B. "A", Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 15.342

PLASTICA B.M.S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad. 1) Nicolás Lorenzo Oreb, argentino, nacido el 02-08-44, casado, comerciante, LE 4.443.958, CUIT 20-04443958-2, domiciliado en Navarro 5187, Cap. Fed.; y Norma Alicia Domanski, argentina, nacida el 21-02-48, soltera, comerciante, DNI 5.751.935, CUIL 27-05751935-0, domiciliada en J. Alvarez 160, Cap. Fed. 2) Instrumento privado del 15-01-2004. 3) PLASTICA B.M.S. S.R.L. 4) Navarro 5187, Ciudad de Bs. As. 5) Tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales e Industriales: Fabricación, compra, venta, comercialización mayorista y/o minorista y distribución de manijas termoplásticas y termorrígidas para menaje por inyección o soplado, artículos de aluminio, acero inoxidable, enlozado, teflón, vidrio, cerámica, plástico, baquelita, artículos de menaje, camping, playa, así como sus materias primas, componentes y accesorios. Construcción de matrices, corte y estampado. b) Importación y exportación: Realizar operaciones de comercio internacional, incluyendo la importación y exportación de bienes y servicios. Con ese fin podrá también celebrar y ejecutar en el país toda clase de contrato en relación con bienes y servicios nacionales destinados a la exportación y a bienes y servicios importados destinados al mercado interno. La realización de representaciones, comisiones y mandatos de empresas locales y del exterior. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años contados a partir de su inscripción en la I.G.J. 7) $ 6.000.- dividido en 600 cuotas de $ 10.- valor nominal cada una. 8) La representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9) 30/11 de cada año. Se designa gerente a: Nicolás Lorenzo Oreb.

Autorizada - Patricia Peña
N° 15.353

PUBLI RACE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Luis Abel Campione argentino divorciado comerciante 24/12/55 DNI 11.743.693 Hipólito Yrigoyen 124 Carlos Casares Pcia. de Buenos Aires y Héctor Daniel Paparelli argentino casado comerciante 30/09/55 DNI 11.743.559, domiciliado en Ruta N° 5 Km. 312 Carlos Casares. 2) 15/01/04. 3) PUBLI RACE S.R.L. 4) Billinghusrt 2225 3° C. 5) Comercialización de programas y espacios publicitarios. Agencia de Publicidad. Producción publicitaria y de programas de radio y televisión. Diseño gráfico. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Administración 1 o más gerentes socios o no. 9) Gerentes indistintamente. Gerente: Luis Abel Campione. 10) 31/12.

Gerente - Luis Abel Campione
N° 15.336

QUILTAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 29/12/03, Diego Javier Busto cedió sus 7.200 cuotas de QUILTAX S.R.L. a favor de Martín González Adolfi, arg. nacido 19/11/79, soltero, DNI 27.746.594, domicilio Chacabuco 1151 Cap. por $ 16.000.- renunciando el cedente a su cargo de gerente.

Apoderada - Patricia Viviana Lo Polito
N° 15.360

QUINTA GENERACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ins. priv. 16/1/04. 2) QUINTA GENERACION S.R.L. 3) Leandro Omar Vatti, DNI 20.514.430, 4/2/69, ingeniero agrónomo, y Andrea Alejandra Giachino, DNI 22.444.159, 30/4/72, administrativa, ambos casados, argentinos, y con domicilio en San Martín 366 de Villa Ramallo, Pcia. de Bs. As. 4) La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Agropecuaria e Industrial: Explotación directa o indirecta en establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas, avícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, a través de siembra, cosecha, fumigación, y/o cualquier otra tarea relacionada con la preparación de suelos o recolección, cría, invernación, mestización, cruza de ganado o hacienda de todo tipo. Renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas y preparación de cosechas. b) Exportación e Importación: La exportación e importación de todo tipo de bienes relacionados con la producción agropecuaria. c) Comercial: distribución, depósito, transporte, compraventa, permuta, consignación, representación, acopio de todo tipo de productos y subproductos relacionados con la producción agropecuaria. d) Asesoramiento: prestación de servicios de consultoría, estudio, investigación y asesoramiento sobre comercialización, producción, exportación e importación relacionada con la producción agropecuaria. e) Intermediación: mediante representaciones, mandatos y comisiones. A tales efectos, podrá realizar cualquier tipo de operación sobre bienes inmuebles, como arrendar, alquilar, comprar y vender, a cuyo fin podrá tomar empréstitos por las operaciones pertinentes tanto corrientes como no corrientes así como en su caso, disponer aumentos de capital. 5) Beruti 2548 1° Piso. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios. 9) 31 de diciembre. 10) Gerentes: Leandro Vatti y Andrea Giachino quienes aceptan el cargo.

Abogado - José Esteban Huarte
N° 40.400

RESIDENCIA BAUNESS 1918

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta el 20-6-96, N° 4949, L° 105, T° S.R.L., hace saber que por instrumento privado del 9-1-2004: a) Lucio Gonzalo Guz renunció a la gerencia, quedando como único gerente el Sr. Valentín Bernardo Guz; b) Se modificaron los Arts. 4° y 5° del contrato social.

Escribano - Martín F. Bursztyn
N° 15.363

REYNOLDS RECICLAJES INTEGRALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const.: Inst. Priv. del 15/1/2004. Socios: Rubén Alberto Wambeke, arg., solt., 17/06/56, DNI 12.505.963, empresario indust., Colombia 48, Merlo, Bs. As. y Eugenio Ernesto Portalet, arg., cas., 13/08/51, lic. en inv. operativa, DNI 8.585.935, Calle 12, N° 801, Piso 11° "B", Miramar Bs. As.; Denominación: "REYNOLDS RECICLAJES INTEGRALES SRL"; Objeto: Recupero y reciclado de todo tipo de rezago industrial con el propósito de procesarlo, transformarlo y comercializarlo ya sea como materia prima reciclada o bien como producto terminado; Capital $ 6.000.-; Administración: Gerencia: Eugenio Ernesto Portalet; Cierre Ej. 31/12; Sede Social: Cabildo 1548, 6° "B", Cap. Fed.

Abogado - Osvaldo Jamschon
N° 15.343

RICH RACH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. privado del 9/1/2004 se modificó el contrato social, en su Cláusula 4°, referida al objeto social, siendo el objeto de la sociedad: Fabricación y venta mayorista y mi-

norista, imp. y exp. de arts. y prod. para la confección y terminación de prendas de vestir, cierres automáticos, broches y accesorios.

Escribano - Luis Martín Lujan
N° 40.454

RINCON DE MILBERG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del 15/01/2004, pasada ante el escribano Gastón E. Viacava, al folio 13 del Registro 1982 de Cap. Fed., se constituyó la sociedad RINCON DE MILBERG S.R.L., con domicilio en Lisandro de la Torre 271, Capital Federal. Socios: José Carlos Divano, argentino, soltero, nacido el 08/07/1977, comerciante, DNI 26.000.398, CUIT 20-26000398-5, y María de la Paz Julia Ferrara, argentina, casada, nacida el 24/01/1937, ama de casa, DNI 3.554.726, CUIL 27-03554726-1, ambos domiciliados en Lisandro de la Torre 271, Capital Federal. Objeto: A) Explotación de estaciones de servicio para automotores mediante la prestación de todo tipo de servicios para vehículos y sus componentes y la comercialización de combustibles de todo tipo, gas natural comprimido, aceites, lubricantes, grasas, aditivos, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, así como sus repuestos, accesorios, herramientas y demás productos de comercialización en estaciones de servicio. En las estaciones de servicio se podrá instalar, explotar y administrar minimercados, confiterías o kioscos. B) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento y administración. de bienes inmuebles, inclusive los comprendidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, y la realización de todo tipo de operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. Duración.: 99 años. Capital: $ 6.000. La administración y representación legal a cargo de los Gerentes: José Carlos Divano y María de la Paz Julia Ferrara, quienes podrán actuar en forma indistinta y durarán en los cargos mientras no sean removidos. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Gastón Enrique Viacava
N° 40.428

RISIEMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 9-1-04, se constituyó SRL. Socios: Rene Eduardo Nemirovsky, arg., 1-8-36, comerc. LE 4.192.616 y Esther Potasiewicz, arg., 17-12-37, comerc., DNI 3.793.685, ambos cónyuges entre sí, domiciliados en Cerviño 4502, 23° de esta Cdad.; Rubén Horacio Gueler, arg., 8-7-48, comerc., LE 5.274.727 y Marta Retik, arg., 17-10-49, comerc., DNI 6.178.814, cónyuges entre sí, domiciliados en Cerviño 4502, Piso 10° de esta Cdad.; Mario Jesús Emilio Pérez Genovesi, arg., 12-10-43, divorc., comerc., DNI 8.081.828, Cerviño 4502, Piso 20° de esta Cdad.; Silvia Marcela Grinstan, arg., 6-8-57, viuda, Contadora, DNI 13.915.889, Honorio Pueyrredón 1161, piso 10° A, de esta Cdad.; y Ricardo Ismael Lubenfeld, arg., 13-10-50, comerc., DNI 8.462.653, casado, Corrientes 5041, Piso 2° de esta Cdad. Denominación: - RISIEMAR S.R.L., dom.: Honorio Pueyrredón 1161, 5° A de esta Cdad. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o mediante concesiones y/o franquicias, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: a) El proyecto, construcción, instalación, equipamiento y/o explotación de hoteles, en todas sus clases, hosterías; cabañas, posadas, con servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas, espectáculos y/o eventos de cualquier naturaleza. b) Explotación turística en general. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto. Capital: $ 12.000. Cierre: 30-11. Gerentes: - Rene Eduardo Nemirovsky, Rubén Horacio Gueler, Mario Jesús Emilio Pérez Genovesi, Silvia Marcela Grinstan, Ricardo Ismael Lubenfeld.

Autorizado - Durán Costa
N° 15.371

SAN ANTONIO BUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. Priv. 12/1/4. Constitución: Carlos Alberto Contartesi, arg., casado, transportista, nac. 12/10/47, DNI 7.612.739, dom. Juan Bautista Alberdi 1075, 3° A, C.F. Eduardo Antonio Contartesi, arg., casado, transportista, nac. 10/9/44, DNI 4.449.122, dom. Dr. Luis Belaustegui 2587, C.F. Mariano Ariel Papiccio, arg., soltero, transportista, nac. 18/9/75, DNI 23.703.409, dom. Argerich 5416, C.F. Objeto: Transporte de escolares. Excursiones. Campos de deportes. Visitas guiadas. Viajes de egresados nacional y provincial. Contratación de hoteles, gastronomía. Contratación de museos, teatros, cines, lugares de esparcimientos, locales bailables. Capital: $ 3.000. Duración: 10 años. Gerentes: Carlos Alberto Contartesi, Eduardo Antonio Contartesi y Mariano Ariel Papiccio. C. Ej.: 31/3. S. Social: Maure 3024, Planta Baja, C.F.

Autorizada - Griselda Martínez
N° 40.413

SIGLO XXI INMUEBLES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado del 15/01/2004. Socios: Jorge Luis Botto, 72 años, domicilio: Olleros 2242, Capital, D.N.I: 4.066.341 y Oscar Humberto Robles, 45 años, domicilio: Palpa 3076, Cap., D.N.I.: 12.928.950, ambos contadores, argentinos y casados. Duración 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros: comprar, vender, locar, explotar, administrar, intermediar, corretear, construir y reciclar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales, y urbanizaciones, financiar a personas físicas e ideales. Capital: $ 3.000.-. Botto: $ 2.000.-, Robles: $ 1.000.- Integración 25%. Cierre ejercicio: 30 de junio. Sede: Maipú 879, piso 6, A, Cap. Gerente: ambos socios, indistintamente.

Contador - Jorge Luis Botto
N° 40.404

SOFTWARE FACTORY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 7 del 15-1-04 Reg. 1671 Cap. Fed. 1. Enrique Alberto Yantorno, arg., 1-11-53, csn. c/Mónica Cecilia Escudero, DNI 11.055.040, CUIT 20-11.055.040-6, empresario, Camacuá 2570, D. Torcuato, B.A. y Rodolfo Oscar Martínez Mirau, arg., 5-5-54, cpn. c/Marcela Viviana Fernández, DNI 11.027.681, CUIT 20-11027681-9, Contador Público, F. D. Roosevelt 5315 12 A Cap. 2. 99 años. 3. a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comercialización, locación, reparación, asesoramiento, servicio técnico, instalación y toda otra operación afín con equipos informáticos, eléctricos y electrónicos, suministros de computación, insumos, redes, software, hardware y bases de datos. b) Servicios: Asesoramiento y consultoría en seguridad informática, mantenimiento y seguridad de bases de datos y sistemas en general. Planificación, desarrollo, implementación y comercialización de distintos tipos de soporte de software, aplicaciones, web services; redes, páginas web y servicios de Internet. c) Mandataria: El ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. d) Financieras: La realización de aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades y la realización de operaciones financieras, excluyéndose las comprendidas en la ley 21.526. Asimismo la sociedad intervendrá en licitaciones tanto públicas como privadas como así también tendrá la facultad de crear y/o formar UTE (Unión Transitoria de Empresas). A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, celebrar contratos de todo tipo, incluso constituir o participar en nuevas sociedades, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 4. $ 3.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1 de valor nominal c/u. 5. Un socio como Gerente por el término de la sociedad. 7. 31/12. 8. Sede: Humahuaca 3440 B.A. 9. E. A. Yantorno 2700 cuotas y R. O. Martínez Mirau 300 cuotas. 10. Gerente: Enrique Alberto Yantorno que aceptó el cargo.

Escribana - María Alejandra Bulubasich
N° 40.475

SURGIDEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ernesto Gabriel Silman, nacido 24/4/65, DNI 17.522.572, casado, Pueyrredón 318, San Martín; y Carlos Alberto Danglade, nacido 11/5/56, DNI 12.289.866, soltero, Tacuarí 685, Lanús; ambos argentinos, comerciantes, de la Pcia. de Bs. As. 2) Escrit. Púb. N° 545 del 30/12/03. 3) SURGIDEC S.R.L. 4) José Mármol 2001 Cap. Fed. 5) Por mayor y menor: comercialización, distribución, importación, exportación, representación, comisión, consignación, mandatos o servicios relacionados con prótesis, implantes e instrumental quirúrgico y material descartable de uso medicinal, para cirugía general, cirugía ortopédica, cardiovascular, maxilofacial, neurocirugía, audiología, óptica, oftalmología, oncología, urología, otorrinolaringología, implantes cochleares, equipamiento hospitalario, elementos y material de uso ginecológico, elementos de ortopedia y rehabilitación y demás actividades conexas. 6) 99 años. 7) $ 12.000.- 8) y 9) A cargo de ambos gerentes en forma conjunta. Plazo: sin límite de tiempo si son socios, por 2 ejercicios si no lo fueran. Gerentes: Ernesto Gabriel Silman y Carlos Alberto Danglade. 10) 31 de octubre de cada año.

Autorizado - José Luis Prat
N° 15.332

SUR VENDER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 6-1-04, Stella Maris Mocchetti, Carlos Osvaldo Citara, Alberto Ricardo Varvasini, Darío Ariel Martilotta, cedieron sus 150, 50, 100 y 500 cuotas, respec. Así: a Marcelo Gustavo Canda, (250-cuotas) arg., cas., nac. 24-9-61, DNI. 14.575.095, comer., Uspallata 1931 Hurlingham, Pcia. Bs. As.; a Francisco Constante Carrera, (250 cuotas) arg., cas., nac. 6-11-57, DNI. 13.410.749, comer. Franklin 525 Cap. (250); a Antonio Claudio Tedeschi (200 cuotas) arg., cas., nac. 6-2-63, D.N.I. 16.187.590, comer., H. Irigoyen 175 1° A, Quilmes, Pcia. Bs. As.; y a Guillermo Walter Cañas (50 cuotas) arg., cas, 5-2-67, DNI. 18.134.044, comer., Brown 1252, Quilmes, Pcia. Bs. As.; Modific. arts. 5 y 12. Cambio cierre al 30-4- Cap.

Escribano - Ricardo Jorge Oks
N° 15.388

THE MALL STREET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 29-12-2003 ceden y transfieren: Antonio Ricardo Gargiulo, DNI 13.147.329, 1.620 cuotas; Lucía Susana Gargiulo DNI 14.897.425, 1.020 cuotas y Ricardo Gargiulo, LE 5.588.674, 360 cuotas; a Raúl Ramón Castanares, DNI 4.567.304, 2.970 cuotas y a Daniel Walter Altamirano, DNI 18.702.149, 30 cuotas. Se reforma la cláusula cuarta del contrato. Y por acta de socios de fecha 28-12-03 renuncian como gerentes los Sres. Antonio Ricardo Gargiulo, Ricardo Gargiulo y Lucía Susana Gargiulo quedando como único gerente Raúl Ramón Castanarez. Se fija nuevo domicilio social Juan Vucetich 588 PB Dpto. 3 Capital Federal.

Contador - Ricardo Omar Fraga
N° 40.414

VALORES PROVINCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Acta de 14/1/04 cambió denominación a PSY CONSULTING RH S.R.L. con ref. del art. 1. También se reformó el art. 3: Compraventa, intermediación, representación, depósito, comercialización, distribución, transporte, publicidad, alquiler, franquicia, leasing, comercialización directa e indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero y cualquier otro servicio relacionado al proceso comercial y logístico de la compraventa de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, y/o a la prestación de servicios, por cualquier medio incluso a través de la informática y por cualquier medio de difusión. Actuando como importadora y exportadora de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea en su faz primaria o manufacturados. Otorgamiento de préstamos personales destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo, mediante contratos de mutuos, privados, hipotecarios o prendarios, mediante pagarés, títulos, bonos, documentos, quedando excluidas las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. Organización y desarrollo de talleres de actividades para familias, multi/familias personal de empresas, grupos, etc. Servicio de atención de familias expatriadas. asistencia telefónica para empresas en recursos humanos: Selección de Personal, Auditoría organizacional, Balance de competencias, Outplacement, Inplacement, Análisis Institucional (asesoramiento a empresas por diversos conflictos o consultas a niveles directivos, gerenciales, sectoriales, empleados asalariados, etc.) Cursos de capacitación de todo tipo al personal, test de grupos para orientar empresas a nivel marketing, ya sea de productos alimentarios o no alimentarios, nombre de marcas, tendencias de los consumidores, etc. Publicaciones para empresas (edición de revistas, educativas, libros, etc., según la necesidad de la empresa). En cuanto sea necesario la asistencia de profesionales, los servicios se prestarán por profesionales con títulos habilitantes. Asistencia al personal a futuro (agrupando gente de distintas empresas, con talleres, distintas temáticas - reducción de stress, trabajo en equipo, etc.). Organización de grupos focales (focus group). Análisis de situaciones de crisis. Media training. Para el mejor cumplimiento de su objetivo, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, y contraer obligaciones, pudiendo realizar todas las operaciones y actos jurídicos lícitos que considere necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley".

Abogado - Carlos D. Litvin
N° 15.337

WUNJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La soc. hace saber: 1) Marcelo Fabbri, arg., 12/2/56, casado, DNI 12.164.093, empresario, CUIT 20-12164093-8, Rodríguez Peña 1120, San Isidro, Prov. Bs. As.; Emmanuel Félix Monzon, arg., 26/12/79, soltero, comerciante, DNI 27.153.058, CUIT 20-27153058-8, Guido 1600, San Isidro, Pcia. Bs. As. 2) 29/12/03. 3) "WUNJO S.R.L.". 4) Montevideo 557 C. Fed. 5) Objeto: Realizará por cuenta ppia. o de 3os o asociada a 3os, en el país como en el extranjero: A) Taller de corte de géneros; Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados, tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa de prendas de vestir, ropa interior y accesorios en todas sus formas. B) Importación y Exportación. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por este estatuto. 6) Duración 99 años. 7) $ 12.000.- Adm. y rep. legal: 1 o más gerentes, socios o no por 3 ejerc., en forma indistinta; 9) Gerentes. Marcelo Fabbri; Emmanuel Félix Monzon; 10) Cierre ejerc.: 30/7 c/año.

Abogada - Laura M. Priegue
N° 40.406

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANTAE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 2004, a las 20,00 y 21,00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el local de la calle Camarones 2628 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la Memoria, Estados Contables y demás elementos del art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico Nro. 9, finalizado el 30 de septiembre de 2003.
2°) Distribución de utilidades s/proyecto c/retribución al Directorio. Posible exceso del límite impuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
3°) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Acta.

NOTA: El depósito de las acciones deberá efectuarse en el domicilio de celebración del acto de Lunes a Viernes de 11,00 a 12,00 horas con las formalidades de Ley. El Directorio.

Presidente - Juan C. Carabajal
e. 21/1 N° 40.445 v. 27/1/2004

ATYS ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA CLASE "A" DE ACCIONES

Convócase a Asamblea Especial de Accionistas de la clase "A" para el día 9 de febrero de 2004 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1134, 2° piso, de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2°) Elección de un nuevo Director Titular, representativo de accionistas clase "A" por renuncia efectuada por el Sr. Director Jean Christophe Zmarlzy, de conformidad con lo prescripto por el artículo 12° de los estatutos sociales;
3°) Autorización para efectuar la inscripción de lo tratado ante la autoridad de contralor en los términos de las resoluciones IGJ Nros. 2/87 y 9/87.

Director - Javier Hernán Agranati

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia con tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea. (Art. 328, Ley 19.550).

e. 21/1 N° 40.426 v. 27/1/2004

"B"

BFU DE ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de febrero de 2004, a las 15.00 hs. en San Antonio 1099, Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2003.
3°) Destino del Resultado del ejercicio.
4°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2003.
5°) Remuneración correspondiente a los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2003.
6°) Determinación del número y elección de Directores por un ejercicio.
7°) Elección de Síndico Titular y Suplente.
8°) Aumento del capital social.

Director en ejercicio de la Presidencia - Alejandro Allende
e. 21/1 N° 40.442 v. 27/1/2004

BOLDT S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 12 de febrero de 2004, a las 11:00 horas, en la sede social sita en la calle Aristóbulo del Valle 1257, piso 2° de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Reforma del artículo 9 del estatuto social. Aumento del número de miembros titulares y suplentes del Directorio.
3°) Comité de Auditoría. Incorporación de un nuevo artículo relativo al Comité de Auditoría previsto por el artículo 15 del Decreto N° 677/01. Determinación de las funciones de los miembros del Comité de Auditoría.
4°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la ley de sociedades comerciales, correspondientes al 61° ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 2003.
5°) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
6°) Consideración del destino de los resultados no asignados, que por el ejercicio en consideración ascienden a $ 15.312.691.
7°) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2003 por un total de $ 1.109.480,29 imputados a resultados del ejercicio, correspondientes a la suma a valores históricos de $ 1.052.228,11 con más su ajuste por inflación al 28/2/03.
8°) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora.
9°) Consideración de las remuneraciones al Contador Dictaminante por el ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2003.
10) Elección de 5 Directores Titulares con mandato por dos años, según artículo 9 del estatuto social. Consideración elección de Directores Suplentes en igual o menor número.
11) Designación de 3 Síndicos titulares y 3 Síndicos suplentes con mandato por un año.
12) Designación del Contador Dictaminante para el ejercicio con cierre al 31 de octubre de 2004.
13) Aumento del capital social de hasta $ 10.000.000, mediante la emisión de 10.000.000 de acciones ordinarias escriturales de V$N 1 cada una, de un voto por acción, a ofrecer en suscripción con prima de emisión, en una o más veces dentro de los dos años a contar desde la fecha de celebración de la Asamblea, con derecho a dividendos y otras acreencias a partir del ejercicio en que el Directorio resuelva la emisión; delegación en el Directorio de: a) la determinación de la prima de emisión, conforme los límites que fije la Asamblea; b) la determinación de la época de la emisión, monto, forma y condiciones de pago; c) solicitar la autorización para la oferta pública y cotización de las acciones que se emitan ante la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
14) Reducción del plazo para el ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer a un mínimo de diez días. Autorización al Directorio para extender dicho plazo si lo considera conveniente. El Directorio.

Los puntos N° 2, 3 y 14 del Orden del Día serán tratados por la Asamblea Extraordinaria de socios.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar constancia de las cuentas de acciones escriturales a su nombre, librada al efecto por la Caja de Valores o certificado de depósito, en Aristóbulo del Valle 1257, piso 2°, Buenos Aires, de 13 a 17 horas, hasta el día 6 de febrero de 2004.

Presidente - Antonio A. Tabanelli

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 14/1/04 al 20/1/04.

21/1 N° 12.356 v. 27/1/2004

"E"

EG3 S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de febrero de 2004 a las 10 horas en Lima 339, piso 11° de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de los dos accionistas que firmarán el acta.
2°) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, dentro del plazo allí establecido, los accionistas deberán presentar en la sede social, sita en Lima 339, piso 11° de la Ciudad de Buenos Aires, los días hábiles en el horario de 10 a 18 horas, la correspondiente comunicación de asistencia a asamblea para su inscripción en el Registro de Asistencia.

Buenos Aires, 14 de enero de 2004.

Presidente - José Carlos Cosenza
e. 21/1 N° 40.398 v. 27/1/2004

"F"

FORESTADORA DEL LIMAY S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 de febrero de 2004 a las 10,00 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda, en el domicilio de Sánchez de Loria 1279, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Razones de la convocatoria fuera de término.
3°) Aprobación de los balances generales, cerrados el 30/06/89, 30-06-90, 30-06-91, 30-06-92, 30-06-93, 30-06-94, 30-06-95, 30-06-96, 30-06-97, 30-06-98, 30-06-99, 30-06-2000, 30-06-2001, 30-06-2002 y 30-06-2003 y sus memorias.
4°) Designación de los miembros del directorio y síndico titular y suplente.
5°) Distribución de utilidades.

Síndico - José M. Fresco
e. 21/1 N° 40.440 v. 27/1/2004

"I"

IBERCOM MULTICOM S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 2004, a las 18:00 horas en 1ª convocatoria y 2ª convocatoria a las 19:00 horas, a realizarse en Lautaro 1645, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de un Accionista para presidir la Asamblea;
2°) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1, de la Ley de Sociedades Comerciales al 30 de setiembre de 2003;
3°) Destino del Resultado del Ejercicio;
4°) Fijación de honorarios a los Señores Directores por el desarrollo de tareas técnico-administrativas.

Presidente - Ernesto Omar Barbieri
e. 21/1 N° 40.464 v. 27/1/2004

INTERCARGO S.A.C.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 12 de febrero de 2004 a las 15.30 horas, en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302 Piso 7°, Ciudad de Buenos Aires, en primera convocatoria, y en segunda a las 16.30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de los firmantes del acta.
2°) Consideración de los motivos de la demora incurrida en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente, Notas Complementarias y Anexos correspondientes al 40° Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2001. Consideración del Informe del Auditor y de la Comisión Fiscalizadora.
4°) Consideración de la gestión de los señores Directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al período 01-01-01 al 31-12-01.
5°) Tratamiento del destino del Resultado del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2001.
6°) Aprobación de los honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2001.
7°) Distribución de utilidades.
8°) Designación de Síndicos Titulares y Suplentes.

Vicepresidente - Manuel Fresco
e. 21/1 N° 12.529 v. 27/1/2004

INTERCARGO S.A.C.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 12 de febrero de 2004 a las 17.30 horas, en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302 Piso 7°, Ciudad de Buenos Aires, en primera convocatoria, y en segunda a las 18.30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de los firmantes del acta.
2°) Consideración de los motivos de la demora incurrida en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente, Notas Complementarias y Anexos correspondientes al 41° Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2002. Consideración del Informe del Auditor y de la Comisión Fiscalizadora.
4°) Consideración de la gestión de los señores Directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al período 01-01-02 al 31-12-02.
5°) Tratamiento del destino del Resultado del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2002.
6°) Aprobación de los honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2002.
7°) Aprobación de la provisión de honorarios al Directorio.
8°) Distribución de utilidades.

9°) Aportes de fondos a realizar a la Empresa Líneas Aéreas Federales S.A. - LAFSA.

Vicepresidente - Manuel Fresco
e. 21/1 N° 12.528 v. 27/1/2004

"L"

LA LUISA DE SUIPACHA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 2004 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en Viamonte 749, piso 7, Of. 7, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones de la convocatoria fuera de término.
2°) Consideración de los documentos del art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2003 y sus resultados.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Fijación del número y elección de Directores Titulares y suplentes

Presidente - Alfredo S. Pistone
e. 21/1 N° 40.425 v. 27/1/2004

"R"

RED INTERNACIONAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIA MEDICA PREHOSPITALARIA ASOCIACION CIVIL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de la RED INTERNACIONAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIA MEDICA PREHOSPITALARIA ASOCIACION CIVIL para el día 18 de febrero de 2004, a las 18 horas en la calle Maipú 471, piso 6, Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos asociados para firmar el acta.
2°) Constitución de un Fondo Solidario de Ayuda Empresarial. Consideración del texto del reglamento propuesto.

Presidente - Hugo Greco
e. 21/1 N° 40.409 v. 21/1/2004

"Y"

YAQUITO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 9 de febrero de 2004, a las 17 horas, en su sede social de Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 5, Oficina 104, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea;
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la Ley de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2003. Destino de los resultados.
3°) Tratamiento a aplicar al monto acumulado en la Reserva Facultativa de $ 58.502,05.
4°) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
5°) Fijación de los honorarios Directorio y Sindico por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2003.
5°) Determinación del número de Directores y Síndicos titulares y suplentes, designación de los mismos.

Buenos Aires, 12 de enero de 2004.

Presidente - Oscar Jorge Fiorito
e. 21/1 N° 12.534 v. 27/1/2004

2.2. TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"B"

Raúl Carlos Juliano con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 1773, 3er. "A" de Cap. Fed. transfiere a Carlos Rubén Ritta, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 1773, 3er. "A" de Cap. Fed., su porcentaje del fondo de comercio dedicado a Hotel (sin servicio de comida) que funciona en BARTOLOME MITRE 1294 de la Cap. Fed. Reclamos de ley en Bartolomé Mitre 1773, 3er. piso "A".

e. 21/1 N° 40.449 v. 27/1/2004

"J"

Don Diego Orlando Posenatto, domiciliado en Estrada 3265, Partido de San Fernando, transfiere fondo de comercio al señor Jorge Orlando Carballo, domiciliado en Víctor Martínez 1757, Capital, el local ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6598, Capital de rubro Telecentro. Reclamos de Ley en Estrada 3265, San Fernando.

e. 21/1 N° 40.441 v. 27/1/2004

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.

SUSCRIPCION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS CONVERTIBLES

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias Clases "A" y "B" de ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. (ACINDAR) que ACINDAR ofrecerá en suscripción preferente a sus accionistas tenedores de acciones ordinarias Clases "A" y "B" (los "Accionistas") un total de 80.000.000 de Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles escriturales, de valor nominal U$S 1.- cada una (las "Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles"), de acuerdo a los principales términos y condiciones que se indican a continuación:

1. El período de suscripción preferente comenzará el 26 de enero de 2004 y se extenderá hasta el día 4 de febrero de 2004, ambos inclusive (el "Período de Suscripción Preferente").
2. La suscripción por ejercicio del derecho de preferencia y acrecer, se efectuará por intermedio de Caja de Valores S.A. en cualquiera de los domicilios que se indican a continuación, en el horario de 10,00 hs. a 15,00 hs.: Av. Leandro N. Alem 322, Ciudad de Buenos Aires; Sarmiento 165, Ciudad de Mendoza; Córdoba 1402, Ciudad de Rosario; Calle 48 Nro. 515, Ciudad de La Plata y Rosario de Santa Fe 235, Ciudad de Córdoba.
3. El Precio de Suscripción será de U$S 1,00.- por cada Obligación Negociable Subordinada Convertible de v/n US$ 1,00.-, y deberán ser integradas (i) en dinero en efectivo (dólares), o (ii) mediante la capitalización de Deuda Financiera de ACINDAR. El monto de los créditos susceptibles de ser aplicados a la integración de las Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles en concepto de "Deuda Financiera de ACINDAR" es de U$S 222.092.200. Dicho monto se integra de la siguiente manera: (i) Accionistas principales (Belgo Mineira Uruguay S.A.): U$S 56.528.465; (ii) Bonistas: U$S 54.063.512; y (iii) Otras deudas financieras: U$S 111.500.223.
4. Las Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles serán convertibles, a opción de sus tenedores, en cualquier momento a partir del 1 de enero de 2006 y hasta su vencimiento, en Acciones Clase "B" de ACINDAR.
5. El precio de conversión será de $ 1,00.- por acción y está sujeto a ajuste según términos del Prospecto. La cantidad de Acciones Clase B a recibir por cada Tenedor resultará de multiplicar el valor nominal en Dólares de sus Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles, con más los intereses devengados hasta la fecha de conversión, por el "tipo de cambio" (tipo vendedor cotizado por la sucursal Nueva York del Banco de la Nación Argentina a las 11:00 hs (hora de Nueva York) el día hábil inmediato anterior a la fecha en que tenga lugar la conversión) y dividir el resultado por el Precio de Conversión (determinado como se indica a continuación). El Precio de Conversión será de $ 1.- (un peso) por acción.
6. Las Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles devengarán intereses a la tasa de 6% anual.
7. Los intereses se pagarán semestralmente a razón de 3% en efectivo y 3% mediante la entrega de nuevas Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles de las mismas características y condiciones que las presentes, con idéntico vencimiento y derecho al devengamiento de intereses. El primer período de intereses vencerá a los seis meses de la Fecha de Emisión.
8. Las Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles se emiten con la garantía del patrimonio de la sociedad, es decir con garantía común.
9. El crédito será totalmente amortizado en efectivo a su vencimiento, sujeto a las condiciones de subordinación que se describen en el Prospecto bajo el título "Subordinación de las Obligaciones Negociables", al cumplirse el noveno aniversario de la Fecha de Emisión, salvo que fueran previamente convertidas de acuerdo con lo dispuesto bajo el título "Derechos de Conversión" del Prospecto, o rescatadas, según se explica bajo el título "Rescate Opcional" del Prospecto.
10. Las Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles podrán ser suscriptas en ejercicio del Derecho de Preferencia otorgado por la tenencia de acciones ordinarias Clases "A" o "B" en la proporción que resulte del capital en circulación 72 hs. hábiles antes de iniciarse el Período de Suscripción Preferente, la cual será informada inmediatamente de haber sido determinada. Los Accionistas o suscriptores podrán también acrecer respecto de las Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles no suscriptas durante el Período de Suscripción Preferente, indicando el máximo por el que desean acrecer. Los Accionistas que deseen ejercer el derecho de acrecer deberán manifestarlo simultáneamente con el ejercicio del derecho de preferencia en la Notificación de Suscripción correspondiente.
11. El precio de suscripción por las Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles suscriptas en ejercicio del derecho de preferencia deberá ser integrado en su totalidad al momento de presentar su solicitud de suscripción, ya sea en efectivo o mediante la presentación de la documentación que acredite sus tenencias de Deuda Financiera de ACINDAR; el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles suscriptas en ejercicio del derecho de acrecer, deberá ser integrado de igual forma hasta las 13,00 hs. del día 9 de febrero de 2004.
12. Las Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles no suscriptas en ejercicio de los Derechos de Preferencia, o suscriptas pero no integradas en el plazo indicado en el punto anterior, podrán ser, según lo determine en tal oportunidad el Directorio: (i) canceladas, u (ii) ofrecidas a terceros al mismo Precio de Suscripción (Opcional: Las Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles remanentes no suscriptas o no integradas en el plazo indicado en el punto anterior, serán ofrecidas por ACINDAR a terceros en las mismas condiciones que a los Accionistas, en el domicilio de E. Zeballos 2739, Beccar, Pcia. de Buenos Aires).
13. No podrán efectuarse solicitudes de suscripción por un monto inferior al mínimo establecido por el Reglamento de Cotización de la Bolsa (que en este caso no será inferior a una Obligación Negociable Subordinada Convertible).
14. La Caja de Valores S.A. llevará por cuenta de ACINDAR los registros de Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles.
15. Las Acciones Ordinarias Clase "B", un voto, que se emitan como consecuencia del ejercicio del derecho de conversión de las Obligaciones Negociables Convertibles, gozarán de los mismos derechos a percibir dividendos que se declaren con posterioridad a la conversión que tienen las acciones clase B en circulación.
16. Con relación a los últimos estados contables presentados (30-9-03) no se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía.

Las condiciones de esta oferta son expuestas con mayor detalle en el prospecto de emisión que forma parte de la presente oferta, el que puede ser obtenido en el domicilio de la Compañía ubicado en E. Zeballos 2739, Beccar, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, en las oficinas del Agente de Registro, y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Asimismo, el Prospecto (en forma resumida) fue publicado en el Boletín de la Bolsa el día 16 de enero de 2004.

Se informa que el balance anual al 31 de diciembre de 2002, publicado el 23 de mayo de 2003, arrojó una pérdida de $ 316.194.953, ascendiendo los resultados no asignados a $ 491.672.837.-, y que del balance trimestral al 30 de septiembre de 2003, publicado el 15 de diciembre de 2003, surgen resultados no asignados negativos de $ 296.403.661.

Oferta pública autorizada por Resolución Nº 14.707 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que la entidad ha cumplido con los requisitos establecidos por la Comisión Nacional de Valores en materia de información. El Directorio. Buenos Aires, 16 de enero de 2004.

Director - Fernando Calvente
e. 21/1 N° 40.466 v. 23/1/2004

"B"

BANKBOSTON, N.A.

Sucursal de BANKBOSTON, N.A. o BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION, en la República Argentina. Comunica que por escritura N° 78 de fecha 14/01/2004, pasada al F° 183 del Registro Notarial 453, fue protocolizado el poder general amplio otorgado ante la escribana pública María S. Barnes, del Condado de Suffolk, Estados Unidos de América, por el "BANKBOSTON, N.A.", a favor de las siguientes personas: 1) Grupo "A", integrado por los señores: Manuel Ricardo Sacerdote, LE 4.404.828; Juan Gerardo Boutsaktsian, DNI 11.427.955; Jorge Oscar Ramírez, DNI 14.611.213; Eduardo O'Farrell, DNI 13,212.507; Alberto Díaz, DNI 12.817.935; y Eduardo Spangenberg, DNI 13.416.662; 2) Grupo "B", integrado por los señores: Osvaldo Rino Sturla, LE 4.550.313; Gustavo Angel Soria, DNI 13.807.093; Daniel Alberto Passaro, DNI 13.653.450; Horacio Julio Muñiz, DNI 13.753.204; Sergio Salomón Feldman, DNI 14.596.463; Fernando Luis Moretti, DNI. 7.601.539; Mario Rafael Marcelo Bonfanti, DNI 13.380.786; José Luis Puiggari, DNI 10.966.079; Mónica Patricia Vilanova, DNI 12.960.095; Hugo Daniel Melero, LE 6.062.848; Pablo Pérez Marexiano, DNI 17.186.367; y Enrique José Varela, DNI 14.015.881.

Escribano - Francisco J. Puiggari
e. 21/1 N° 40.401 v. 21/1/2004

BERCAM SRL

Inscripta 18/6/03; N° 4914, L° 118 de SRL, cambió gerencia: renuncia Pedro José Berlanga; Eda Oclive Fantuzzi y Rocío Berlanga; asume: Sergio Raúl Berlanga, arg., cas., abogado, 17/8/55, DNI 11.716.259, América 2994, San Justo, Pcia. Bs. As., acepta cargo.

Autorizado - Augusto Mariño
e. 21/1 N° 40.476 v. 21/1/2004

BOSTON CENTROS DE INVERSION S.A.

N° IGJ: 1.635.860. Se comunica que por esc. N° 67, del 13/01/2004, Fo. 148, ante el Escribano Francisco J. Puiggari, Reg. 453 de Cap. Fed., "BOSTON CENTROS DE INVERSION S.A."; dejó protocolizadas las Actas de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y de Directorio del 29/09/2003, por la que se resolvió la disolución anticipada de la sociedad, y se designó la Comisión Liquidadora, por el término de un ejercicio, la que quedó integrada de la siguiente forma: Presidente:

Eduardo Razzeti; Vicepresidente: Alejandro Miguel Santos; Director Titular: María Florencia Greco; Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Jorge Hugo Santesteban Hunter, Patricia Rosana Ziella y Ernesto Fabio Vega. Síndicos Suplentes: Eduardo José Lamacchia, Rubén Alfredo Camertoni y Karina Ariela Maguitman.

Escribano - Francisco J. Puiggari
e. 21/1 N° 40.402 v. 21/1/2004

BOSTON CENTROS DE INVERSION Sociedad Anónima

Comunica que por resolución de AGO del 02/05/2003 y Directorio del 02/05/2003 y 26/09/2003, el Directorio quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Eduardo Razzeti; Vicepresidente: Alejandro Miguel Santos; Director Titular: María Florencia Greco; Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Jorge Hugo Santesteban Hunter, Patricia Rosana Ziella y Ernesto Fabio Vega. Síndicos Suplentes: Eduardo José Lamacchia, Rubén Alfredo Camertoni y Karina Ariela Maguitman.

Escribano - Francisco Javier Puiggari
e. 21/1 N° 40.399 v. 21/1/2004

"C"

CLUB HINDU S.A.

Hace saber que por A.G.O. del 03.10.2002 se procedió a la elección de integrantes de la Comisión Fiscalizadora, Síndicos titulares: Mauricio Flom, Jorge Neimark, Juan Guelar. Síndicos Suplentes. Ábraham Scherz, Leonor Ortiz Elissetche, Gustavo Kurchman. Buenos Aires, 16 de enero de 2004.

Autorizado - Mariano Blasco
e. 21/1 N° 15.350 v. 21/1/2004

COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.

Se hace saber por un día que mediante asamblea general ordinaria del 19.04.00 se resolvió designar autoridades y distribuir sus cargos de la siguiente manera: Directores titulares: Guillermo Luksic Craig (Presidente), Thomas Fürst Freiwirth (Vicepresidente), Francisco Pérez Mackenna, Patricio Jottar Nasrallah, Peter Helleich Sandler, Johanners Bauer Spiegel y Fernando Daniel Sanchís; Directores Suplentes: Juan Javier Negri, Luis Miguel Incera, Federico Busso y Carlos M. Fariña. Por asamblea general ordinaria del 11.12.00 se resolvió (i) aumentar el número de directores titulares a ocho miembros y (ii) designar al Sr. Roberto Gunthner como director titular y reemplazar a los directores suplentes Dres. Juan Javier Negri, Federico Busso y Carlos M. Fariña por los Dres. Carlos A. de Kemmeter, Pablo C. Germain y Mariano Ballone. Por asamblea general ordinaria del 7.01.02 se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Roberto Gunthner y designar en su reemplazo al Sr. Alejandro Strauch, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Directores titulares: Guillermo Luksic Craig (Presidente), Thomas Fürst Freiwirth (Vicepresidente), Francisco Pérez Mackenna, Patricio Jottar Nasrallah, Peter Helleich Sandler, Johanners Bauer Spiegel, Fernando Daniel Sanchís y Alejandro Strauch; Directores suplentes: Luis Miguel Incera, Carlos A. de Kemmeter, Pablo C. Germain y Mariano Ballone.

Apoderada - Laura Falabella
e. 21/1 N° 15.364 v. 21/1/2004

"D"

DAIRY PARTNERS AMERICAS ARGENTINA S.A.

Por asamblea ordinaria y reunión directorio del 28-4-03 se eligió: Síndico titular Dr. Néstor Hugo Cabadini y Suplente Dr. Pascasio Carlos Fernández. Presidente: Pablo Miguel Devoto, Vice: Christopher Moore; Directores titulares: Hugo Lanthemann y Lukas Jean Baptiste Paravicini. Por renuncia de este último se eligió el 31-07-03 a Esteban Mezzano .

Abogada - María Anahí Cordero
e. 21/1 N° 15.348 v. 21/1/2004

DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING ARGENTINA S.A.

Por asamblea ordinaria y reunión directorio del 28-04-03 se decidió: Presidente: Sr. Pablo Miguel Devoto; Vice: Cristopher Moore; Director Titular : Sr. Hugo Lanthrnann y Lukas Jean Baptiste Paravicine. Síndico Titular Dr. Néstor Hugo Cabadini y Suplente Dr. Pascasio Carlos Fernández.

Abogada - María Anahí Cordero
e. 21/1 N° 15.351 v. 21/1/2004

DINAMIC S.A.

Se comunica que por asamblea del 25/7/2003 se eligió como Presidente a Ricardo Daniel Maskivker, argentino, nacido 19/9/49, L.E. 7.685.356, casado 1ª nupcias c/Adriana Schiavón, abogado, domic. Cervíño 3927, Piso 8, Cap. Fed. y como Directora Suplente a Ana Rafaela Fernández, argentina, mayor de edad, DNI 171.526, viuda, domic. México 1848, P. 2, Dpto. "13" Cap. Fed. y se decidió el cambio de la sede social a Cerviño número 3927, Piso 8, Cap. Fed.

Escribana - Nerina Civalero
e. 21/1 N° 40.446 v. 21/1/2004

"E"

ESTABLECIMIENTO SAN JOSE SA

Asambl. Gral. Ord. del 25/2/03. Los accionistas aceptaron la renuncia del Director Suplente Rafael Sevilla Bachiller y se designó como Director Suplente a Arturo Sebastián Santos.

Autorizada - Valeria Palesa
e. 21/1 N° 15.362 v. 21/4/2004

EVERPLAST S.R.L.

Por Esc. N° 246, F° 815 del 18/11/03. Se resolvió por unanimidad el traslado de la sede social desde Av. Corrientes N° 2763 piso 6° de Cap. Fed. a la calle Carlos Pellegrini 739, piso 5° de la Cap. Fed.

Autorizado - Marcelo Ruiz Díaz
e. 21/1 N° 12.510 v. 21/1/2004

"F"

FIDEICOMISO FINANCIERO RIBEIRO I

Comisión Nacional de Valores. Expediente N° 1578/03. Disposición N° 1239 de fecha 29 de diciembre de 2003 - Artículo 1°: Autorizar a ABN AMRO Trust Company (Argentina) S.A. para que Caja de Valores Sociedad Anónima lleve el Registro en forma computarizada de los Títulos de Deuda y los Certificados de Participación por un monto máximo de V/N $ 12.036.609 correspondientes al "FIDEICOMISO FINANCIERO RIBEIRO I", de acuerdo con el convenio suscripto con dicha entidad el 29 de diciembre de 20003.

Apoderados - Fernando E. Dojas Buid - Hernán Javier Gutiérrez
e. 21/1 N° 40.457 v. 21/1/2004

FRISIAS S.A.

Hace saber que por acta del 4/12/03 designó Pte. Abel Angel Margara. Suplente: Germán Avelino Ledesma. Por renuncia de Ilda Delia Bellusci y Adriana Lucía Pizarro. Exp. 1.726.935.

Autorizado - Beny Mlynkiewicz
e. 21/1 N° 15.368 v. 21/1/2004

"G"

GAROTO ARGENTINA S.A.

Por Asamblea ordinaria y reunión de directorio del 25-04-03 se designó: Presidente: Jorge Ricardo Cicone; Vice: Luis Fernando Villavicencio Charra; Director Titular: Lukas Jean Baptiste Paravicini; Suplente: Fernando Francisco Alberto García Albarido. Por renuncia de Lukas J. B. Paravicini por acta directorio del 25-07-03 se designó a Juan José Aranols Campillo.

Abogada - María Anahí Cordero
e. 21/1 N° 15.349 v. 21/1/2004

"L"

LIDER SOFT S.R.L.

Inscrip. 29/7/93 N° 5947, Libro 98, Tomo SRL, hace saber que ratificó disolución y liquidación el 4/12/2003 y su balance al 31/12/96. Liquidador Adolfo Camilo Balbi (socio-gerente) documentación libros sociales en Independencia 1590, 5° "C" Cap. Fed.

Autorizada - Anabel Sonia Renne
e. 21/1 N° 15.377 v. 21/1/2004

"M"

MANUFACTURAS BARESSE S.A.

Por Acta de Asamb. del 15-01-04, se aprobó la renuncia del Pte. Don Felizario Enriquez Dalla Fontana Asume en su lugar: Celsa Victoria Ramírez. Se ratifica en el cargo de Dir Sup: Liliana Silvia Balmaseda.

Autorizado - Juan Manuel Quarleri
e. 21/1 N° 15.375 v. 21/1/2004

MARITIMA ALLIED S.A.

Por Asamblea Unánime del 19-12-2003 renuncia el Director titular Diego Hernán Garat, argentino, casado, n. 5-2-1971, DNI 22.048.096, marino mercante, domicilio: Maipú 2060, Olivos, Pcia. Buenos Aires.

Autorizada - Ana María Lagioa Bahillo
e. 21/1 N° 15.331 v. 21/1/2004

MAX-INSUMOS S.A.

En Asamb. Extraord. 16/1/04 renuncian Viviana Larrain y Eric Richard Ulfeldt. Nuevo Directorio: Presidente: Lidia Ester Pavón, DU 11.234.309, arg., solt., comerc., nac. 22/11/53, dom. Viamonte 4075, V. Alsina 4075, Bs. As. y Viviana Larrain, uruguaya, DU 92.404.115, solt., empl., nac. 19/5/76, dom. Liniers 1231, Lanús, Bs. As.

Autorizada - Carolina Ludovico
e. 21/1 N° 40.423 v. 21/1/2004

MECOLT S.A.

Comunica que por acta del 17/4/03 designó Pte.: Sebastián Enrique Casón. Suplente: Jorge Nicolás Castro por renuncia de Marcelo Adrián Arenales y Cecilia Griselda Echavarria. Expte. 1718907.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
e. 21/1 N° 15.369 v. 21/1/2004

METROINVEST S.A.

Por Asamblea Ordinaria Unánime del 27/10/03 se fijó en tres el número de miembros titulares del Directorio y en uno el de suplente, designando a los señores Julio Miguel Costa Paz, Miguel Szöke Urquiza y Nicolás Costa Paz como directores titulares y al Sr. Julio Quinto Costa Paz como director suplente. Por acta de directorio del 27/10/03 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente Julio Miguel Costa Paz. Vicepresidente Miguel Szöke Urquiza Director Titular Sr. Nicolás Costa Paz; Director Suplente Julio Quinto Costa Paz.

Apoderado - Manuel Marcos Zorrilla
e. 21/1 N° 40.411 v. 21/4/2004

MINDEO S.A.

Escribano Eduardo Tellarini, domiciliado en calle H.Yrigoyen 434, 8° Cap. Fed., avisa que en MINDEO S.A., conforme asamblea Nro. 1 de fecha 11 de noviembre del 2003, de aprobación de la gestión del Directorio saliente y Acta de Directorio de fecha 11 de diciembre de 2003, elección de autoridades y distribución de cargos; el directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Eduardo Alejandro Grisendi y Director Suplente: Pablo Gabriel Lobo. Sociedad no comprendida por art. 299 ley 19.550.

Escribano - Eduardo A. Tellarini
e. 21/1 N° 40.467 v. 21/1/2004

"N"

NESTLE ARGENTINA S.A.

Por asamblea ordinaria y reunión directorio del 28-4-03 se eligió: Síndico titular Dr. Néstor Hugo Cabadini; Suplente Dr. Pascasio Carlos Fernández. Presidente. Pablo Miguel Devoto; Vice: Lukas Jean Baptiste Paravicini Directores titulares: Diego Fernando Francisco Demetrio Del Solar Concha; Stephen Raffé y Fernando Francisco Alberto García Albarido. Por renuncia de Lukas Jan Baptiste Paravicini y Stephen Raffe se eligió el 31-07-03 a Esteban Mezzano.

Abogada - María Anahí Cordero
e. 21/1 N° 15.346 v. 21/1/2004

NEWCOFARMA S.A.

Inscripta IGJ 3/4/01, N° 3726, L° 14, T° de S.A.. Comunica que por Acta de Directorio del 13/01/2004 se designó nuevo directorio: Presidente y Director Titular: Lucila M. Aguirre; Director Suplente: Paula I. Mason.

Abogada - Paula C. Expósito
e. 21/1 N° 40.447 v. 21/1/2004

"P"

PRODUCTOS ORIGINALES S.A.

Camb. de direc. y dom.: PRODUCTOS ORIGINALES S.A.: Por acta de Asamblea Extraord. Unánime N° 2 del 20/11/03 se aceptó renuncia de direct. salientes y se nombró nuevos direc.: Pte.: Félix Quiro; Direc. Supl. María Amelia Pereyra. Por acta de Dir. N° 2 del 22/11/03 se cambió el dom. social a la calle Sarmiento 1438, 6° B, Cap. Fed.

Abogada - Mariana Torreiro
e. 21/1 N° 40.397 v. 21/1/2004

PULLMARKET Sociedad Anónima

Se hace saber por un día que por Actas de A.G.O. Nº 18 y 19 del 25-8-03 y 18-11-03 respectivamente y Acta de Directorio Nº 56 del 19-11-03, los accionistas designaron a los miembros del Directorio: Presidente: Jorge Osvaldo Cruzate. Vicepresidente: Manuel Herberto Molina. Directores Titulares: María Elena Coppes, Ricardo Jorge González y Alicia Alejandra Lazo.

Autorizado - Roberto Garibaldi
e. 21/1 N° 40.463 v. 21/1/2004

PULLMEN SERVICIOS EMPRESARIOS Sociedad Anónima

Se hace saber por un día que por Actas de A.G.O. Nº 30 y 31 del 25-8-03 y 18-11-03 respectivamente y Acta de Directorio Nº 133 del 19-11-03, los accionistas designaron a los miembros del Directorio: Presidente: Manuel Herberto Molina. Vicepresidente: Jorge Osvaldo Cruzate. Directores Titulares: María Elena Coppes, Ricardo Jorge González y Alicia Alejandra Lazo.

Autorizado - Roberto Garibaldi
e. 21/1 N° 40.462 v. 21/1/2004

"R"

RAWSON GANADERA Sociedad en Comandita por Acciones

Por Esc. 3 del 15/1/04, Esc. de Bs. As., folio 7, Reg. 1635, se transcriben Actas Asam. Ext. 5/11/03 y 25/11/03, donde "RAWSON GANADERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", resolvió su disolución anticipada y liquidación. Designó Liquidador al Sr. Daniel Ricardo Elsztain, DNI. 23086679, CUIT 20-23086679-2, con mandato para realizar la liquidación. Se aprobó el Balance Final de Liquidación y la Cuenta de Partición según constancias contables al 31/10/2003, de lo cual surge la total inexistencia de pasivo social.

Escribana - Inés R. Grinjot de Caillava
e. 21/1 N° 40.430 v. 21/1/2004

"S"

**SISTEMA CONFIAR S.R.L.
y
ORGANIZACION AVANZAR S.R.L.**

a) Escindente: SISTEMA CONFIAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Perú 1077, PA "B", CF, inscripta en la IGJ el 7/1/02, N° 89, L° 115 de SRL. b) Incorporante: ORGANIZACION AVANZAR SRL, con domicilio en Perú 1077, PA "B", CF, inscripta en la IGJ el 13/8/03, N° 6964, L° 118 de SRL. c) SISTEMA CONFIAR SRL a consecuencia de la escisión reduce su capital social de $ 1.400.000 a $ 685.000 modificando el art. 4° de los estatutos. d) ORGANIZACION AVANZAR SRL a consecuencia de la incorporación aumenta su capital social de $ 7.000 a $ 715.000, modificando el art. 4° de los estatutos. e) SISTEMA CONFIAR SRL: Activo al 31/08/03: Antes de la escisión-fusión: $ 3.143.703,46, después: $ 2.025.033,66. Pasivo al 31/08/03: Antes de la escisión-fusión: $ 953.661,90, después: $ 953.661,90. f) ORGANIZACION AVANZAR SRL. Activo al 31/08/03: Antes de la escisión-fusión: $ 7.500, después: $ 1.126.169,80. Pasivo al 31/08/03: Antes de la escisión-fusión: $ 500, después: $ 500. g) El compromiso previo de escisión-fusión se celebró el día 28/11/2003 y fue aprobado por las respectivas Actas de Reunión de Socios de ambas sociedades de fecha 28/11/03. h) A todos los efectos legales se fija los domicilios de cada sociedad, donde correspondiera efectuar los reclamos de ley a que hubiere lugar.

Autorizada - Laura Spinetta
e. 21/1 N° 15.373 v. 23/1/2004

SPORTS GAMING S.A.

Antes

NATURAL UP

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 11/12/03 se aceptó la renuncia del Sr. Horacio Silva y se designó en su reemplazo, por el plazo que resta hasta la finalización del mandato, al Sr. Pablo Llorente como Director Titular y Presidente.

Presidente - Pablo Llorente
e. 21/1 N° 15.352 v. 21/1/2004

"T"

TESTO ARGENTINA S.A.

Por Asamblea Ordinaria Unánime del 03/03/2003 se fijó en uno el número de miembros titulares del Directorio y en uno el de suplentes, reeligiéndose al Sr. Daniel Literowski como Presidente y Director Titular y al Sr. Dante Marcelo Ramos como Director Suplente.

Autorizada - Mariana Herrera
e. 21/1 N° 40.458 v. 21/1/2004

THALES SPECTRUM INTERNATIONAL N.V.

Por instrumento de fecha 31/12/03 se resolvió designar al Sr. Guillaume Dehollain como representante legal de la sociedad. Asimismo, se traslada la sede social de la sociedad a la calle Perú 143, piso 12, Ciudad de Buenos Aires.

Apoderada - Valeria Ayerza
e. 21/1 N° 12.520 v. 21/1/2004

"U"

UNIPAPEL S.A.

Por Esc. 5 del 9/1/04 modifica sede social: Virrey Avilés 3074, Capital.

Escribana - Andrea S. Miguel
e. 21/1 N° 40.455 v. 21/1/2004

UOL ARGENTINA S.A.

Por Asamblea Ordinaria Unánime del 18/12/03, se resolvió ratificar el aumento de capital social de $ 16.000 a $ 886.000 resuelto por Asamblea Extraordinaria Unánime Autoconvocada del 20/08/03.

Autorizada - Mariana Herrera
e. 21/1 N° 40.459 v. 21/1/2004

"V"

VIALCO S.A.

Hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas del 19 de diciembre de 2003 y de acuerdo con la reunión de Directorio del 22 de diciembre de 2003, el Directorio de la Sociedad se encuentra integrado por las siguientes personas: presidente: Silvina Dana Selva; directores titulares: Miguel Antonio Palacio y Luis Guillermo Mezza; directores suplentes: César Leandro Selva y Fernando Miguel Palacio Orus; síndico titular: Marcos Alberto Kalonysky; síndico suplente: Abel Saúl Ablin.

Presidente - Silvina Dana Selva
e. 21/1 N° 15.333 v. 21/4/2003

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 21

Juzgado de Instrucción N° 21, Secretaría N° 165, Talcahuano 550, piso 5°, Of. 5131, Capital Federal. Hago saber a Ud. que en expediente: "MARIO HECTOR BERMAN KLEINER s/Encubrimiento (Art. 278 - 1ro. inc. A)". Que tramita ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 9 de enero de 2004. Atento lo informado a fs. 74, cítese a prestar declaración indagatoria a MARIO HECTOR BERMAN KLEINER, por medio de edictos haciéndoles saber que deberá presentarse por ante esta Judicatura, dentro del tercer día de su publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. A tal fin, líbrese cédula urgente al señor Director del Boletín Oficial, solicitando se sirva disponer la publicación por cinco (5) días, del edicto en la forma "ut supra" que se transcribirá al efecto, requiriéndole asimismo remita copia de la última publicación para su agregación al expediente. Fdo.: Facundo Cubas, Juez de Instrucción (PRS). Ante mí: Marcelo Sánchez (Secretario). Destinatario: MARIO HECTOR BERMAN KLEINER - Delito: Encubrimiento. Publicación 5 días; emplazamiento 5 días. Queda usted legalmente notificado.
Marcelo A. Sánchez, secretario.

e. 21/1 Nº 437.455 v. 27/1/2004

3.2. SUCESIONES

NUEVAS

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 21/1/2004 - Vence: 23/1/2004

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
6	U	SILVIA CANTARINI	16/12/2003	ELVIRA PAPPACENA	15302
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	29/12/2003	CAAMAÑO RAMA, MANUEL	15289
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	23/12/2003	MARIA ELENA ALVAREZ	40303

e. 21/1 N° 11 v. 23/1/2004

3.3. REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

N° 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 26 a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, sito en Av. Callao 635 P. 1, Capital Federal (1022), por ante la Secretaría Nro. 51, a mi cargo, comunica por dos días que en los autos caratulados "ROCEWE s/Quiebra Concurso Especial por BANCO RIO DE LA PLATA", expediente Nro. 33362, que el martillero Olga Corfield, rematará el día 12 de febrero de 2004, a las 11:00 hs. en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Perón 1233 P.B., el 100% del inmueble sito en el Distrito de Montecaseros, Departamento de General San Martín, designados como lotes uno, dos, tres y cuatro de la Manzana 29, anotado al Nº 23071 F° 334 T° 66 de San Martín, Provincia de Mendoza, "Ad Corpus". La nomenclatura catastral del mismo es Tercera Inscripción al número 23071, Folio 334, Tomo 66 A de San Martín, Mendoza, Nomenclatura Catastral 08-99-00-1900-500300. Las deudas que registra son: Departamento General de Irrigación (fs. 43) $ 2558,26, Rentas (fs. 45/48) $ 2363.15. Se trata de un predio agrícola de aproximadamente 102 has. 9000 m2 que se encuentra aproximadamente a 20 km. de la localidad de San Martín (tomando como punto de partida la Municipalidad. Con frente al Carril Zapata (aprox. 7-8 km desde la intersección del Carril Montecaseros Carril Zapata). Se identifica la entrada de dicho predio por un portón de hierro de color azul-blanco-rojo. Totalmente alambrado. Su perímetro está formado en forma cuadrangular por Carril Zapata - Calle 10 - Calle 3 y Carril hacia las Colonias. Terreno arenoso con médanos en aproximadamente el 50% del predio. Existe una parte con plantación de frutales, cultivos de especies. En cada sector plano existe un pozo. Construcciones: 2 casas abandonadas, 1 galpón sin techo, abandonado, en mal estado, 1 pequeña construcción, 1 bomba antigua de nafta o gasoil, 2 pozos de 200 mt. de profundidad de 10 pulgadas de diámetro y 1 casa de 7 x 8 mts. aproximadamente ocupada por un cuidador Sr. Teófilo Francisco Sosa y su esposa. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Base $ 36.000. Seña 30%. Comisión 3%. Arancel C.S.J.N. 0.25%. El saldo deberá integrarse dentro del término de 5 días de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 580 del CPCC, depositando el importe en una cuenta en la Sucursal Tribunales del Banco Ciudad de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta 48 hs. previas a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104.5 del Reglamento de la Justicia en lo Comercial y serán abiertos al iniciarse el acto del remate, para lo cual la Actuaria las entregará al martillero el día anterior, bajo recibo. Respecto de las deudas anteriores al decreto de quiebra, los acreedores correspondientes deberán presentarse a verificar sus créditos (art. 32 de la L.C.); las deudas posteriores al decreto de quiebra serán pagadas, en principio, como gastos del concurso previa verificación de las mismas (art. 240 de la LC.); y las deudas posteriores a la toma de posesión por parte del adquirente, serán a su cargo. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la traslación dominial del bien raíz, escrituraciones, etc., estarán a cargo exclusivamente de los compradores. Podrá requerirse informes a la martillera Olga Corfield, Tucumán 1566, Tel. 4374-9558/4372-2487.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
María Julia Morón, secretaria.

e. 21/1 N° 40.472 v. 22/1/2004

5. Información y Cultura

5.2. PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

ASOCIACIONES SINDICALES. Declaración jurada. Régimen jurídico. ACTO ADMINISTRATIVO. Presunción de legitimidad. FUNCIONARIOS PUBLICOS. Deberes. Conflicto de intereses. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Dictamen. Alcance. Caso concreto.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Facultades. Juzgados nacionales. Proyecto de ley. PODER LEGISLATIVO. Facultades. Tribunales inferiores. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia. Dictamen previo de los servicios jurídicos.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Facultades. Juicios ejecutivos. Proyecto de ley. PODER LEGISLATIVO. Facultades. Tribunales inferiores. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia. Dictamen previo de los servicios jurídicos.

ASOCIACIONES SINDICALES. Declaración jurada. Régimen jurídico. ACTO ADMINISTRATIVO. Presunción de legitimidad. FUNCIONARIOS PUBLICOS. Deberes. Conflicto de intereses. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Dictamen. Alcance. Caso concreto.

Dict. Nº 523/03, 23 de octubre de 2003. Expte. Nº 136.215/02. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. (Dictámenes 247:188).

La Resolución Nº 708/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, que derogó su similar anterior Nº 377/01 —que imponía la carga a los integrantes de los órganos de conducción de las asociaciones sindicales de presentar sus declaraciones juradas integrales—, se encuentra vigente en el mundo jurídico y goza de la presunción de legitimidad que pregona el artículo 12 de la Ley Nº 19.549. Ello así, por cuanto si bien el artículo 17 de la Ley Nº 25.188 determina que los actos administrativos a que allí se refiere se encontrarán viciados de nulidad absoluta en los términos del artículo 14 de la Ley Nº 19.549, lo cierto es que, hasta tanto dicha nulidad no sea declarada en sede administrativa por el órgano competente, el acto goza de la presunción de legitimidad que lo torna válido y ejecutorio.

En virtud de la presunción de legitimidad que ostentan los actos administrativos, se presume que toda la actividad de la administración guarda conformidad con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste en tanto no se declare lo contrario por el órgano competente. Es sólo la autoridad administrativa con competencia en la materia quien puede declarar la eventual nulidad del acto, tarea que incluso se encuentra fuera del alcance de los jueces de la Nación debido al principio de división de poderes.

No habiéndose declarado su nulidad, la Resolución del Ministerio de Trabajo Empleo y Formación de Recursos Humanos Nº 708/02 goza de plena legitimidad y vigencia. La misma fue dictada con sólidos fundamentos de hecho y de derecho a fin de restablecer la vigencia de un marco jurídico conformado por la Constitución Nacional y leyes nacionales e internacionales en materia sindical que había sido modificado por la derogada Resolución Nº 377/01 sin un sostén válido. Todo lo cual hizo que el objeto de la Resolución Nº 708/02 también se encontrara ajustado a derecho.

En el *conflicto de intereses* están presentes dos elementos: la prevalencia del interés particular del funcionario sobre el interés general del cargo que detenta —o dicho de otro modo, la subordinación del segundo al primero— y la intención, el ánimo o el espíritu de lucro (pecuniario o en especie) que se traduce en una ganancia del agente.

La situación de incompatibilidad que se imputa a las dos ex funcionarias conlleva el deber del funcionario público de excusarse de intervenir en el trámite de que se trate, exigencia ésta que no sólo dimana del artículo 13 de la Ley Nº 25.188, sino también de los artículos 2º, inciso i) y 45 de dicha ley; del artículo 6º de la Ley Nº 19.549 y de los artículos 41 y 42 del Código de Etica de la Función Pública aprobado por el Decreto Nº 41/99. De dichas normas, surge la obligación del funcionario que ocupa un cargo de excusarse o abstenerse de intervenir cuando se dieran alguna de las causas de incompatibilidad allí previstas, independientemente de que la conducta pudiera configurar un delito penal.

La Ley Nº 25.188 y el Código de Etica de la Función Pública dan cuenta de que lo que se pretende es que el funcionario mantenga —entre otras cosas— una total independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones, la que podría verse alterada por cualquiera de las situaciones, actividades o intereses incompatibles allí previstos. También se desprende de dicha normativa que la situación de *conflicto de interés* se verifica cuando los *intereses* de funcionarios entran en colisión con el cumplimiento de los deberes a su cargo, sean ellos de índole personal, económico o financiero. Desde esta perspectiva, la irregularidad administrativa que nace con la mera omisión del deber de excusación es independiente de que la conducta del agente encuadre en el delito tipificado por el artículo 265 del Código Penal, el que exige un interés o espíritu de lucro por parte del funcionario.

Las opiniones de la Procuración del Tesoro de la Nación se refieren a los casos concretos sometidos a su consideración y teniendo en cuenta las características y los elementos de juicios aportados en cada situación particular, sin que por ende puedan hacerse extensivas en forma automática a otros supuestos análogos que no hayan sido analizados.

Los dictámenes de la Procuración del Tesoro sólo constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391).

Dict. Nº 523/03, 23 de octubre de 2003. Expte. Nº 136.215/02. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. (Dictámenes 247:188).

Expte. Nº 136215/02
MINISTERIO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

BUENOS AIRES, 23 OCT. 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES DE LA
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION:

Vuelven las presentes actuaciones relacionadas con la denuncia entablada por la ex Ministro de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos (señora Patricia Bullrich) contra las también ex Ministro y Secretaria del área (señoras Graciela Camaño y Noemí Rial, respectivamente), por considerarlas incursas en la situación de *conflictos de intereses* a que alude la Ley de Etica en el Ejercicio de la Función Pública Nº 25.188 (B.O. 1-11-99) en sus artículos 13 y 15.

En esta oportunidad, tramita un proyecto de decreto —agregado en sobre sin acumular— por el que se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por las denunciadas y se deja sin efecto la Resolución OA/DPPT Nº 103/03, en virtud de la cual se las había declarado incursas en la situación antes descripta.

— I —

ANTECEDENTES DE LA CAUSA

1. La reseña de las constancias de la causa ya fue efectuada en el anterior dictamen de esta Casa obrante a fojas 229/235, al que cabe remitirse en honor a la brevedad.

2. Resta agregar que, con posterioridad a dicho pronunciamiento, se produjeron los siguientes acontecimientos:

2.1. A raíz del cambio de autoridades producido a nivel nacional, el Director de Investigaciones a cargo de la Oficina Anticorrupción elevó una nota al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la que cuestionó el dictamen antes aludido por no compartir las conclusiones a las que allí se arribó, las que —esencialmente— consideró apartadas de lo que *...verdaderamente se afirmó en la Resolución OA/DPPT Nº 103/03...*

El citado funcionario señaló que de seguirse el criterio expuesto en el mencionado asesoramiento *...se estaría yendo en sentido opuesto a lo pretendido por los organismos especializados en la materia, comprometiéndose la responsabilidad del Estado argentino ante la comunidad internacional.*

Por las mismas razones, se opuso también a la prosecución del trámite del acto cuyo dictado ahora se propicia y solicitó al Ministro un nuevo análisis de la cuestión *...por parte de la actual conducción de la Procuración del Tesoro de la Nación...* (v. fs. 238/241).

2.2. Mediante Resolución MJSyDH Nº 82 del 4 de agosto de 2003 el titular de esa cartera, tras destacar que *...se ha planteado (...) una controversia acerca del alcance de ciertas disposiciones de la ley de ética pública (25.188)...*, remitió las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional *...a fin de que en caso de estimarlo conveniente requiera nuevo dictamen sobre la cuestión planteada a la Procuración del Tesoro de la Nación, valorando las observaciones formuladas por la Oficina Anticorrupción al pronunciamiento de fs. 228/234* (v. fs. 242/243).

2.3. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, tras remitirse a sus anteriores intervenciones de fojas 209/214 —en donde vertió consideraciones y citas efectuadas por esta Casa en Dictámenes 244:510 en torno al instituto de la avocación— y 219/227, aconsejó recabar una nueva opinión de este Organismo, lo que se produjo a fojas 251 (v. fs. 247/250).

3. En este estado corresponde que me expida.

— II —

ANALISIS DE LA CUESTION

Y CONCLUSION

1. <u>Aclaración previa</u>.

1. Completada del modo que antecede la reseña de las constancias de la causa, destaco que si bien no ha sido precisado el objeto de la consulta —ya que en la Nota de elevación se remite a lo indicado en el asesoramiento de fojas 247/250, y en éste sólo se aconseja recabar la opinión de esta Casa para *...que se expida sobre el particular*—, de lo actuado con posterioridad al anterior dictamen de esta Procuración del Tesoro —en especial de la Nota de fs. 238/241 y de la Resolución de fs. 242/243— surge que lo que se pretende es que este Organismo efectúe un nuevo análisis de las conclusiones vertidas en su anterior intervención, a la luz de las observaciones formuladas por la Oficina Anticorrupción y del cambio de autoridades producido a nivel nacional.

2. <u>La cuestión consultada en ocasión de emitir el Dictamen Nº 327, del 22 de mayo de 2003</u>.

2.1. Tal como surge de dicho pronunciamiento, la cuestión oportunamente consultada radicaba en la procedencia de dictar un decreto por el cual: a) se pretendía revocar la Resolución <u>M.T.E. y F.R.H. Nº 377/01</u> *...por adolecer de nulidad absoluta e insanable*, y b) se establecía que las autoridades intervinientes en el trámite y dictado de la Resolución <u>M.T.E. y F.R.H. Nº 708/02</u> habían actuado *...de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas imperantes en ese momento*.

La medida entonces proyectada se sustentaba en que:

a) El dictado de la Resolución Nº 377/01 —que imponía la carga a los integrantes de los órganos de conducción de las asociaciones sindicales de presentar sus declaraciones juradas integrales— había motivado la acción judicial entablada por la CGT solicitando la declaración de inconstitucionalidad de dicha norma (causa *CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO c/ PODER EJECUTIVO NACIONAL y/otro s/acción ordinaria de inconstitucionalidad, Expte. Nº 22.167/01,* en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 13, Secretaría Unica), en la que se hizo lugar a la cautelar solicitada ***... decretándose, en consecuencia, la suspensión de los actos administrativos que pudieran derivar de la aplicación de la referida Resolución M.T.R. y F.R.H. Nº 377/01, hasta tanto recayera resolución definitiva*** (la negrita me pertenece)**.**

b) Entre los fundamentos de dicho decisorio se indicó que la pretensión de exigir la presentación de las declaraciones juradas a los representantes sindicales <u>por la sóla circunstancia de ser tales</u> ***...luce prima facie como una intromisión en la autonomía de***

entidades privadas y una afectación a la autonomía sindical de por lo menos cuestionable legalidad (la negrita también es mía)***.***

c) Con sustento en dicho pronunciamiento judicial se dictó la Resolución MTEyFRH Nº 875/01 que suspendió los efectos del cuestionado acto destacando, además, **que ello no afectaba la tarea de control patrimonial de los dirigentes sindicales por cuanto la decisión judicial no afectaba la fiscalización que realiza la AFIP**.

d) Con esos fundamentos de hecho y de derecho, la Resolución MTEyFRH Nº 708/02 derogó a su similar anterior y cuestionada Nº 377/01.

e) El artículo 14 *bis* de la Constitución Nacional consagra y garantiza a todos los trabajadores la organización sindical libre y democrática, y la Ley Nº 23.551 (B.O. 22-4-88) de Asociaciones Sindicales recepta el principio de autonomía sindical (art. 6º).

f) Lo oportunamente dispuesto por la Resolución Nº 377/01 no encuadraba en las situaciones taxactivamente establecidas por el artículo 56 de la citada ley, que son **las únicas que habilitan a la autoridad administrativa del trabajo a intervenir en la dirección y administración de las asociaciones sindicales y, en especial, a restringir el manejo de los fondos sindicales de conformidad con el artículo 57 del mismo cuerpo legal.**

g) La exigencia de la cuestionada Resolución Nº 377/01 **no conciliaba con lo dispuesto por el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Nº 87 en materia de autonomía y de libertad sindical, que la Nación ha suscripto y ratificado, poseyendo rango constitucional.**

h) En ese marco, al dictar la cuestionada Resolución Nº 377/01, la ex Ministro del área (Sra. Bullrich) se había excedido en la competencia que tenía asignada (art. 22, inc. 3 de la Ley de Ministerios —t.o. Decreto Nº 438/92, B.O. 20-3-92—, **que le otorgaba facultades para entender en la aplicación de normas legales en materia de asociaciones sindicales, pero no para transgredirlas.**

i) En ese marco, resultó imperante en la época del dictado de la Resolución Nº 708/02, **prevalecer la necesidad de proteger el respeto del ordenamiento jurídico en general y de los derechos reconocidos constitucionalmente en particular, por encima de otros factores.**

j) La Resolución Nº 377/01 era nula, de nulidad absoluta en los términos del artículo 17 de la Ley Nº 19.549 (B.O. 27-4-72) debiendo la Autoridad Administrativa revocarla por contrario imperio.

Cabe aquí aclarar que, en ocasión de analizar el objeto del proyecto de decreto comentado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se pronunció a favor del acierto jurídico y la conveniencia de la Resolución Nº 708/02 la que, destacó, **fue dictada con el sustento y los fundamentos de orden legal que surgen de su parte expositiva, y cuenta con fundamentos legales suficientes como para sostener que ella restableció la vigencia de un marco jurídico que la similar revocada (Nº 377/01) había modificado previamente sin un sostén legal apropiado, por lo que el objeto de la Resolución Nº 708/02 se ajustaba a derecho** (v. fs. 148/154 vta.).

2.2. Respecto del acto proyectado —que, reitero, proponía revocar la Resolución Nº 377/01— esta Casa concluyó que las circunstancias del caso llevaban a la innecesariedad de su dictado.

Ello así, básicamente, debido a la plena vigencia y legitimidad de la Resolución Nº 708/02 —de la que goza en función de la presunción que pregona el artículo 12 de la Ley Nº 19.549— ya que la norma invocada en la denuncia (art. 17 de la Ley Nº 25.188) no acarreaba por sí sola la nulidad de dicha resolución, sino que se requería el dictado de un acto administrativo para que ello ocurra.

Debido a la ausencia de un acto revocatorio, la Resolución Nº 708/02 gozaba de la presunción de legitimidad que la tornaba válida, ejecutoria y en plena vigencia.

Asimismo, se destacó que los antecedentes de la causa daban cuenta de que la Resolución Nº 377/01 era un acto que adolecía de vicios que lo tornaban nulo, de nulidad absoluta e insanable y que, como tal, debía ser declarado nulo, tal como finalmente lo hizo la Resolución Nº 708/02.

En efecto, la cuestionada resolución vulneraba una serie de normas, algunas de raigambre constitucional, por lo que no podía válidamente mantenerse su vigencia, **máxime, cuando el propio Poder Judicial ya había adelantado su opinión acerca de la ilegitimidad e inconstitucionalidad del acto por afectar la autonomía y libertad sindical.**

En ese marco fue que, primero, por la Resolución Ministerial Nº 875/01 se declaró la suspensión de los efectos del acto en comentario y más tarde, por la Resolución Nº 708/02, se derogó.

Por todo ello, se expresó que la Resolución Nº 708/02 tenía un objeto en un todo ajustado a derecho, en coincidencia con lo oportunamente apuntado por el servicio jurídico del Ministerio en cuanto a que la Resolución Nº 708/02 fue dictada con sólidos fundamentos de hecho y de derecho a fin de restablecer la vigencia de un marco jurídico conformado por la Constitución Nacional y leyes nacionales e internacionales en materia sindical que había sido modificado por la derogada Resolución Nº 377/01 sin un sostén legal válido.

Teniendo en cuenta que el acto oportunamente proyectado perseguía revocar un acto nulo que ya había sido derogado por otro —que no sólo se encontraba vigente, sino que gozaba de presunción de legitimidad—, se concluyó que no resultaba necesario su dictado.

2.3. En cuanto a lo actuado por las funcionarias intervinientes este Organismo señaló que:

a) La nulidad de la Resolución Nº 377/01 las había obligado a proceder tal como lo hicieron, toda vez que constituye un deber de la Administración el velar por la juridicidad de sus actos procurando restablecerla de inmediato cuando ella hubiera sido vulnerada, tal como había ocurrido con el dictado de dicha resolución; obligación que resulta extensible, claro está, a los funcionarios públicos que actúen en el marco de sus competencias.

Por tal motivo, las funcionarias cuestionadas habían actuado no sólo en el marco de sus respectivas competencias, sino conforme a derecho.

b) Sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta los elementos de juicio entonces aportados por la propia Oficina Anticorrupción y las conclusiones por ella vertidas, la conducta de la señora Camaño y de la doctora Rial no encuadraba en el marco del concepto de *conflicto de intereses* que dicho Organismo se había encargado de precisar.

Al respecto, se destacó que de las definiciones de dicho concepto recordadas en el informe de fojas 133/147, surgía como nota característica de la figura el ánimo o espíritu de lucro (una intención de lucrar), sea pecuniario o en especie, que es lo que lleva al funcionario a anteponer sus intereses personales ante el interés público, por el que debe velar en ejercicio del cargo oficial que ocupa.

Descartada por parte de la Oficina Anticorrupción dicha *intención de lucro o beneficio* en el accionar de las nombradas, podía cuestionarse el encuadramiento y las conclusiones arribadas por ese Organismo acerca de lo actuado por aquéllas.

3. Las objeciones formuladas por la Oficina Anticorrupción al Dictamen Nº 327/03 (v. Nota OA Nº 247/03, fs. 238/241).

3.1. En lo sustancial, dicho Organismo objetó que en el citado pronunciamiento se hayan analizado las conductas de las personas denunciadas a la luz del concepto de *conflicto de intereses* que el propio Organismo se encargó de precisar a través de las definiciones aportadas en el informe de fojas 133/147 insinuando, incluso, que esta Casa había degradado el carácter de Resolución que poseen los pronunciamientos de la Oficina Anticorrupción (v. pto. 2).

3.2. También señaló que al expresar que *...no se advierte que las funcionarias intervinientes hayan obrado con la intención de beneficiarse,* esa Oficina se había referido a que *...la conducta de las funcionarias no configuraba el delito de negociaciones incompatibles con la función pública previsto en el artículo 265 del Código Penal, que para su configuración requiere un contrato u operación de contenido patrimonial...*, afirmando incluso, que *...El entonces Procurador del Tesoro de la Nación confunde una falta de naturaleza administrativa como es el conflicto de intereses, con un delito penal...* (v. pto. 3).

3.3. Asimismo, expresó que la frase citada en el cuestionado dictamen había sido quitada de contexto por este Organismo *...del Considerando 13 de la Resolución OA/DPPT Nº 103/03...* (v. pto. 3).

3.4. Por ello, la citada Oficina rotuló al dictamen en comentario de *...erróneo, superficial y apurado pronunciamiento...* (v. pto. 3).

3.5. De otro lado, la Oficina Anticorrupción planteó una inquietud frente a eventuales casos futuros, tanto en el plano nacional como internacional (v. ptos. 4 a 6).

4. Análisis de la cuestión.

Sentado ello, observo que si bien en esta instancia no han sido aportados elementos de juicio distintos a los tenidos en cuenta en ocasión del dictado del Dictamen Nº 327/03, ni efectuado nuevas alegaciones o invocado hechos no considerados en aquella oportunidad, teniendo en cuenta las inquietudes planteadas por la Oficina Anticorrupción en torno a las eventuales consecuencias de dicho dictamen para casos futuros producto de la interpretación que del concepto *conflicto de intereses* allí se efectuó, estimo necesario efectuar algunas consideraciones, aunque la cuestión, actualmente, pudiera resultar abstracta al menos para una de las personas involucradas (la Sra. Camaño).

Ello, sin perjuicio de recordar a la citada Oficina que:

a) Las opiniones vertidas por esta Casa se refieren a los casos concretos sometidos a su consideración y teniendo en cuenta las características y los elementos de juicios aportados en cada situación particular (v. Dictámenes 213:390, 216:127 y 218:220 y 222, entre otros), sin que por ende puedan hacerse extensivas en forma automática a otros supuestos análogos que no hayan sido analizados; y

b) Los dictámenes de esta Procuración del Tesoro sólo constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterio sustentados por este Organismo (v. Dictámenes 206:354 y 211:391, también entre otros).

4.1. En primer lugar ratifico lo expresado en la anterior intervención de fojas 229/235 sobre la Resolución Nº 708/02, permitiéndome reiterar algunas de las afirmaciones allí esgrimidas.

En efecto, tanto entonces como ahora, la mencionada resolución se encuentra vigente en el mundo jurídico y goza de la presunción de legitimidad que pregona el artículo 12 de la Ley Nº 19.549.

Ello así, por cuanto si bien el artículo 17 de la Ley Nº 25.188 determina que los actos administrativos a que allí se refiere se encontrarán viciados de nulidad absoluta en los términos del artículo 14 de la Ley Nº 19.549, lo cierto del caso es que, hasta tanto dicha nulidad no sea declarada en sede administrativa por el órgano competente, el acto goza de la presunción de legitimidad que lo torna válido y ejecutorio.

De otro lado, hasta tanto ello no ocurra y, por ende, hasta tanto no sea revocado, el acto se encuentra en plena vigencia.

Así lo entendió la Corte Suprema de Justicia de la Nación al expresar que en virtud de la presunción de legitimidad que ostentan los actos administrativos, se presume que toda la actividad de la administración guarda conformidad con el ordenamiento jurídico, **presunción que subsiste en tanto no se declare lo contrario por el órgano competente** (v. Fallos 319:1476, *Alcántara Díaz Colodrero, Pedro c/ Banco de la Nación Argentina);* de lo que se deduce que es sólo la autoridad administrativa con competencia en la materia quien puede declarar la eventual nulidad del acto, tarea que incluso se encuentra fuera del alcance de los jueces de la Nación debido al principio de división de poderes.

Toda vez que ello no ha ocurrido en la especie, la mentada Resolución Nº 708/02 goza de plena legitimidad y vigencia.

Debe también ponerse de resalto que, como bien lo apuntó el servicio jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Resolución Nº 708/02 fue dictada con sólidos fundamentos de hecho y de derecho a fin de restablecer la vigencia de un marco jurídico conformado por la Constitución Nacional y leyes nacionales e internacionales en materia sindical que había sido modificado por la derogada Resolución Nº 377/01 sin un sostén legal válido.

Todo lo cual hizo que el objeto de la Resolución Nº 708/02 también se encontrara ajustado a derecho.

4.2. En cuanto a lo objetado por la Oficina Anticorrupción respecto de lo expresado por esta Casa acerca de concepto *conflicto de* intereses, advierto lo siguiente:

4.2.1. En primer lugar, que las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 327/03 fueron efectuadas —tal como allí se expresó— a la luz de las definiciones que habían sido aportadas por la propia Oficina Anticorrupción **en el informe de fojas 133/147; y no en la Resolución a la que ella se refiere (la de fs. 155/177)**, aunque más tarde se volcaran en el Considerando de dicho acto.

De una simple lectura del dictamen en comentario (espec. pto. 2.3.2, fs. 235) se evidencia que no se estaba haciendo referencia a la Resolución —como se informa erróneamente—, sino al informe (nota) de fojas 133/147, razón por la cual no es exacta la afirmación que formula la Oficina en cuanto a haber *degradado* el carácter de Resolución que poseen sus pronunciamientos.

4.2.2. Sin perjuicio de ello, destaco que comparto algunas de las apreciaciones vertidas en el informe de la Oficina Anticorrupción.

4.2.3. En efecto, en el aludido informe se citaron tres definiciones sobre la figura *conflicto de intereses* (v. pto. 5. fs. 138), que fueron más tarde volcadas en el Considerando de la Resolución Nº 103/03 (v. pto. 5, fs. 160/161).

Dichas definiciones expresan que:

a) Lo que se pretende es *...evitar que el interés particular afecte la realización del fin público al que debe estar destinada la actividad del Estado...* (de la definición correspondiente a Máximo Zin en la obra citada en el punto 5 de fojas 138).

b) El conflicto de intereses es la situación en que por acción u omisión un funcionario público *...asume el riesgo de abusar de su poder, subordinando dicho interés general a su interés particular* en forma de ánimo de lucro pecuniario o en especie (de la definición correspondiente a Pablo García Mexía en la obra citada en la misma página).

c) El conflicto de intereses es la situación en la que *...el interés personal del funcionario público colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña...*, agregando que *...Los conflictos de intereses se producen cuando los funcionarios públicos tienen oportunidad de utilizar su poder para obtener una ganancia personal...* (de la definición correspondiente a Terry L. Cooper en la obra citada en la misma página; todos los subrayados son míos).

Ciertamente, puede advertirse que las tres definiciones aportadas dan cuenta de la presencia de dos elementos que integran la figura en comentario, a saber: la prevalencia del interés particular del funcionario sobre el interés general del cargo que detenta —o dicho de otro modo, la subordinación del segundo al primero— y la intención, el ánimo o el espíritu de lucro (pecuniario o en especie) que se traduce en una ganancia del agente, sin que ello implique una lectura *ligera,* como lo sugirió la Oficina Anticorrupción.

Confrontando entonces dicho concepto con la conclusión a la que arribó la citada Oficina en cuanto a que no se advertía que las funcionarias intervinientes en el trámite del dictado de la Resolución Nº 708/02 hayan obrado *con la intención de beneficiarse*, fue que en el Dictamen Nº 327/03 se sostuvo que dicha circunstancia permitía *...cuestionar el encuadramiento y las conclusiones arribadas por dicho Organismo respecto de lo actuado por la señora Camaño y la doctora Rial*.

4.2.4. Sentado lo precedente, a efectos de que no quede tergiversado el sentido con el que esta Casa opinó anteriormente, adelanto que mi criterio es sólo parcialmente coincidente con el que se lee en el Dictamen reproducido bajo el Nº 327/03. En efecto, considero que la situación de incompatibilidad que se imputa en las presentes actuaciones conlleva el deber del funcionario público de excusarse de intervenir en el trámite de que se trate, exigencia esta que —como bien se apunta a fojas 142— no sólo dimana del artículo 13 de la Ley Nº 25.188, sino también de los artículos 2º, inciso i) y 45 de dicha ley; del artículo 6º de la Ley Nº 19.549 y de los artículos 41 y 42 del Código de Etica de la Función Pública aprobado por el Decreto Nº 41/99 (B.O. 3-2-99).

De la lectura de todas esas normas surge la obligación del funcionario que ocupa un cargo de excusarse o abstenerse de intervenir cuando se dieran alguna de las causas de incompatibilidad allí previstas, independientemente de que la conducta adoptada pudiera configurar un delito penal.

Sin entrar a enumerar los distintos supuestos de incompatibilidad (vgr. determinados grados de parentesco; ciertos intereses con las cuestiones en litigio, etc.) las normas en comentario dan cuenta de que lo que se pretende es que el funcionario mantenga —entre otras cosas— una total independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones, la que podría verse alterada por cualquiera de las situaciones, actividades o intereses incompatibles allí previstos.

También se desprende de dicha normativa que la situación de *conflicto de interés* se verifica cuando los *intereses* del funcionario entran en colisión con el cumplimiento de los deberes a su cargo, sean ellos de índole personal, laboral, económico o financiero.

Desde esta perspectiva, la irregularidad administrativa que nace con la mera omisión del deber de excusación antes referido, es independiente de que la conducta del agente encuadre en el delito tipificado por el artículo 265 del Código Penal, el que, según expresa la Oficina Anticorrupción, exige un interés o espíritu de lucro de parte del funcionario.

5. Aceptado parcialmente el criterio de la Oficina Anticorrupción y con la libertad que me otorga el hecho de no haber suscripto el anterior dictamen de esta Casa, no puedo finalizar esta opinión legal sin referirme al tenor de las afirmaciones formuladas (en oportunidad de cuestionar al Dictamen PTN Nº 327/03) por quien ejerce la titularidad de aquella oficina, algunas de las cuales podrían considerarse en crisis con ciertos deberes de los funcionarios públicos que el titular de la Oficina Anticorrupción no puede desconocer, como es el deber de actuar con sobriedad y moderación, guardando en todo momento respeto y corrección, tanto respecto del público como de los demás funcionarios (v. art. 32 del Código de Etica de la Función Pública, aprobado por Decreto Nº 41/99).

Así opino.

DICTAMEN Nº 523

HORACIO DANIEL ROSATTI
Procurador del Tesoro de la Nación

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Facultades. Juzgados nacionales. Proyecto de ley. PODER LEGISLATIVO. Facultades. Tribunales inferiores. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia. Dictamen previo de los servicios jurídicos.

Dict. Nº 525/03, 29 de octubre de 2003. Expte. Nº 139.341/03. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. (Dictámenes 247:198).

La autorización que se otorga al Consejo de la Magistratura en el artículo 1º del Proyecto de ley propiciado no constituye una delegación legislativa, puesto que la posibilidad de modificar la competencia de los juzgados nacionales de primera y segunda instancia es una atribución propia de dicho Consejo, que se desprende del inciso 6º del artículo 114 de la Constitución Nacional y del artículo 7º, inciso 2º de la ley que lo rige. Además, resulta jurídicamente conveniente que el cambio de competencia alcance únicamente a los juicios que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la ley proyectada, precisión esta que debe ser expresada en el texto del Proyecto de ley.

El artículo 75, inciso 20 de la Constitución Nacional dispone que le corresponde al Congreso de la Nación establecer los tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que justifica que la medida que se quiere tomar se plasme en una ley formal del Poder Legislativo.

Si bien no le corresponde a la Procuración del Tesoro de la Nación opinar sobre razones de oportunidad, mérito y conveniencia que motivan la ley propuesta, en el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación se brindan argumentos suficientes y convincentes respecto de la necesidad de sancionarla.

El dictamen de la Procuración del Tesoro debe ser precedido por el de los servicios jurídicos que componen el Cuerpo de Abogados del Estado, cuya dirección ejerce el Procurador del Tesoro de La Nación; máxime si, se trata del servicio jurídico del ministerio en el que se ha originado el asunto que se consulta. Tal extremo previo responde a disposiciones legales vigentes, a una mejor dilucidación de las cuestiones planteadas, y a evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones (conf. Dict. 200:21, 209; 205:106, 134; 235:380).

Dict. Nº 525/03, 29 de octubre de 2003. Expte. Nº 139.341/03. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. (Dictámenes 247:198).

Expte. N° 139.341/03
MINISTERIO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

BUENOS AIRES, 29 OCT. 2003

SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS
DE LA SUBSECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

Se consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación acerca de un proyecto de ley, originado en la Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, e identificado como Provisorio Nº 2537/03, por el cual se establece que el Consejo de la Magistratura, *para asegurar la eficiente prestación de los servicios de justicia y en situaciones de emergencia judicial, de modo transitorio y por un plazo que no exceda de los CINCO (5) años,* podrá disponer, con carácter general, la modificación de la competencia de los tribunales nacionales de primera y segunda instancia, incluso mediante la atribución o el desplazamiento de la competencia de otros fueros también nacionales.

Se agrega en el proyecto en curso que, dentro de los DIEZ (10) días de dictada, la medida deberá ser comunicada al PODER LEGISLATIVO NACIONAL, sin que ello obste a su vigencia y aplicación, y perdurará en tanto el CONGRESO DE LA NACION no legisle en contrario y hasta el vencimiento del plazo fijado.

En adelante me referiré al proyecto de ley mencionado como *el Proyecto de Ley*; y a su correspondiente proyecto de mensaje de elevación al Congreso de la Nación, como *el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación.*

— I —

EL PROYECTO DE LEY Y EL PROYECTO DE MENSAJE
DE ELEVACION AL CONGRESO DE LA NACION

1. Se ha dejado constancia en autos de que el Proyecto de Ley y el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación han sido refrendados por el Jefe de Gabinete de Ministros y por el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (v. nota abrochada en el reverso de la tapa del expediente).

No obstante, la copia autenticada de dicho proyecto —obrante a fojas 23/25— está suscripta únicamente por el ministro mencionado.

2. El Proyecto de Ley tiene como contenido lo expuesto en el encabezamiento de este dictamen y corresponde destacar que en el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:

a) Por circunstancias contingentes, excepcionales o imprevistas, algunos tribunales judiciales sufren un extraordinario incremento en sus causas y otros ven sensiblemente reducida su actuación, sin que en la mayoría de los casos, pueda anticiparse si esa situación será transitoria o adquirirá permanencia en el tiempo, con la correlativa exigencia de crearse en este caso nuevos tribunales.

b) Asimismo, se destaca que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sentado doctrina en diversos fallos en el sentido de que la buena administración de justicia impone la búsqueda de instrumentos adecuados que, ante un claro estado de emergencia, faciliten la solución de las crisis, con la mayor diligencia y eficacia posibles, evitando que se produzcan situaciones individuales o generalizadas de denegación de justicia.

c) Dentro de tal marco de referencia y con el objeto de adoptar un mecanismo flexible que brinde una respuesta apropiada a situaciones como las descriptas, debe tenerse presente que la Constitución Nacional, por un lado, atribuye competencia al Congreso de la Nación para establecer tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (artículos 75, inciso 20 y 116); y que, por el otro, dispone que será atribución del Consejo de la Magistratura dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para la eficaz prestación de los servicios de justicia (artículo 114, inciso 6).

d) Sobre tales bases, se estima conveniente sancionar el proyecto de ley adelantado *ut supra,* a fin de que sea el Consejo de la Magistratura, organismo especializado y con directo contacto con la realidad judicial, el que dicte, de modo urgente, las medidas necesarias para afrontar situaciones de emergencia judicial y se agrega que el objetivo perseguido es el de

permitir soluciones que en forma transitoria equilibren la situación de los fueros comprometidos en su función, y que garanticen a los ciudadanos una eficiente prestación del servicio de justicia.

e) También se resalta que debe interpretarse que la distribución de competencias entre los distintos tribunales nacionales, no es un fin en sí mismo, sino una herramienta destinada a posibilitar que la justicia sea administrada de acuerdo con razonables parámetros de calidad y que una adecuada organización de las competencias que garantice un eficiente reparto de la carga de trabajo de los tribunales, redundará en un beneficio concreto para la comunidad.

— II —

RELACION DE HECHOS Y ANTECEDENTES

1. A fojas 2/4 obra en copia un primer proyecto de ley elaborado por la Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Respecto de este primer proyecto de ley, el Asesor de dicho ministerio señaló que la norma en progreso flexibiliza la carga institucional impuesta constitucionalmente de modo originario al Congreso, conforme resulta del artículo 75 inciso 20 de la Constitución Nacional.

De esta forma, se destacó que si bien en la norma citada se atribuye al Congreso Nacional esa función, el proyecto no restringe la intervención de aquél en virtud de dicha atribución y consecuentemente, el remedio de revisión de lo actuado por el Consejo de la Magistratura en tiempo de crisis judicial, permite operar una solución rápida que resuelva el problema sin esperar la mecánica constitucional para la aprobación de las leyes.

En tal sentido, el citado asesor manifestó no advertir pugna de las normas proyectadas con el orden constitucional, no obstante lo cual formuló dos observaciones *desde el punto de vista redaccional*.

Así, destacó: a) que debía excluirse del artículo 1º la frase *en situaciones de emergencia judicial,* en razón de considerar que —justamente— dicha situación es la base para sustentar el dictado de la norma y b) debía suprimirse la frase *ampliación o reducción,* dado que la autorización legal conferida por el proyecto en ciernes se refiere a *toda modificación de la competencia* (v. fs. 6/7).

2. El dictamen precedentemente reseñado fue compartido por la Directora General de Asistencia Técnica e Institucional del ministerio nombrado (v. fs. 8).

3. A fojas 20/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación expresó, sobre el Proyecto de Ley, que:

a) El artículo 75, inciso 20, de la Constitución Nacional, dispone que le corresponde al Congreso de la Nación establecer los tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y determinar sus atribuciones.

b) El artículo 114, inciso 6, de la Ley Fundamental, faculta al Consejo de la Magistratura a *Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia*.

c) A su vez, el artículo 18 de la Constitución Nacional dispone que *ningún habitante de la Nación puede ser sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa.*

d) La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), dispone en el artículo 8º (Garantías Judiciales), punto 1 que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente o imparcial, establecido con anterioridad por la ley.

d) Frente al texto propuesto y ante la posibilidad de que alguna tacha de inconstitucionalidad que pudiera aparecer, se estimó que las bases expresadas en el artículo 1º de la medida resultarían insuficientes, por cuanto del texto propiciado no surge si la facultad que se otorga es abarcativa de todas las causas o sólo comprenderá a las que se inicien en el futuro, *motivo por el cual sería conveniente prever que para los casos en trámite que pudieran verse afectados por la modificación que implique cambio de fuero, se garantice el mantenimiento del tribunal original o bien se requiera la conformidad para su cambio y si, por el contrario, se entendiere que sólo será para causas futuras, debería así expresarse.*

e) Asimismo, con relación al segundo párrafo del artículo 1º de la disposición en proyecto, se destacó que no merecía observación, en razón de que el Congreso Nacional conserva la decisión final sobre el tema.

f) Finalmente, y en cuanto a que la facultad otorgada al Consejo de la Magistratura en el artículo 2° del Proyecto de Ley importa una delegación legislativa, que, como tal, debe apreciarse restrictivamente para no afectar el principio de división de Poderes, atento a que la delegación legislativa que prohíbe el artículo 76 de la Constitución Nacional se refiere solamente al Poder Ejecutivo, es dable interpretar, *a contrario sensu*, que pueden hacerse delegaciones en organismos no pertenecientes a ese Poder, no existiendo en la Constitución Nacional ninguna prohibición respecto del Poder Judicial y de sus órganos dependientes.

4. Finalmente, a fojas 26 se solicitó el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

— III —

ANALISIS DE LA CUESTION CONSULTADA

1. Advierto, en primer lugar, que no se ha expedido en estas actuaciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que debió haberlo hecho antes de que intervenga esta Procuración del Tesoro de la Nación.

Ello así por cuanto es tradicional doctrina de este Organismo Asesor que su dictamen debe ser precedido por el de los servicios jurídicos que componen el Cuerpo de Abogados del Estado, cuya dirección ejerce el Procurador del Tesoro de la Nación; máxime si, como ocurre en el caso, se trata del servicio jurídico del ministerio en el que se ha originado el asunto que se consulta.

Tal extremo previo responde a disposiciones legales vigentes, a una mejor dilucidación de las cuestiones planteadas, y a evitar que esta Casa se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones (v. Dictámenes 200:21 y 209; 205:106 y 134; y 235:380; entre muchos otros).

1.1. No obstante, en la especie emitiré excepcionalmente mi opinión, en atención a la relevancia de la cuestión bajo examen y a la premura en resolver el problema que se pretende solucionar con la ley proyectada.

2. También de acuerdo con inveterada doctrina de esta Casa, no me corresponde opinar sobre las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que motivan que se propicie la medida legislativa de autos (v. Dictámenes 192:79, 202:111, 206:364 y 207:578, entre muchos otros).

Sin perjuicio de ello, estimo que en el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación se brindan argumentos suficientes y convincentes respecto de la necesidad de dictar la ley propuesta.

3. Es exacto que establecer los tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación es una atribución del Congreso de la Nación, en virtud de lo que dispone el artículo 75, inciso 20 de la Constitución Nacional.

De ahí también que la reforma que se pretende deba ser hecha por medio de una ley formal del Poder Legislativo Nacional.

4. En cuanto al contenido esencial previsto en el artículo 1º del Proyecto de Ley, en el que se faculta al Consejo de la Magistratura a modificar la competencia de los tribunales nacionales de primera y segunda instancia, incluso mediante la atribución o el desplazamiento de la competencia de otros fueros nacionales, no comparto la opinión de que se trata de una delegación legislativa hecha en favor de ese órgano del Poder Judicial, la que, por otra parte, sería de dudosa constitucionalidad.

En efecto, no habría una delegación legislativa, por cuanto la posibilidad de modificar las competencias de la forma precedentemente explicitada, es —a mi juicio— una atribución propia del Consejo de la Magistratura, en virtud de lo que dispone el inciso 6 del artículo 114 de la Constitución Nacional, que —vale reiterarlo— le atribuye a ese órgano judicial la facultad de *Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces* ***y la eficaz prestación de los servicios de justicia*** (el destacado me pertenece).

A mi entender, esta potestad constitucional abarca claramente la posibilidad que el artículo 1º del Proyecto de Ley le confiere al Consejo de la Magistratura.

A mayor abundamiento, la Ley del Consejo de la Magistratura N° 24.937 (B.O. 6-1-98), modificada por la Ley N° 24.939 (B.O. 6-1-98), texto ordenado por el Decreto N° 816/99 (B.O. 30-7-99), modificado por la Ley N° 25.669 (B.O. 19-11-02), dispone, en su artículo 7º, inciso 2º), que dicho consejo, en sesión plenaria, podrá *Dictar los reglamentos referidos a la organización judicial y los reglamentos complementarios de las leyes procesales, así como las disposiciones necesarias para la debida ejecución de esas leyes y toda normativa que asegure la independencia de los jueces y la eficaz prestación de la administración de justicia*.

Sólo resta acotar que dicha ley fue sancionada en cumplimiento de la manda del primer párrafo del artículo 114 de la Constitución Nacional.

5. En cuanto a si la medida legislativa alcanzará a los juicios en trámite, o sólo a los que se promuevan en el futuro —cuestión no aclarada en el Proyecto de Ley—, considero conveniente, a fin de evitar eventuales impugnaciones y planteos jurídicos, que el cambio de fuero rija solamente para los pleitos que se inicien a partir de la vigencia de la ley proyectada.

Por ende, tal precisión debe insertarse en el texto del artículo 1º del Proyecto de Ley.

— IV —

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, concluyo que:

a) Me expido en el caso en forma excepcional, pese a no haber dictaminado previamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, como debió hacerse según constante doctrina de esta Procuración del Tesoro de la Nación, en atención a la relevancia de la cuestión planteada y a la premura en resolver el problema al que se pretende solucionar con la ley proyectada.

b) Si bien de acuerdo con inveterada doctrina de esta Casa no me corresponde opinar sobre las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que motivan la ley propiciada, encuentro suficientes y convincentes los argumentos vertidos, respecto de la necesidad de sancionarla, en el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación.

c) Le corresponde al Congreso de la Nación, por lo que dispone el inciso 20 del artículo 75 de la Constitución Nacional, establecer la modificación de la competencia de los tribunales nacionales de primera y segunda instancia, lo que justifica que la medida que se quiere tomar se plasme en una ley formal del Poder Legislativo Nacional.

d) Es jurídicamente conveniente que el cambio de competencias alcance únicamente a los juicios que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la ley proyectada, precisión esta que debe ser expresada en el texto del Proyecto de Ley.

f) La autorización que se otorga al Consejo de la Magistratura en el artículo 1º del Proyecto de Ley no constituye una delegación legislativa, puesto que la posibilidad de modificar la competencia de los juzgados nacionales de primera y segunda instancia es una atribución propia de dicho consejo, que se desprende del inciso 6 del artículo 114 de la Constitución Nacional y del artículo 7°, inciso 2º), de la ley que lo rige.

Así opino.

DICTAMEN N° 525

HORACIO DANIEL ROSATTI
Procurador del Tesoro de la Nación

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Facultades. Juicios ejecutivos. Proyecto de ley. PODER LEGISLATIVO. Facultades. Tribunales inferiores. PROCURACION DEL TESORO

DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia. Dictamen previo de los servicios jurídicos.

Dict. Nº 526/03, 29 de octubre de 2003. Expte. Nº 139.722/03. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. (Dictámenes 247:204).

La autorización que se otorga al Consejo de la Magistratura en el artículo 2º del Proyecto de ley propiciado no constituye una delegación legislativa, puesto que la posibilidad de modificar el monto de los juicios ejecutivos que serán de competencia del fuero laboral es una atribución propia de dicho Consejo, que se desprende del inciso 6º del artículo 114 de la Constitución Nacional y del artículo 7º, inciso 2º de la ley que lo rige. Además, resulta jurídicamente conveniente que el cambio de fuero alcance únicamente a los juicios ejecutivos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la ley proyectada, precisión esta que debe ser expresada en el texto del Proyecto de ley.

El artículo 75, inciso 20 de la Constitución Nacional dispone que le corresponde al Congreso de la Nación establecer los tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que justifica que la medida que se quiere tomar se plasme en una ley formal del Poder Legislativo.

Si bien no le corresponde a la Procuración del Tesoro de la Nación opinar sobre razones de oportunidad, mérito y conveniencia que motivan la ley propuesta, en el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación se brindan argumentos suficientes y convincentes respecto de la necesidad de sancionarla.

El dictamen de la Procuración del Tesoro debe ser precedido por el de los servicios jurídicos que componen el Cuerpo de Abogados del Estado, cuya dirección ejerce el Procurador del Tesoro de La Nación; máxime si, se trata del servicio jurídico del ministerio en el que se ha originado el asunto que se consulta. Tal extremo previo responde a disposiciones legales vigentes, a una mejor dilucidación de las cuestiones planteadas, y a evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones (conf. Dict. 200:21, 209; 205:106, 134; 235:380).

Dict. Nº 526/03, 29 de octubre de 2003. Expte. Nº 139.722/03. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. (Dictámenes 247:204).

Expte. N° 139.722/03
MINISTERIO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

BUENOS AIRES, 29 OCT. 2003

SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS
DE LA SUBSECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

1. Se consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación acerca de un proyecto de ley, originado en la Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, e identificado como Provisorio N° 2538/03, en el que:

a) Se sustituye el artículo 45 del Decreto-Ley N° 1285/58 (B.O. 7-2-58), ratificado por la Ley N° 14.467 (B.O. 29-9-58), por otro en el que se establece que la Justicia laboral de primera instancia de la Capital Federal tendrá competencia en los juicios ejecutivos basados en títulos regulados por el Código de Comercio y leyes complementarias, en los que el capital reclamado no supere la suma de $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos).

b) Se faculta al Consejo de la Magistratura a modificar esa suma cuando lo considere conveniente a los fines del cumplimiento de la ley proyectada.

2. En adelante me referiré al proyecto de ley mencionado como *el Proyecto de Ley*; y a su correspondiente proyecto de mensaje de elevación al Congreso de la Nación, como *el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación*.

— I —

EL PROYECTO DE LEY Y EL PROYECTO DE MENSAJE
DE ELEVACION AL CONGRESO DE LA NACION

1. Se ha dejado constancia en autos de que el Proyecto de Ley y el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación han sido refrendados por el Jefe de Gabinete de Ministros y por el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (v. nota abrochada en el reverso de la tapa del expediente).

No obstante, las copias autenticadas de dichos proyectos —obrantes a fojas 28 y 21/27, respectivamente— están suscriptas únicamente por el ministro mencionado.

2. El Proyecto de Ley reza así:

ARTICULO 1°.— Sustitúyese el artículo 45 del Decreto Ley N° 1285/58, ratificado por la Ley N° 14.467, por el siguiente:

ARTICULO 45.— Los JUECES NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, existentes a la fecha de la sanción de este decreto ley, conservarán su actual denominación y competencia.

Conocerán asimismo en los juicios ejecutivos regidos por el Libro III Título II del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, cuyos títulos se encuentren regulados por el CODIGO DE COMERCIO y leyes complementarias, y en los que el capital reclamado en la demanda no exceda de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500).

ARTICULO 2°.— El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, por resolución fundada, podrá modificar dicha suma en la medida que lo considere conveniente a los fines del cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 3°.— Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3. En el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación se lee que:

a) La Justicia nacional en lo comercial de la Capital Federal se halla en una situación de colapso por la desmedida cantidad de causas que debe atender, sin que su composición haya cambiado significativamente desde el año 1973, cuando se crearon diez juzgados, llevándose a veinticinco el total de tribunales de primera instancia. Pocos años después, el entonces Juzgado de Registro fue convertido en el Juzgado N° 26.

b) El crecimiento de las transacciones comerciales, la globalización de la economía y las sucesivas crisis del País hicieron que los tribunales comerciales de la Capital Federal recibieran una cantidad de causas muy superior a la que recibieron los demás fueros de la Capital Federal, cantidad para la cual su estructura resulta insuficiente.

En efecto: en 1990 ingresaron a los veintiséis juzgados comerciales de la Capital Federal 20.260 (veinte mil doscientas sesenta) causas; en 1996 aumentaron a 114.725 (ciento catorce mil setecientas veinticinco); y en 2001, a 164.295 (ciento sesenta y cuatro mil doscientas noventa y cinco).

En cambio, en el fuero civil y comercial federal ingresaron en 1996 20.202 (veinte mil doscientas dos) causas, que en 2001 se redujeron a 11.475 (once mil cuatrocientas setenta y cinco); en el fuero civil, tomando en cuenta sólo los asuntos de contenido patrimonial, en 1996 ingresaron 121.598 (ciento veintiún mil quinientas noventa y ocho) causas, contra 85.000 (ochenta y cinco mil) en 2001; en el fuero laboral, en 1996 ingresaron 35.895 (treinta y cinco mil ochocientas noventa y cinco) causas, las que se redujeron a 22.355 (veintidós mil trescientas cincuenta y cinco) en 2001.

Las diferencias se ahondan si se coteja el ingreso por juzgado. Durante 1996 ingresaron a los fueros civil y comercial federal, civil, laboral y comercial, 1.836 (mil ochocientas treinta y seis), 1.413 (mil cuatrocientas trece), 448 (cuatrocientas cuarenta y ocho) y 4.412 (cuatro mil cuatrocientas doce) causas, respectivamente. En 2001, esas cantidades se redujeron, en los tres primeros fueros nombrados, a 1.040 (mil cuarenta), 988 (novecientas ochenta y ocho) y 279 (doscientas setenta y nueve), respectivamente, mientras que en el fuero comercial ascendieron a 6.319 (seis mil trescientas diecinueve).

Así, entre 1996 y 2001 la Justicia comercial incrementó sus causas en un 43,22% (cuarenta y tres con veintidós por ciento), mientras que en los demás fueros la entrada de juicios decreció; y en 2001, el 45% (cuarenta y cinco por ciento) de todos los juicios no penales de la Capital Federal tramitó ante el fuero comercial.

c) Por ello se propone una ley que disponga una redistribución razonable de las competencias, permita un mayor equilibrio en el funcionamiento de los tribunales nacionales de la Capital, y redunde, en definitiva, en una mejor prestación del servicio de Justicia.

Con esta medida la Justicia comercial aliviaría su situación, podría dar un trámite normal a la acumulación de juicios ejecutivos generada a lo largo de los últimos años, y estaría en condiciones de prestar la debida atención a los más complejos y prolongados juicios de conocimiento, en particular los juicios universales, con todos sus anexos.

La importancia, creciente complejidad y nuevas formas de las operaciones mercantiles hace imprescindible contar con un fuero constantemente actualizado y con una carga de trabajo adecuada a su estructura.

d) El traspaso a la Justicia laboral de los juicios ejecutivos de menor cuantía significa derivar entre el 65% (sesenta y cinco por ciento) y el 70% (setenta por ciento) del ingreso actual de juicios ejecutivos.

De un estudio realizado por la Cámara Nacional en lo Comercial resulta que en el año 2002 se iniciaron 45.600 (cuarenta y cinco mil seiscientos) juicios ejecutivos de monto inferior a los $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos), que es el límite de la apelabilidad; o sea, un promedio de 1.750 (mil setecientos cincuenta) por cada uno de los veintiséis juzgados comerciales. Esa misma cantidad de juicios, distribuidos en los ochenta juzgados laborales, representaría 570 (quinientos setenta) causas por año, y algo menos de 52 (cincuenta y dos) por mes, sin incluir el mes de feria, para cada juzgado.

Este desplazamiento parcial de la competencia no parece una sobrecarga excesiva para la Justicia laboral, sobre todo porque se trata de pleitos de bajo monto y de *procedimiento formulario*, en los que es poco frecuente que se opongan excepciones. Además, en tanto que el monto de $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos) no supera el límite previsto por el artículo 242 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para la apelabilidad de las resoluciones judiciales, los pleitos a desplazar son inapelables, por lo que no se producirá un incremento de las tareas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Tampoco se afectaría la especialidad, ya que se trata de una *solución temporaria*, por la cual se derivan a otros fueros pleitos que se desarrollan mediante procedimientos simples, conocidos y aplicados por la gran mayoría de los tribunales nacionales, que, en rigor, están más cercanos a lo administrativo que a lo jurisdiccional, ya que el *quantum* de las excepciones no supera el 10% (diez por ciento) de los juicios que se trasladarían al fuero laboral.

e) En la solución de emergencia adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ante la avalancha de juicios iniciados con motivo del llamado *corralito* bancario, no fue posible asignar a jueces de otros fueros el conocimiento de estos pleitos, y sólo fueron distribuidos en diversos juzgados a modo de *oficinas de despacho*.

De esta forma, aún imperfecta, se dio respuesta a una súbita emergencia mediante el aprovechamiento de recursos disponibles, y en la inteligencia, además, de que se trataba de una situación circunstancial que sería paulatinamente superada.

f) El presente proyecto tiene un fundamento similar, cual es el de considerar a la Justicia nacional con competencia patrimonial en su conjunto, para atender, ante todo, la necesidad de asegurar el servicio de Justicia.

Ello reposa en la misma razón de ser de la competencia, en cuanto *medida* de la jurisdicción, impuesta por la necesidad de distribuir el ejercicio de la función judicial de manera que cada órgano o grupo de órganos cumplan aquella función en forma compatible con la extensión del territorio y con la índole e importancia de las cuestiones que se ventilan en los procesos.

Se aprecia entonces que la atribución de competencia responde básicamente a un propósito instrumental de eficiencia de la función jurisdiccional, vinculado directamente con la garantía constitucional del debido proceso y con el objetivo constitucional de *afianzar la justicia*.

g) La actual distribución de causas, manifiestamente desproporcionada, entre los órganos jurisdiccionales de competencia patrimonial, conspira contra dichos propósitos. Por otra parte, no se cuenta con recursos presupuestarios para procurar a corto plazo otros remedios.

Por lo tanto, la solución propiciada apunta a concretar los fines y las garantías constitucionales mencionados mediante la mejor utilización de los recursos humanos y materiales del Poder Judicial.

h) En definitiva, la propuesta da solución en lo inmediato a la situación de colapso del fuero comercial, sin erogación alguna para el erario, y sin requerir de una modificación legislativa sustancial, que necesitaría de un más profundo debate.

— II —

RELACION DE HECHOS Y ANTECEDENTES

1.1. A fojas 5 obra en copia autenticada un primer proyecto de ley elaborado por la Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (v. fs. 1/4 y 6).

1.2. Respecto de este primer proyecto de ley, el Asesor de dicho ministerio manifestó no tener objeciones desde el punto de vista sustancial, sin perjuicio de lo cual señaló una serie de observaciones formales, las que fueron receptadas parcialmente en el Proyecto de Ley.

1.3. El dictamen precedentemente reseñado fue compartido por la Directora General de Asistencia Técnica e Institucional del ministerio nombrado (v. fs. 10).

2. A fojas 18/20, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación expresó, sobre el Proyecto de Ley, que:

a) El artículo 75, inciso 20, de la Constitución Nacional, dispone que le corresponde al Congreso de la Nación establecer los tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y determinar sus atribuciones.

b) El artículo 114, inciso 6, de la Ley Fundamental, faculta al Consejo de la Magistratura a *Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia*.

c) El *juez natural* es el órgano judicial cuya constitución, jurisdicción y competencia han sido establecidas por la ley antes de originarse la causa que debe resolverse. En consecuencia, en el Estado de Derecho debe darse certeza respecto de quién será el magistrado que juzgará el caso.

d) Lo dispuesto en el artículo 1° del Proyecto de Ley cumple con las normas antes citadas, y responde a la contingencia excepcional por la que atraviesa la Justicia nacional en lo comercial, que sufre un extraordinario incremento de causas, que han colapsado su sistema.

No obstante, debe especificarse en el texto si la medida es abarcativa de todas las causas en trámite, o sólo comprenderá a las que se inicien en el futuro.

De darse la primera hipótesis, sería conveniente prever que para los juicios en trámite se garantice el mantenimiento del tribunal original o se requiera la conformidad de las partes para su cambio; si la medida alcanzará únicamente a las causas futuras, esto deberá expresarse en el texto legal.

e) La facultad otorgada al Consejo de la Magistratura en el artículo 2° del Proyecto de Ley importa una delegación legislativa, que, como tal, debe apreciarse restrictivamente, para no afectar el principio de división de Poderes.

Pero, dado que la delegación legislativa que prohíbe el artículo 76 de la Constitución Nacional se refiere solamente al Poder Ejecutivo, es dable interpretar, *a contrario sensu*, que pueden hacerse delegaciones en organismos no pertenecientes a ese Poder, no existiendo en la Constitución Nacional ninguna prohibición respecto del Poder Judicial y de sus órganos dependientes.

f) La sustitución en forma permanente de una disposición del Decreto-Ley N° 1285/58 no se condice con lo manifestado en el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación, que habla de una *solución temporaria* en el marco de la emergencia judicial que señala.

3. Finalmente, a fojas 29 se solicitó el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

— III —

ANALISIS DE LA CUESTION CONSULTADA

1.1. Advierto, en primer lugar, que no se ha expedido en estas actuaciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que debió haberlo hecho antes de que intervenga esta Procuración del Tesoro de la Nación.

Ello así por cuanto es tradicional doctrina de este Organismo Asesor que su dictamen debe ser precedido por el de los servicios jurídicos que componen el Cuerpo de Abogados del Estado, cuya dirección ejerce el Procurador del Tesoro de la Nación; máxime si, como ocurre en el caso, se trata del servicio jurídico del ministerio en el que se ha originado el asunto que se consulta.

Tal extremo previo responde a disposiciones legales vigentes, a una mejor dilucidación de las cuestiones planteadas, y a evitar que esta Casa se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones (v. Dictámenes 200:21 y 209; 205:106 y 134; y 235:380; entre muchos otros).

1.2. No obstante, en la especie emitiré excepcionalmente mi opinión, en atención a la relevancia de la cuestión bajo examen y a la premura en resolver el problema que se pretende solucionar con la ley proyectada.

2. También de acuerdo con inveterada doctrina de esta Casa, no me corresponde opinar sobre las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que motivan que se propicie la medida legislativa de autos (v. Dictámenes 192:79, 202:111, 206:364 y 207:578, entre muchos otros).

Sin perjuicio de ello, estimo que en el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación se brindan argumentos suficientes y convincentes respecto de la necesidad de dictar la ley propuesta.

3. Es exacto que establecer los tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación es una atribución del Congreso de la Nación, en virtud de lo que dispone el artículo 75, inciso 20, de la Constitución Nacional.

De ahí la existencia del Decreto-Ley N° 1285/58, que es una norma de sustancia legislativa, ratificada por una ley. De ahí también que la reforma que se pretende deba ser hecha por medio de una ley formal del Poder Legislativo Nacional.

4. En cuanto a si la medida legislativa alcanzará a los juicios en trámite, o sólo a los que se promuevan en el futuro —cuestión no aclarada en el Proyecto de Ley—, considero conveniente, a fin de evitar eventuales impugnaciones y planteos jurídicos, que el cambio de fuero rija solamente para los pleitos que se inicien a partir de la vigencia de la ley proyectada.

Por ende, tal precisión debe insertarse en el texto del artículo 1° del Proyecto de Ley.

5. Es cierto que la mención que se hace en el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación respecto de que se trata de una *solución temporaria* a la situación de emergencia por la que pasa el fuero comercial de la Capital Federal no se condice con el carácter permanente que implica una modificación del Decreto-Ley N° 1285/58.

Por ello, sostengo que debe eliminarse dicha mención en el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación.

6. En cuanto al artículo 2° del Proyecto de Ley, en el que se faculta al Consejo de la Magistratura a modificar la suma de $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos) establecida como monto límite de los litigios que en el artículo 1° se encargan al fuero laboral, no comparto la opinión de que se trate de una delegación legislativa hecha en favor de ese órgano del Poder Judicial, la que, por otra parte, sería de dudosa constitucionalidad.

En efecto, no habría una delegación legislativa, por cuanto, si bien el monto que limita la apelabilidad de las resoluciones judiciales ha sido fijado en el artículo 242 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, así como también su forma de actualización, la posibilidad de modificar la suma de los juicios ejecutivos que serán de competencia del fuero laboral es —a mi juicio— una atribución propia del Consejo de la Magistratura, en virtud de lo que dispone el inciso 6 del artículo 114 de la Constitución Nacional, que —vale reiterarlo— le atribuye a ese órgano judicial la facultad de *Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces* ***y la eficaz prestación de los servicios de justicia*** (el destacado me pertenece).

A mi entender, esta potestad constitucional abarca claramente la posibilidad que el artículo 2° del Proyecto de Ley le confiere al Consejo de la Magistratura.

A mayor abundamiento, la Ley del Consejo de la Magistratura N° 24.937 (B.O. 6-1-98), modificada por la Ley N° 24.939 (B.O. 6-1-98), texto ordenado por el Decreto N° 816/99 (B.O. 30-7-99), modificado por la Ley N° 25.669 (B.O. 19-11-02), dispone, en su artículo 7°, inciso 2°), que dicho consejo, en sesión plenaria, podrá *Dictar los reglamentos referidos a la organización judicial y los reglamentos complementarios de las leyes procesales, así como las disposiciones necesarias para la debida ejecución de esas leyes y toda normativa que asegure la independencia de los jueces y la eficaz prestación de la administración de justicia*.

Sólo resta acotar que dicha ley fue sancionada en cumplimiento de la manda del primer párrafo del artículo 114 de la Constitución Nacional.

7. Por otra parte, el artículo 2° del Proyecto de Ley autoriza al Consejo de la Magistratura a modificar la suma de $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos) *...en la medida que lo considere conveniente a los fines del cumplimiento de los propósitos de la presente ley.*

Toda vez que tales propósitos no surgen de la ley misma, sino del Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación, conviene modificar la redacción propuesta.

8. En virtud de lo señalado en los puntos precedentes, el artículo 2° del Proyecto de Ley debería quedar así redactado:

El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA podrá, por resolución fundada, modificar dicha suma en la medida en que lo considere conveniente a los fines de la eficaz prestación de los servicios de Justicia, en ejercicio de las facultades que le atribuyen el inciso 6 del artículo 114 de la Constitución Nacional y el artículo 7°, inciso 2°), de la Ley del Consejo de la Magistratura N° 24.937, modificada por la Ley N° 24.939, texto ordenado por el Decreto N° 816/99, modificado por la Ley N° 25.669.

— IV —

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, concluyo que:

a) Me expido en el caso en forma excepcional, pese a no haber dictaminado previamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, como debió hacerse según constante doctrina de esta Procuración del Tesoro de la Nación, en atención a la relevancia de la cuestión planteada y a la premura en resolver el problema al que se pretende solucionar con la ley proyectada.

b) Si bien de acuerdo con inveterada doctrina de esta Casa no me corresponde opinar sobre las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que motivan la ley propiciada, encuentro suficientes y convincentes los argumentos vertidos, respecto de la necesidad de sancionarla, en el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación.

c) Le corresponde al Congreso de la Nación, por lo que dispone el inciso 20 del artículo 75 de la Constitución Nacional, establecer los tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que justifica la existencia del Decreto-Ley N° 1285/58, y que la medida que se quiere tomar se plasme en una ley formal del Poder Legislativo Nacional.

d) Es jurídicamente conveniente que el cambio de fuero alcance únicamente a los juicios ejecutivos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la ley proyectada, precisión esta que debe ser expresada en el texto del Proyecto de Ley.

e) Debe ser suprimida la mención que se hace en el Proyecto de Mensaje de Elevación al Congreso de la Nación respecto de que se trata de una *solución temporaria* a la situación de emergencia por la que pasa el fuero comercial de la Capital Federal.

f) La autorización que se otorga al Consejo de la Magistratura en el artículo 2° del Proyecto de Ley no constituye una delegación legislativa, puesto que la posibilidad de modificar el monto de los juicios ejecutivos que serán de competencia del fuero laboral es una atribución propia de dicho consejo, que se desprende del inciso 6 del artículo 114 de la Constitución Nacional y del artículo 7°, inciso 2°), de la ley que lo rige.

g) El artículo 2° del Segundo Proyecto de Ley debería quedar así redactado:

El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA podrá, por resolución fundada, modificar dicha suma en la medida en que lo considere conveniente a los fines de la eficaz prestación de

los servicios de Justicia, en ejercicio de las facultades que le atribuyen el inciso 6 del artículo 114 de la Constitución Nacional y el artículo 7°, inciso 2°), de la Ley del Consejo de la Magistratura N° 24.937, modificada por la Ley N° 24.939, texto ordenado por el Decreto N° 816/99, modificado por la Ley N° 25.669.

Así opino.

DICTAMEN N° 526

HORACIO DANIEL ROSATTI
Procurador del Tesoro de la Nación

5.5. SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DICTAMENES

REMUNERACIONES. INTERVENCION DE UNIDAD ORGANIZATIVA. EQUIPARACION REMUNERATIVA. VIGENCIA. RECLAMO DE LEGITIMO ABONO.

No corresponde pagar de manera retroactiva la retribución que se estableció recién con el dictado del acto administrativo en estudio.

De comprobarse que efectivamente la señora ... cumplió la totalidad de las funciones inherentes a la citada Dirección Nacional, la misma tendría derecho a percibir, conforme el artículo 15 inciso a) apartado I) del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Nº 25.164, "la diferencia de haberes existente entre la remuneración asignada al agente y la retribución asignada al cargo superior con los suplementos que correspondan".

La Subsecretaría de la Gestión Pública, mediante Dictamen ONEP Nº 2037/02 (B.O. 6/11/02), ha expresado que los suplementos que corresponderá computar son aquellos asignados al cargo subrogado según las condiciones legales específicas propias de cada uno para acceder a su percepción.

En el caso del Suplemento por Funciones Ejecutivas, el artículo 71 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), es claro al determinar en su primer párrafo que dicho beneficio "será percibido por los agentes que resulten seleccionados, mediante el sistema previsto en el presente, para ejercer cargos con Funciones Ejecutivas", supuesto que no se cumple en la especie.

De darse las condiciones normativas requeridas, la funcionaria deberá tramitar el reconocimiento como de legítimo abono con relación a la diferencia entre la remuneración que percibía como Nivel "C" Grado 5 y la correspondiente al Nivel "A" Grado 0, dando cumplimiento al procedimiento previsto por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 101/85, sustituido por el artículo 1º del Decreto Nº 276/90.

BUENOS AIRES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Por las presentes actuaciones, tramita el reclamo incoado por la agente ... (Nivel C, Grado 5 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91, T.O. 1995), quien fuera designada Interventora de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura por Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Nº 83 del 9 de mayo de 2001 (fs. 2/3 y 5/6).

Mediante Resolución del Ministerio de Economía Nº 365 del 8 de agosto de 2001 (fs. 7/8) se asignó al cargo de Interventor aludido una remuneración equivalente a la correspondiente a su titular, estableciéndose que la Interventora "percibirá únicamente dicha remuneración en forma transitoria y hasta tanto se encuentre en ejercicio de dicho cargo, a partir del dictado de la presente resolución". La causante se notificó de la resolución de marras con fecha 15 de agosto de 2001.

La agente reclama: 1) se liquiden sus haberes según el monto total que por todo concepto percibe un Director Nacional y de ese monto total se practiquen los descuentos previsionales correspondientes y 2) se le reconozca la remuneración establecida en la Resolución M.E. Nº 365/01, retroactivamente al momento en que fue designada Interventora por Resolución S.A.G.P. y A. Nº 83/01.

La Dirección General de Recursos Humanos informa a fs. 15/6 que la agente revista en el Nivel C, Grado 6, y que "a partir del 8 de agosto de 2001 la Dirección General de Administración ha liquidado los haberes de la señora ... en los términos dispuestos por la Resolución SAGPyA Nº 365/01 equiparando transitoriamente su haber —mientras ejerza sus funciones de Interventora— al correspondiente a una Función Ejecutiva I (a modo de ejemplo se adjunta a fs. 14 copia de la liquidación de haberes de enero de 2003 de la señora Interventora, donde consta el Sueldo Básico y la Dedicación Funcional de su Nivel C de $ 336 y $ 644 respectivamente, y un Suplemento por Función Ejecutiva Nivel "I" de $ 4.900, cuya suma totaliza la remuneración por Cargo Crítico Nivel I —Decreto Nº 769/94— de $ 5.880)".

A fs. 24/5 se expide la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales en el sentido que, a la luz de lo establecido por el artículo 15 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nº 25.164, "correspondería acceder a lo solicitado por la peticionante y liquidar los haberes correspondientes al cargo de Interventora, desde el momento del dictado de la Resolución S. A. G. P. y A. Nº 83/2001".

La Directora de Administración y Gestión del Personal informa a fs. 28 que en la Estructura Organizativa de la mencionada Dirección Nacional se encuentra contemplado un Nivel A para dicho cargo.

A fs. 31/2 la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita la intervención de la Subsecretaría de la Gestión Pública, dadas las especiales características del planteamiento de marras.

A fs. 33 toma intervención esta Oficina Nacional. Atento la existencia de otros interventores que precedieron a la actual Interventora, conforme surge de las constancias de fs. 5/6, considera conveniente que la Dirección General de Recursos Humanos informe qué retribución percibieron y en virtud de qué normas.

El Jefe del Departamento de Selección y Evaluación adjunta copias de las resoluciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en virtud de las cuales fueron designados los interventores que precedieron a la causante, Doctor ..., las cuales no contienen ninguna referencia a la retribución que habrían de percibir los interventores designados (fs. 34/5).

La Coordinadora del Area Liquidaciones informa a fs. 37 que "al Ing. .... y al ... no se les efectuaba liquidación por medio de este Ministerio".

II.1. Atento lo informado por la Coordinadora del Area Liquidaciones a fs. 37, es opinión de esta Oficina Nacional que debería esclarecerse, en el ámbito de la jurisdicción de origen, qué retribución percibían los Interventores designados mediante las resoluciones obrantes a fs. 35/6 y en virtud de qué normas.

No obstante lo expuesto, se procederá a analizar el fondo de la cuestión que se plantea en el presente con el fin de no dilatar su tramitación.

2. La Interventora reclama se liquiden sus haberes según el monto total que, por todo concepto, percibe un Director Nacional y de ese monto total se practiquen los descuentos previsionales correspondientes.

Es de señalar que la Resolución M.E. Nº 365 del 8 de agosto de 2001 le asignó, a partir del dictado de la misma y en virtud de la intervención, una remuneración equivalente a la correspondiente al cargo del titular de la Dirección Nacional intervenida.

Es decir que la funcionaria debe percibir transitoriamente, a partir del 8 de agosto de 2001, y mientras dure en el ejercicio del cargo de Interventora, la remuneración correspondiente al Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva I.

3. Con relación al reclamo de la funcionaria a fin de que se le reconozca la remuneración establecida en la Resolución M. E. Nº 365/01 con carácter retroactivo al momento de su designación mediante Resolución Nº S. A. G. P. y A. Nº 83 del 9 de mayo de 2001, es de destacar que la retribución por el ejercicio del cargo fue establecida, con la necesaria intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, mediante la Resolución M.E. Nº 365/01, la cual dispuso en forma expresa que debía ser abonada a partir del dictado de la misma. Asimismo, se señala que la funcionaria se notificó con fecha 15 de agosto de 2001, sin expresar disconformidad al respecto.

Por ello, no corresponde pagar de manera retroactiva la retribución que se estableció recién con el dictado de la Resolución M.E. Nº 365/01.

Sin perjuicio de ello, de comprobarse que efectivamente la Señora ... cumplió la totalidad de las funciones inherentes a la citada Dirección Nacional, la misma tendría derecho a percibir, conforme el artículo 15 inciso a) apartado I) del Decreto Nº 1.421/02, reglamentario de la Ley Nº 25.164, "la diferencia de haberes existente entre la remuneración asignada al agente y la retribución asignada al cargo superior con los suplementos que correspondan".

Al respecto, la Subsecretaría de la Gestión Pública, mediante Dictamen ONEP Nº 2037/02 que en copia se acompaña, ha expresado que "los suplementos que corresponderá computar son aquellos asignados al cargo subrogado según las condiciones legales específicas propias de cada uno para acceder a su percepción". Con relación al Suplemento por Función Ejecutiva, señala que "debe ser percibido únicamente por los agentes que resulten seleccionados, mediante los mecanismos establecidos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, siendo éste un requisito ineludible para la percepción del Suplemento por Función Ejecutiva", supuesto que no se cumple en la especie. Al respecto, cabe aclarar que el mismo recién le correspondió a partir del dictado de la Resolución M.E. Nº 365/01.

Se concluye que, de darse en la especie las condiciones normativas expresadas precedentemente, la funcionaria deberá tramitar el reconocimiento como de legítimo abono con relación a la diferencia entre la remuneración que percibía como Nivel C Grado 5 y la correspondiente al Nivel A Grado 0, dando cumplimiento al procedimiento previsto por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 101/85, sustituido por el artículo 1º del Decreto N°276/90.

Subsecretaría de la Gestión Pública

EXPEDIENTE Nº S01:0013567/2003 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO Nº 3654/2003

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACYT 82 S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 6 de febrero de 2004 a las 15:30 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Córdoba 657, piso 1°, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de un accionista para suscribir el Acta.
2°) Tratamiento de acuerdo sobre reintegro del capital social por la suma de $ 6.400 (pesos seis mil cuatrocientos) de acciones no integradas en tiempo y forma.
3°) Derecho de preferencia en caso de que los accionistas arriben al acuerdo al que se refiere el segundo punto, que deberá ser ejercido dentro de los treinta días de la última publicación del presente.
4°) Suscripción, emisión e integración de las acciones caducas.

Presidente - Graciela Cristina Szewczuk
e. 16/1 N° 40.191 v. 22/1/2004

AIR PLUS ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 2003 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social Paraguay 610, piso 24, Bs. As., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de los motivos de tratamiento del balance en exceso del plazo normal previsto en la L.S.C., art. 234.
3°) Consideración del balance y documentación prescrita por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2002.
4°) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio.
5°)Tratamiento y aprobación de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
6°) Fijación del número de Directores y su designación.
7°)Fijación del número de miembros de la Comisión Fiscalizadora y su designación.
8°) Consideración y destino de los resultados.
9°)Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora aun en exceso del cupo legal, si correspondiere.
10) Análisis de la situación societaria y medidas a considerar.

Presidente - Luis Conrado Lúpori
e. 20/1 N° 40.394 v. 26/1/2004

ALTAGRACIA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 04 de febrero del año 2004 a las 11 horas, en primera convocatoria, en San Martín 575 —1° A— Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración documentos artículo 234 - Ley 19.550, honorarios al Directorio en exceso de los límites del artículo 261 citada Ley y distribución de utilidades: ejercicio al 31 de diciembre del año 2003.
2°) Consideración gestiones del Organo Directivo.
3°) Fijación del número de directores y su elección.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Comunicación asistencia asamblea: según artículo 238 - Ley 19.550. El Directorio.

Presidente – Ricardo Riomayor
e. 16/1 N° 40.174 v. 22/1/2004

ALTERNATIVA GRATIS S.A.

CONVOCATORIA

Inscripta con fecha 21 de febrero de 2000 en la Inspección General de Justicia bajo el N° 2367, libro 10, tomo de Sociedades por Acciones. Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Especial de Clase A y B para el día 03 de febrero de 2004 a las 12:30 horas, en la sede social, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
2°) Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado con Red Alternativa S.A., el día 10-11-03. Consideración del Balance Especial de fusión de ALTERNATIVA GRATIS S.A. y del de Red Alternativa S.A., ambos confeccionados al 30-9-03.
3°) Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad. Autorizaciones.
4°) Designación de los representantes o mandatarios de ALTERNATIVA GRATIS S.A. que concurrirán conforme lo resuelto en puntos anteriores, a suscribir y otorgar el respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. Autorizaciones.
5°) Delegación en el Directorio de la Sociedad de las facultades necesarias para implementar la inscripción de la disolución —sin liquidación— ante la autoridades de contralor y toda otra inscripción que fuere pertinente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 238 de la ley 19.550. El Directorio

Presidente - Maximiliano Fernández
e. 19/1 N° 40.289 v. 23/1/2004

AMAICHA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de AMAICHA S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 2004, a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad: Lavalle 348, 8° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
2°) Aumento del capital social, de acuerdo al art. 285 de la ley 19.550. El Directorio.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2003.
Presidente – Pedro Hernán García Oliver
e. 16/1 N° 40.144 v. 22/1/2004

AUTOMATICOS SAN CRISTOBAL S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 16 de Febrero de 2004 a las 16 horas, en el local de la calle Pte. Luis Sáenz Peña 748, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 al 30 de setiembre de 2003.

Buenos Aires, 14 de enero de 2004.
Presidente - Joaquín Domingo Leirado Díaz
e. 19/1 N° 40.198 v. 23/1/2004

"B"

BARENSI Sociedad anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de BARENSI SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de febrero de 2004 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en Montevideo N° 725, 2° piso, Oficina 4, de la Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
2°) Consideración de los motivos por los cuales esta asamblea es convocada extemporáneamente.
3°) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550, por los ejercicios cerrado el 31 de octubre de 2001, 31 de octubre de 2002 y 31 de octubre de 2003.
4°) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios cerrado el 31 de octubre de 2001, 31 de octubre de 2002 y 31 de octubre de 2003.
5°) Consideración de los resultados de los ejercicio cerrados el 31 de octubre de 2001, 31 de octubre de 2002 y 31 de octubre de 2003.
6°) Remuneración del Directorio.
7°) Elección del nuevo Directorio.El Directorio.

Presidente - Mario Roberto López
e. 20/1 N° 40.341 v. 26/1/2004

BGN PRIVATE EQUITY S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de BGN PRIVATE EQUITY S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de febrero de 2004, en Av. Santa Fe 1531, 5to. piso, Capital Federal, que no es el domicilio social, en primera convocatoria a las 10:00 horas, y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria a las 11:30 horas en el mismo local, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2°) Celebración de la Asamblea fuera de la sede social.
3°) Consideración de la convocatoria a Asamblea realizada fuera de término de acuerdo con lo establecido por el art. 234 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales.
4°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos y Notas, Informe de los Auditores e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 12 cerrado el 31/12/2002.
5°) Consideración de la gestión realizada por el Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31/12/2002.
6°) Consideración del resultado del ejercicio con pérdida y su absorción.
7°) Consideración de la remuneración al Directorio, en exceso según los términos del artículo 261 de la Ley 19.550, y consideración de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
8°) Fijación del número de Directores, su designación y término del mandato.
9°) Elección de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. El Directorio.

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones o el certificado de depósito respectivo, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea, en las oficinas sitas en Avda. Santa Fe 1531, piso 5to. de esta Capital Federal, en el horario de 10 a 16 horas, de lunes a viernes.

Presidente - Laura González Bonorino
e. 15/1 N° 12.379 v. 21/1/2004

BUENOS AIRES BUREAU RELEVAMIENTOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de febrero de 2004 a celebrarse en Florida 833, 2do. Piso, oficina 206, Capital Federal, a las 11 horas en primera convocatoria y, a las 12 horas en segunda convocatoria; dejándose constancia que las resoluciones deberán ser adoptadas por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2°) Motivos que originan la demora en el llamado a la Asamblea.
3°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el Ejercicio económico nro. 4, cerrado el 30 de junio de 2003.
4°) Consideración de la gestión del directorio.
5°) Tratamiento del resultado del ejercicio.
6°) Fijación del número de directores. Elección de autoridades.
7°) Elección de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 15 de enero de 2004.
Presidente - Gustavo José Aguilera
e. 20/1 N° 40.310 v. 26/1/2004

"C"

CASA MAHE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los socios y accionistas de CASA MAHE S.A. a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 2 de febrero de 2004 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Felipe Vallese 3832, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de los socios y accionistas que rubricarán el acta.
2°) Consideración de disolución anticipada de la sociedad. En su caso designación del o los liquidadores, y consideración del balance de disolución.

Se recuerda a los Sres. Socios y Accionistas que para concurrir a la asamblea deberán efectuar la notificación a que se refiere el art. 238 de la ley de sociedades hasta el día 27 de enero de 2004, en el domicilio indicado en este aviso, días hábiles en el horario de 11 a 16 horas. El Directorio.

Presidente – Pedro Gallo
e. 16/1 N° 40.163 v. 22/1/2004

CEMENTERIO PARQUE JARDIN DEL SOL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de febrero de 2004 a las 19.00 horas en la sede social de Av. Alvear 1807 Piso 6° Of. 603 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto N° 1: "Designación de dos accionistas para firmar el acta".
Punto N° 2: "Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección". El Directorio.

Presidente - Conrado C. Miguez
e. 19/1 N° 39.921 v. 23/1/2004

CIMPA SERVICIOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 02 de febrero de 2004, a las 16 hs. en Paraná 236 3° "7" Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2003.
2°) Distribución de utilidades del 11° Ejercicio (Art. 261).
3°) Consideración de la retribución de directores según el art. 234 de la L. 19.550 y art. 261 de la citada Ley.
4°) Elección de directores titulares y suplentes.
5°) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de asamblea.

Presidente - Ezequiel Cardigonde
e. 15/1 N° 40.064 v. 21/1/2004

CINECOM MEDIA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 6 de febrero de 2004, a las 18 horas, en la calle Esmeralda N° 1394, 6° "B" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Constitución de la Asamblea y elección de sus autoridades.
2°) Reforma del Estatuto, artículo 1°, Denominación de la Sociedad;
3°) Reforma del Estatuto, artículo 3°, Objeto;
4°) Designación de dos accionistas para firmar el

Se recuerda a los Señores Accionistas depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para su reunión.

Presidente - Gabriel Rébora
e. 19/1 N° 40.252 v. 23/1/2004

COLBIMAR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "COLBIMAR S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 2004, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en Florida 681, 9° piso, oficina 72, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Designación de un Director Suplente para completar el mandato.

Presidente - Juan Antonio Marinoni
e. 19/1 N° 40.279 v. 23/1/2004

CONSTRUERE S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de CONSTRUERE S.A. a Asamblea General Ordinaria, el día 11 de febrero de 2004 en primera convocatoria a las 16,30 hs. y en segunda una hora después, en Diag. 101 N° 6211 San Martín, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos determinados por el artículo 234 inc. 1° de la ley 19.550, del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2003.
2°) Resultado del ejercicio y su distribución aun en exceso de las disposiciones del artículo 261 de la ley 19.550.
3°) Fijación del número de directores, titulares y suplentes y su elección y de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con las normas del art. 238 de la ley 19.550. Documentación, su disposición. El Directorio.

Presidente - Vicente Ragognetti
e. 20/1 N° 40.328 v. 26/1/2004

"D"

DAVID HOGG S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de febrero de 2004, a las 19 horas en Perú 979, C.A.B.A., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración documentos Art. 234 inc. 1) ley de sociedades ejercicio cerrado 31/05/2003.
3°) Consideración resultado del ejercicio y su destino.
4°) Consideración remuneración Directorio.
Buenos Aires, 02 de enero de 2004.

Presidente - Juan Andrés Aguirre
e. 15/1 N° 40.080 v. 21/1/2004

DORKING S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de DORKING S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de febrero de 2004 a las 10,00 hs., en primera convocatoria y a las 11,00 hs. en segunda convocatoria, en su sede legal de Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2250, Piso 2° Dpto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el orden del día que se consigna a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 finalizado al 31 de Diciembre de 2003.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4°) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.
5°) Consideración de Honorarios al Directorio en exceso a lo establecido por el art. 261 último párrafo de la ley 19.550.
6°) Destino del resultado.
7°) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

NOTA: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas conforme lo establece el art. 238 Ley 19.550. Un ejemplar de la documentación a considerar está a su disposición durante el plazo de 15 días corridos fijados por el art. 67 de la Ley 19.550, sin contar el día de la Asamblea en la sede legal, en el horario de 14 a 17 horas.

Presidenta - Zulema Nora V. Reznik
e. 19/1 N° 40.102 v. 23/1/2004

"E"

ELEVADORES MAR DEL PLATA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de febrero de 2004, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 246 - Piso 3° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2°) Consideración de los documentos determinados por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2003.
3°) Aprobación de la gestión y retribución de Directorio y Sindicatura.
4°) Destino de los Resultados Acumulados.
5°) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes con mandato por un año.
6°) Elección de Síndico Titular y Suplente con mandato por un año.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus certificados para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas en Sarmiento 246 piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 30 de enero de 2004 en el horario de 10:00 a 15.00 horas.

Síndico - Claudio G. Peretti
e. 15/1 N° 40.075 v. 21/1/2004

EXPORTADORA ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 9 de febrero de 2004, a las 16.00 horas, en Av. Santa Fe 1821 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, oportunidad en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
2°) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2002 y 30 de junio de 2003.
3°) Designación de directores.
4°) Fijación de honorarios a directores.
5°) Regularización de las actas de Asamblea N° 27, 28 y 29.

En caso de no reunirse el quórum en primera convocatoria, dentro de la media hora siguiente se llevará la Asamblea en segunda convocatoria, conforme las normas legales y estatutarias. El Directorio
Comunicación de la asistencia: Los titulares de acciones nominativas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación al Directorio para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 238 de la ley 19.550).

Presidente - Jorge L. Montesi
e. 15/1 N° 40.025 v. 21/1/2004

"F"

FORTIN REFUGIO S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día cuatro (4) de febrero de 2004, a las diez y siete horas, en Avda. Belgrano 634, piso 6° oficina "E", Ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Informe de Presidencia sobre acta asamblea del 20.12.2002. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) razones de la convocatoria fuera de término.
3°) consideración de los documentos incluidos en el art. 234, inciso 1° de la ley 19.550 relativos al ejercicio cerrado el 30.06.2003.
4°) destino del resultado.
5°) aprobación de la gestión de los directores y síndico.
6°) fijación del número y designación de directores y síndicos.
7°) honorarios de directores y síndicos.

Presidente - Ignacio Carlos Llorente
e. 19/1 N° 40.207 v. 23/1/2004

FREDY NELSON NIEVA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de FREDY NELSON NIEVA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10.2.2004 a las 11 horas en la sede social, Griveo 2102/2112 Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acto de la Asamblea.
2°) Motivo por el cual esta Asamblea se realiza fuera de término.
3°) Consideración de la documentación del art. 234 ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31.12.2002.
4°) Aprobación de la acción del Directorio.
5°) Designación de autoridades.

Presidente - Nelson Simeon Nieva
e. 20/1 N° 40.335 v. 26/1/2004

FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convocase a Los Señores Accionistas de FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I. y F. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de febrero de 2004 a las 18.30 hs. en la calle 25 de Mayo 577 Piso 7 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Declaración de validez de la constitución de la Asamblea.
2°) Motivos por los que se convoca la Asamblea fuera de término para tratar el Ejercicio terminado el 28 de febrero de 2003.
3°) Ratificación de la gestión del Directorio y Síndico a la fecha.
4°) Remuneración Síndico por el Ejercicio terminado el 28 de febrero de 2003.
5°) Distribución de Utilidades.
6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
7°) Elección de Síndico Titular y Suplente.
8°) Tomar conocimiento de la comunicación recibida conforme al art. 33 de la Ley 19.550.
9°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. El Directorio.

Presidente – Rodolfo Costantini
e. 16/1 N° 12.429 v. 22/1/2004

"G"

GENESEN S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de febrero de 2004 a las 9.30 horas en la calle Blanco Encalada 5077, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
2°) Consideración de los Estados Contables por el Ejercicio Económico cerrado el 30 de Septiembre de 2003.
3°) Consideración de la gestión del Directorio. Su remuneración.
4°) Consideración de los Resultados del Ejercicio. Su destino.
5°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

Se hace saber que para concurrir a la Asamblea los accionistas deben depositar las acciones en Av. Córdoba 1255, Piso 3°, Capital Federal (de 10 a 13 hs.) con la anticipación legal.

Presidente - Ricardo A. M. Calderón
e. 15/1 N° 40.047 v. 21/1/2004

GENILO PRODUCCIONES S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de GENILO PRODUCCIONES S.A. a Asamblea General Ordinaria, el día 11 de febrero de 2004 en primera convocatoria a las 18 hs. y en segunda una hora después, en Bolougne Sur Mer 2196, Torcuato, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos determinados por el artículo 234 inc. 1° de la ley

19.550, del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2003.
2°) Resultado del ejercicio y su distribución aun en exceso de las disposiciones del artículo 261 de la ley 19.550.
3°) Fijación del número de directores, titulares y suplentes y su elección y de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con las normas del art. 238 de la ley 19.550. Documentación, su disposición. El Directorio.

Presidente - Hugo Diez
e. 20/1 N° 40.329 v. 26/1/2004

"J"

JURAM 2115 S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 6° de febrero de 2004 a las 15:30 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Córdoba 657, piso 1°, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de un accionista para suscribir el acta.
2°) Tratamiento de acuerdo sobre reintegro del capital social por la suma de $ 6.400 (pesos seis mil cuatrocientos) de acciones no integradas en tiempo y forma.
3°) Derecho de preferencia en caso de que los accionistas arriben al acuerdo al que se refiere el segundo punto, que deberá ser ejercicio dentro de los treinta días de la última publicación del presente.
4°) Suscripción, emisión e integración de las acciones caducas.

Presidente - Graciela Cristina Szewczuk
e. 16/1 N° 40.193 v. 22/1/2004

"K"

KAMINOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 2 de febrero de 2004, a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria en Alsina 1527, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos los accionistas presentes para firmar el acta.
2°) Razones por las que se convoca fuera de término para considerar el balance al 31/8/02.
3°) Someter a consideración de los accionistas la gestión del Directorio durante los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2002 y 2003.
4°) Consideración de la Memoria y demás documentación establecida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 y la Res. Técnica N° 10 del C.P.C.E.C.A.B.A., por los ejercicios cerrado el 31 de agosto de 2002 y 2003.
5°) Revisión de los poderes vigentes otorgados a Directores y/o terceros y su vigencia a la fecha de la Asamblea.
6°) Distribución de los resultados no asignados por los ejercicios cerrado al 31 de agosto de 2002 y 2003 y asignación de honorarios al Directorio.
7°) Análisis de la deuda y acciones tomadas.
8°) Aumento de Capital hasta la suma de $ 140.000.
9°) Determinar el presupuesto financiero a fin de poder definir las necesidades de Caja del próximo ejercicio.
10) Elección de nuevo Directorio con vencimiento al 31 de agosto de 2005.
11) Reconocimiento por gestiones realizadas a ex-Directores.

Presidente - Norberto Hendler
e. 15/1 N° 15.198 v. 21/1/2004

"L"

LA CARDEUSE S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de LA CARDEUSE S.A. a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 3 de febrero de 2004 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en la calle Florida 622, Oficina 24, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
3°) Consideración de los documentos citados en el art. 234 inc. 1 Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2003.
4°) Aprobación del resultado del Ejercicio y Gestión del Directorio.
5°) Consideración de la remuneración de los directores. Art. 261 de la Ley 19.550.
6°) Fijación del número de Directores y su elección.
7°) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Los señores accionistas deberán comunicar su participación con tres días hábiles de anticipación como mínimo, de acuerdo a lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550.

Presidente - David Feldberg
e. 15/1 N° 40.103 v. 21/1/2004

LBB S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LBB S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Av. de Mayo 651, Piso 3° (no es la sede social) el día 2 de febrero de 2004, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
2°) Consideración de las razones de la convocatoria a Asamblea fuera del término legal.
3°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2003.
4°) Consideración del resultado del ejercicio y destino de los resultados.
5°) Consideración de la gestión del Directorio y de las remuneraciones del Directorio en exceso al límite establecido en el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, designación de los mismos por el término de un año y distribución de cargos. El Directorio.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.

Presidente - Adrián Laplacette
e. 15/1 N° 40.073 v. 21/1/2004

"M"

METALURGICA AQUILES TREGNAGHI S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la calle Viamonte 1636, primer piso, oficina " 12" de la Capital Federal el día 09 de febrero de 2004 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Explicación sobre las causas de la demora en la presente convocatoria.
3°) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
4°) Consideración sobre los resultados de dicho ejercicio.
5°) Remuneración de los directores en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550.
6°) Determinación del número de directores y elección de los mismos.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que el aviso de concurrencia a la presente asamblea en los términos del art. 238 de la ley 19.550 debe ser remitido a la calle Viamonte 1636, primer piso, oficina "12" de la Capital Federal, donde se llevará a cabo la Asamblea de Accionistas.

Presidente - Hilario A. Tregnaghi
e. 19/1 N° 40.217 v. 23/1/2004

MIGUEL ANGEL BERKOFF Sociedad Anónima Comercial Industrial y Constructora

PRIMERA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones Estatutarias y Legales se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 09 de febrero de 2004, a las 12 horas, en nuestra sede social de la calle Moreno 970 - 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los Estados Contables y documentación del Art. 234 Inc. 1, Ley 19.550.
2°) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
3°) Consideración de los Honorarios de los Directores y el Síndico.
4°) Elección del Directorio y la Sindicatura.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Miguel Angel Berkoff
e. 20/1 N° 40.375 v. 26/1/2004

MTALV 610 S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 6° de febrero de 2004 a las 15:30 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Córdoba 657, piso 1°, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de un accionista para suscribir el acta.
2°) Tratamiento de acuerdo sobre reintegro del capital social por la suma de $ 6.400 (pesos seis mil cuatrocientos) de acciones no integradas en tiempo y forma.
3°) Derecho de preferencia en caso de que los accionistas arriben al acuerdo al que se refiere el segundo punto, que deberá ser ejercido dentro de los treinta días de la última publicación del presente.
4°) Suscripción, emisión e integración de las acciones caducas.

Presidente – Graciela Cristina Szewczuk
e. 16/1 N° 40.192 v. 22/1/2004

MULTIPUERTO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 4 de febrero de 2004 a las 13 horas, en primera convocatoria y 14 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Av. Córdoba 1352 8° de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Constitución legal de la asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Revocación de lo dispuesto en la asamblea del 10 de octubre de 1995, que autorizó el contrato de locación del puerto y las instalaciones de la sociedad con Zárate Port S.A.;
3°) Acción judicial de nulidad del aludido contrato de locación;
3°) Acciones de responsabilidad contra los directores Juan Bautista Gargantini y Julio Emilio Alvarez;
4°) Autorización a la Dra. María Inés Barcus a actuar en el o los juicios respectivos como letrada;
5°) Acordar con la Dra. María Inés Barcus, en caso de ser autorizada conforme el punto anterior, limitación a los honorarios que tenga derecho a percibir.

Interventora Judicial - María Inés Barcus
e. 15/1 N° 40.026 v. 21/1/2004

"P"

PAPELERA IBY S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el día 1 de febrero de 2003 en la sede social de Tte. Gral. Perón 1730 7° 75 de Capital a las 14 hs. y 15 hs. en primer y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Consideración del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003 (art. 234 inc. 1° Ley 19.550);
3°) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2003;
4°) Consideración y aprobación de la propuesta de alquiler y/o explotación comercial de planta industrial en Ibicuy - Entre Ríos;
5°) Aumento de Capital conforme art. 188 L. 19.550 y
6°) Modificación art. tercero del estatuto social.

NOTA: Los Sres. Accionistas deberán notificar, para la inscripción en el libro respectivo, su asistencia a la sede social, con la antelación prevista por Ley conforme art. 238 de la Ley 19.550.

Presidente - Raúl González
e. 15/1 N° 40.039 v. 21/1/2004

PAUNY S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de PAUNY S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 2004, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social de Av. Dorrego 2103, piso 1° "D" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la gestión del Directorio.

Presidente - Raúl Enrique Giai Levra
e. 15/1 N° 40.030 v. 21/1/2004

PROPEL S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 11/02/2004 en primera convocatoria a las 15 horas en la sede social de la empresa sita en Lavalle 1454 4° piso Oficina 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de los motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
3°) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2003.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura.
5°) Tratamiento de los resultados del Ejercicio.
6°) Remuneración del Directorio y retribución de la Sindicatura.
7°) Determinación del número de miembros del Directorio entre un mínimo de tres y un máximo de nueve.

8°) Elección de los miembros del Directorio por el término de un año.
9°) Determinación de la elección de Síndico titular y suplente o prescindencia de la Sindicatura.
10) Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año de corresponder.
11) Informe sobre los hechos sucedidos el 08.09.03 y consideración de la conducta del Director Javier Orlando Losada como posible causal de remoción.

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. El Directorio.

Presidente – Jorge Walter González
e. 16/1 N° 40.188 v. 22/1/2004

"R"

RED ALTERNATIVA S.A.

CONVOCATORIA

Inscripta con fecha 3 de noviembre de 1998 en la Inspección General de Justicia bajo el N° 12.341, del libro 3 de Sociedades por Acciones. Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria y especial de Clase A y B para el día 03 de febrero de 2004 a las 15:30 horas, en la sede social, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
2°) Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado con Alternativa Gratis S.A., el día 10-11-03. Consideración del Balance Especial de fusión de RED ALTERNATIVA S.A. y del de Alternativa Gratis S.A. ambos confeccionados al 30-9-03.
3°) Designación de los representantes o mandatarios de RED ALTERNATIVA S.A. que concurrirán conforme lo resuelto en el punto anterior, a suscribir y otorgar el respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. Autorizaciones.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 238 de la ley 19.550. El Directorio.

Presidente - Maximiliano Fernández
e. 19/1 N° 40.288 v. 23/1/2004

"S"

SERTESA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas de SERTESA S.A. para el día 18 de febrero de 2004 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la calle Uruguay 618, piso 2° "C" de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas firma acta Asamblea.
2°) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2003.
3°) Autorización al Presidente para gestionar la prórroga de los convenios y la participación en una nueva Licitación o Concurso por Servicios de Tomografía Axial Computada.
4°) Remuneración del Directorio art. 261 ley 19.550.
5°) Aprobación de la gestión del Directorio.
6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección con mandato por dos años.

Presidente - Martín Ventura
e. 20/1 N° 40.316 v. 26/1/2004

SERVI AUTOMOTORES INDEPENDENCIA S.C.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de febrero de 2004. Por medio de la presente se convoca a los señores accionistas y socios de SERVI AUTOMOTORES INDEPENDENCIA S.C.A. a celebrar la Asamblea General Extraordinaria el 10 de febrero de 2004 a las 15 horas en la sede social sita en Avenida del Libertador San Martín 2265, Caseros, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Segundo: Disolución de la sociedad, por la causa establecida en el art. 94 inciso 2 de la Ley 19.550.
Tercero: Determinación del número de liquidadores y designación de los mismos.

Socio Administrador - Enrique A. Spinelli
e. 19/1 N° 40.281 v. 23/1/2004

"T"

TILAN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de TILAN S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Reconquista 336, piso 3, oficina 36 de esta ciudad de Buenos Aires el día 13 de febrero, de 2004 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos, cuadros y demás documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2003.
3°) Tratamiento de la distribución de utilidades.
4°) Consideración de la actuación de los miembros del directorio en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2003.
5°) Fijación de la retribución de los directores.
6°) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.

Se hace saber a los señores accionistas que la documentación que se pondrá a consideración de la asamblea se encuentra a su disposición en la sede social; y que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración. Dicha comunicación deberá remitirse al domicilio en el que se celebrará la asamblea.

Presidente – María Elena Carpineta de Pini
e. 16/1 N° 40.147 v. 22/1/2004

"U"

UNIVERSAL SERVICES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 07 de febrero de 2004 a las 10:00 horas, en la sede social de la Av. Callao 1452, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de los documentos indicados en el inc. 1° del art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2003.
3°) Consideración de los Resultados No Asignados y asignación de honorarios al Directorio.
4°) Fijación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres años.
5°) Aprobación de la gestión del Directorio. El Directorio.

Presidente - Juan Daniel Moreno
e. 20/1 N° 40.359 v. 26/1/2004

"V"

VANIN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 03.02.2004. a las 12 horas, en Primera Convocatoria y a las 13 horas en Segunda Convocatoria, en la calle Carlos Pellegrini 1055 4° piso "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Razones de Convocatoria fuera del término legal.
3°) Consideración de los documentos prescritos en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2003. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4°) Tratamiento del Resultado del Ejercicio Económico concluido el 30.04.2003. Fijación de la remuneración al Directorio y Sindicatura.
5°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por dos ejercicios.
6°) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un ejercicio.

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 (Texto ordenado Decreto 841/84) con una anticipación no menor a (3) días hábiles a la fecha de celebración de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad. El Directorio.

Síndico Titular - Jorge Jakimczuk
e. 19/1 N° 40.211 v. 23/1/2004

VIÑAS DE MI CIUDAD S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de VIÑAS DE MI CIUDAD S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de febrero de 2004, en primera convocatoria a las 9,00 horas, y en segunda convocatoria a las 10,00 horas, en la sede social sita en Carlos María Ramírez 1840 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2003.
3°) Consideración de la gestión del Socio Administrador.

Socio Administrador - Eulogio de la Fuente
e. 20/1 N° 40.355 v. 26/1/2004

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Fortunato Suppa, Cabildo 546, Capital, Corredor Público, comunica que Carlos Revoredo domiciliado en Av. Alvarez Thomas 1474 "D" de Capital Federal, vende a Gustavo Adolfo Couceiro domiciliado en Murillo 1121 Piso 11 "D" de Capital Federal, el fondo de comercio de Garaje Comercial (205008) sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1474 de Capital Federal. Reclamos de Ley Cabildo 546 Capital.

e. 15/1 N° 40.104 v. 21/1/2004

Liliana Patricia Valiente, DNI 18.541.913, dda. en Gdor. García 1103, Castelar, Pcia. Bs. As. informa vendió el 03/12/2003 su fondo de comercio de calle AV. BEIRO 4389, Cap. Fed. dedicado a Locutorio y Servicios de Comunicación en General, al Sr. Ricardo Omar Santiago Aldao, DNI 17.031.459, ddo. en Llavallol 3466 Dpto. 1, de la Cap. Fed. Oposiciones de ley en el domicilio del adquirente.

e. 19/1 N° 40.231 v. 23/1/2004

La Señora Sandra Myriam Miscio, domiciliada en Martínez Castro 785, Capital Federal, transfiere la mitad indivisa de su propiedad sobre el Fondo de Comercio, destinado a "Lavadero de Autos Manual" sito en AVDA. BRUIX 4876 Y ESCALADA 846, PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, Capital Federal, al Señor César Esteban Addesso, domiciliado en Fragata Hércules 1612, Capital Federal. Reclamos de Ley en Avda. Juan B. Alberdi 4853, 1° "B", Capital Federal.

e. 19/1 N° 40.210 v. 23/1/2004

"B"

Marcos Mayo, Escribano Reg. 1701, Cap. dom. Paraná 597 6° 41, avisa que José Enrique Fernández CIPF 6.434.812 y Antonio Ricardo Seoane DNI 11.543.217 ambos domiciliados en Yerbal 3160 Cap. transfieren el fondo de Comercio del hotel sito en BARTOLOME MITRE 2021 Cap. Habilitado por exp. 077674/92 a Claudia Alejandra Zuffa DNI 1.431.588 dom., Dolores 445 Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley Paraná 597 6° 41 Cap. Fed.

e. 19/1 N° 40.254 v. 23/1/2004

"F"

El Dr. Manuel Osvaldo Ferreira, domiciliado en Echeverría 2741 - 1° "A" de C.F., comunica que Carlos Alberto Marasi, domiciliado en Alvarez Jonte 6060, vende a Patricia Melo, domiciliada en Cálcena 485, ambos de C.F., el Fondo de Comercio del Geriátrico sito en FELIPE VALLESE 820 de C.F., libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley en Echeverría 2741 1° A de C. F.

e. 19/1 N° 40.200 v. 23/1/2004

"J"

Horacio E. Clariá, Esc., oficinas Lavalle 1145,10° Cap. Fed., hace saber: Gastón Ale, DNI 27.668.130, dom.: Valparaíso 1666, V. Alsina, Pcia. Bs. As., transfiere el negocio de JUNIN 1621 Cap. Fed. destinado a bar-restaurante a favor de Roberto Virreira Montenegro, DNI 92.843.049, Reconquista 737, Cap. Fed. Reclamo ley mis oficinas.

e. 19/1 N° 40.282 v. 23/1/2004

"P"

Se hace saber que el Instituto Privado de Otorrinolaringología Sociedad Anónima con domicilio en la calle Pasteur 740/744 transfiere el establecimiento particular de asistencia médica sito en la calle PASTEUR 740/744 (Habilitación Municipal Expedientes 46864/86 y 57395/87) a la Sociedad Anónima Instituto Superior de Otorrinolaringología con domicilio en la calle Vidal 1878 piso 5° "A". Reclamos de ley en Pasteur 740.

e. 19/1 N° 40.297 v. 23/1/2004

"T"

Felipe Carlos Stepanenko, Abogado, T° 48, F° 661 del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, con domicilio en 25 de Mayo 487, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avisa por cinco días que Landmark América Latina S.A. Sucursal Argentina, con domicilio legal en Talcahuano 833, piso 7, Departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere el fondo de comercio sito TALCAHUANO 833 PISO 7 DEPTO. "B" afectado a la importación y comercialización de programas y equipos de computación relacionados con la prospección petrolera y minera, libre de toda deuda y/o gravamen a Halliburton Argentina S.A., con domicilio en Maipú 942, piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transmitiéndole así todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo transferido tenía, con efectos a partir del 1/1/2004. Reclamos de ley en: 25 de Mayo 487, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de, 14 a 18 hs.

e. 20/1 N° 40.305 v. 26/1/2004

Leonardo Cavallin, abogado, Tomo 54 Folio 223 CPACF, con domicilio en Bouchard 710 Piso 3° Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber que Northstar Drilling Systems Ltd. Sucursal Argentina con domicilio en San Martín 323 Piso 19 (1004) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vende a Black Max Argentina S.A. con domicilio en Bouchard N° 710 Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su fondo de comercio destinado a la prestación de servicios de perforación para la industria petrolera ubicado en J. J. LASTRA 1780, Neuquén, Provincia de Neuquén. Oposiciones de Ley: Bouchard 710 Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o J. J. Lastra 1780, Neuquén, Provincia de Neuquén.

e. 20/1 N° 40.306 v. 26/1/2004

"Lois & Asociados SRL" (José R. Lois, Martillero Público) oficinas Bulnes 1206, Cap., rectifica aviso de transferencia de fondo de comercio publicado el 29/12/2003 al 05/01/2004 con recibo N° 39.157, **donde dice** "Alejandro Antonio Strangio" **debe decir** "Daniel Sebastián Strangio". Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 15/1 N° 15.184 v. 21/1/2004

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CONCORD CONSUMER COMUNICATION RESEARCH DEVELOPMENT S.A.

CUSTOMERING S.A.

FUSION POR ABSORCION

Conforme Art. 83 inc. 3° Ley 19.550, se hace saber por tres días la fusión celebrada entre CONCORD CONSUMER COMUNICATION RESEARCH DEVELOPMENT S.A. y CUSTOMERING S.A. Sociedad absorbente: CONCORD CONSUMER COMUNICATION RESEARCH DEVELOPMENT S.A. Sede Social: Maipú 1210, Piso 5° Ciudad de Buenos Aires, RPC: 6.9.1991, N° 6831, L° 109, T° A de S.A. Sociedad absorbida que se disuelve sin liquidarse: CUSTOMERING S.A. Sede Social: Maipú 1210, Piso 5° Ciudad de Buenos Aires, RPC: 31.10.1995, N° 10194, L° 117, T° A de S. A. Compromiso Previo de Fusión suscripto el 27.11.2003 y aprobado por Asambleas Generales Extraordinarias del 12.1.2004. Balances especiales de fusión al 30.9.2003, valuaciones de las sociedades al 30.9.2003: CONCORD CONSUMER COMUNICATION RESEARCH DEVELOPMENT S.A.: Activo: $ 3.433.688,65, Pasivo: $ 2.991.648,88, Patrimonio Neto: $ 442.039,77. CUSTOMERING S.A.: Activo: $ 352.647,74, Pasivo: $ 25.567,01, Patrimonio Neto: $ 327.080,73. La Asamblea de Accionistas de CONCORD CONSUMER COMUNICATION RESEARCH DEVELOPMENT S.A. resolvió aumentar el capital social en $ 300.000, de la suma de $ 500.000 a la suma de $ 800.000, representado por 800.000 acciones nominativas, no endosables, de un voto por acción y $ 1 de valor nominal cada una. Se modifican los siguientes Artículos de su Estatuto Social: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina "CONCORD CONSUMER COMUNICATION RESEARCH DEVELOPMENT S.A." siendo continuadora de la sociedad "CUSTOMERING S.A." de conformidad con la fusión por absorción celebrada entre las mismas, y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires." "Artículo Cuarto: El capital social es de $ 800.000, representado por 800.000 acciones nominativas, no endosables, de un voto por acción y de $ 1 de valor nominal cada una". Reclamos de Ley: Maipú 1210, piso 5° de la Ciudad de Buenos Aires; atención: Dres. Lisandro A. Allende o Magdalena Pologna.

Presidente - Osvaldo Erardo Oliveto

e. 19/1 N° 40.271 v. 21/1/2004

"E"

ELECTRONIC SYSTEM S.A.

Resolución SICyM 105/2003 - Art. 11 Número de expediente: MEP S01.0003866/04. Empresa: ELECTRONIC SYSTEM S.A. Productos a fabricar: Equipos acondicionadores de aire para uso doméstico, familiar, comercial y otros usos no industriales. Clasificación NCM: 84151010 a 1019, 84158110, 84158210 y 84158300. Capacidad a instalar: 20.000 unidades/año/turno. Producción mínima comprometida: 8.000 unidades/año/turno. Inversión total del proyecto: $ 10.850.000. Personal a ocupar: 20 personas

Apoderada - Claudia Fadul

e. 19/1 N° 12.467 v. 21/1/2004

"F"

FILIPUZZI Y CHIVILO S.A.C.I.

Asamblea 22.12.03 emitió 189.276 acciones de $ 1.- v/n y aumentó capital a $ 205.000. Llámase a suscripción. Integración en efectivo en sede social el 25% al suscribir, y el saldo del 75% y, de igual modo, en 3 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 60, 90 y 120 días de vencido el plazo legal del art. 194, Ley 19.550.-

Presidente - Oscar Chivilo

e. 20/1 N° 40.384 v. 22/1/2004

FUNCHAL Sociedad Anónima

Con sede social en Córdoba 875 Piso 10 "F" Capital, inscripta en el Reg. Púb. Comercio el 14-12-1981 bajo el n° 5840 L° 96 T° "A" de Sociedades Anónimas comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 18-09-03 resolvió previo aumento del capital social a $ 42471, reducir el mismo por el art. 205 Ley 19.550 en $ 14.342 y por el art. 203 de la misma Ley en $ 26.590, totalizando ambas reducciones $ 40.932. La misma asamblea posteriormente aumentó el capital social a $ 12.000. Antes de la reducción: Activo $ 28.128,43 Pasivo no existe Patrimonio Neto $ 28.128,43 Después de la reducción: Activo $ 1.538,43 Pasivo no existe Patrimonio Neto $ 1.538,43.

Autorizado - J. Dellá

e. 20/1 N° 40.360 v. 22/1/2004

"I"

INSTALEC S.A.

Con sede social en Santa Fe N° 3349 Piso 5° "A", Capital, inscripta en el Reg. Público de Comercio el 01-09-1980 bajo el N° 3641 L° 92 T° "A" de Estatutos Nacionales de S. Anónimas Nacionales, comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 23-X-2003 resolvió previo aumetno del capital social a $ 149.200 reducir el mismo, por el art. 205 Ley 19.550 en $ 50.016 y por el art. 203 de la misma ley en $ 97.200, totalizando ambas reducciones $ 147.216. La misma asamblea aumentó posteriormente el capital social a $ 12.000. Antes de la reducción: Activo $ 99.187,31 Pasivo no existe; Patrimonio Neto $ 99.187,31; Después de la reducción: Activo $ 1.987,31 Pasivo no existe, Patrimonio Neto $ 1.987,31.

Autorizado - J. Dellá

e. 20/1 N° 40.362 v. 22/1/2004

"N"

NOBLEX

Resolución SICyM 105/2003 - Art. 11 Expediente: MEP S01.003869/04 Empresa: NOBLEX ARGENTINA S.A. Productos a fabricar: Equipos acondicionadores de aire para uso doméstico, familiar, comercial y otros usos no industriales. Clasificación NCM: 84151010 a 1019, 84158110, 84158210 y 84158300. Capacidad a instalar: 25.000 unidades/año/turno. Producción mínima comprometida: 10.000 unidades/año/turno. Inversión total del proyecto: $ 15.100.000. Personal a ocupar: 25 personas.

Apoderada - Claudia Fadul

e. 19/1 N° 12.468 v. 21/1/2004

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello, con sede en Libertad 533 P.B. de la Capital Federal, en autos caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO P/F. DET. c/QUIROGA OSCAR PABLO s/Ejec. Prendaria", cita y emplaza por dos días a los herederos de OSCAR PABLO QUIROGA para que comparezcan dentro del tercer día a estar a derecho y constituir domicilio. El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice "///nos Aires, 11 de febrero de 2003.- ...citando a los herederos de OSCAR PABLO QUIROGA para que comparezcan dentro del tercer día a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente". Fdo.: Dr. Juan José Dieuzeide, Juez Nacional en lo Comercial. El presente debe publicarse por dos días hábiles consecutivos.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2003.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria.

e. 20/1 N° 40.376 v. 21/1/2003

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, Secretaría N° 38, sito en M. T. de Alvear 1840, P.B. de esta Ciudad de Buenos Aires, comunica por 5 días en autos TOGS S.A. s/Quiebra, que con fecha 31 de octubre de 2003 se ha tenido presente el proyecto de distribución de fondos presentado a fs. 2735 hágase saber a los acreedores el proyecto de distribución. Firmado: Adela Norma Fernández, Juez.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2003.
Federico S. Johnson, secretario.

e. 20/1 N° 437.312 v. 26/1/2004

N° 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 44, interinamente a cargo del Dr. Pablo Julianelli, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840 —Piso 3°— de Capital Federal, en los autos: "PLACIDO MARTINEZ SOBRADO S.A. s/Quiebra" Expte. N° 39.946, comunica por cinco días que con fecha 30 de diciembre de 2003, se decretó la quiebra de la antes concursada PLACIDO MARTINEZ SOBRADO S.A.C.A.F.I. (C.U.I.T. N° 30-51154343-2). Continúa interviniendo en autos como síndico el Contador Juan Enrique Reinhardt, con domicilio constituido en la calle Viamonte N° 1348 —Piso 9°— "C" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1° de abril de 2004; siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el art. 35 de la Ley Concursal el día 18 de mayo de 2004; y el referido al art. 39 de la Ley Concursal el día 30 de junio de 2004. Hácese saber a la fallida y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá la deudora cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal.

Buenos Aires, 30 de diciembre 2003.
Pablo Julianelli, secretario.

e. 15/1 N° 437.058 v. 21/1/2004

N° 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 230, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB de la Capital Federal, en los autos caratulados "BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. c/HAILUZ S.R.L. y Otros s/Ejecutivo", de conformidad con lo previsto por el art. 145 CPCC, cítese a la Sra. MARIA LUCRECIA CARATTI, al Sr. MIGUEL ANGEL CAMPDEPADROS y a la Sra. MARIA ELVIRA VARELA a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Fdo.: Julia María Villanueva, Juez. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en El Derecho.

Buenos Aires, 6 de octubre de 2003.
Gerardo Tello, secretario.

e. 19/1 N° 40.218 v. 21/1/2004

N° 25

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 25, Secretaría N° 49 con sede en Av. Callao 635 4° hace saber por 15 días en el Boletín Oficial que se dispuso la cancelación de los pagarés N° 213073, 213074, 213075 y 213076 cada uno de ellos por la suma de $ 2309,53 librados por el Gobierno de la Ciudad de Bs. As. a favor de GRIFOLS ARGENTINA S.A., con domicilio de pago en Esmeralda 660 Banco de la Ciudad de Bs. As. Autorízase el pago de los títulos mencionados transcurridos 60 días a contar de la última publicación de edictos, siempre que no se dedujeran oposiciones durante aquel plazo.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2003.
Silvia L. Rey, juez.
Fernando M. Pennacca, secretario.

e. 2/1 N° 39.257 v. 22/1/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 29

Juzgado de Instrucción N° 29, Secretaría N° 152 cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a JAVIER ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
Hugo S. Barros, secretario.

e. 20/1 N° 437.299 v. 22/1/2004

N° 31

Juzgado de Instrucción N° 31, Secretaría N° 119, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a FEDERICO GERARDO TUCCI CAMPERO —CI uruguaya N° 3.671.279-8—, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 33.277/2003 que se le sigue por el delito de Lesiones Graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2003.
Carlos Federico Cociancich, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 8 al 16/1/2004.

e. 16/1 N° 436.450 v. 22/1/2004

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

N° 3

El señor Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Federal N° 3 de Rosario, Secretaría "B" de la Dra. Marcela Vázquez, cita a

comparecer ante este tribunal sito en calle Bv. Oroño 940 PB de Rosario, en el expte. 266/03B caratulado "TRANSPORTE ARAUCA S.A. y Otro s/Ley 24.769" a ROBERTO JAVIER DI PIERRO (DNI 22.283.286), para que en el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezca ante este tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.
Marcela Vázquez, secretaria.
e. 20/1 N° 437.302 v. 26/1/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
20	162	HUGO FABIAN DECARIA	08/01/2004	MARIA CRISTINA RUTIGLIANO, titular del D.N.I. Nº 4.742.588	3	Nº 78.703/03 - MALVERSACION DE CAUDALES
32	114	VIVIANA M. SANCHEZ	16/12/2003	CELSO PERALTA MARTINEZ	5	Nº 55.365/03 - ROBO
36	123	PABLO BEBEBINO	09/01/2004	ROSA DEL CARMEN FONTANA	3	ART. 176 INC. 2º DEL CODIGO PENAL

e. 16/1 N° 7 v. 22/1/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
10	130	PAULA FUERTES	14/01/2004	CARLOS ALBERTO GUERRERO, D.N.I. Nº 18.156.823	3	-
19	159	RODRIGO M. PAGANO MATA	23/12/2003	JOSE SCIARROTA	2	ESTAFA
19	159	RODRIGO M. PAGANO MATA	06/01/2004	MIGUEL ANGEL o CARLOS BIANHI ALVAREZ o PEDRAJA	5	Nº 74239/03
19	159	RODRIGO M. PAGANO MATA	22/12/2003	SEBASTIAN PAULOZZI, D.N.I. Nº 25.390.668	3	DEFRAUDACION
29	152	HUGO S. BARROS	12/12/2003	JULIO LEOPOLDO MOLINA, titular del D.N.I. Nº 4.626.312	3	ESTAFA
36	123	PABLO BEBEBINO	13/01/2004	SERGIO GUARDIA	3	ESTAFA

e. 20/1 N° 8 v. 26/1/2004

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 19/1/2004 - Vence: 21/1/2004

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
45	U	MARISA S. SORINI	17/12/2003	Fernández, Roberto Antonio	12434
93		MARTA SUSANA M. GASTALDI	23/12/2003	Segundo Vicente LAVORANTE	40128
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	22/12/2003	Guiter GOLDSMIT	15241

e. 19/1 N° 9 v. 21/1/2004

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 20/1/2004 - Vence: 22/1/2004

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	23/12/2003	ANTONIO JOSE PIANE	40205
98		JOSE LUIS GONZALEZ	02/12/2003	Néstor Alberto Fueguel	40295

e. 20/1 N° 10 v. 22/1/2004

3.3. REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. F. Dubois (h.) Secretaría N° 18 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4°, Capital, comunica por 5 días en Boletín Oficial, 2 días en Clarín, en autos: "LA BOUTONIERE S.R.L. s/Quiebra (Indirecta) s/Incidente de Realización de Bienes", Expte. N° 71.364, que el martillero Carlos G. Rodríguez (CUIT 20-04196894-0), con domicilio constituido en Uruguay 228 P.B. 7 Capital, rematará el 11 de febrero de 2004 a las 10:40 hs. (en punto), en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital, las 4/10 partes del inmueble sito en Juan Ramírez de Velasco 775 U.F. N° 3 Capital. La unidad consta de un patio de 3 x 10 mts. aprox., dos plantas de 10 x 13 mts. aprox. Cada una construida en H° A° sin columnas. No poseen servicios sanitarios y la unidad se encuentra desocupada. N.C.: Circ.: 18; Secc. 31; Manz. 030; Parc. 10. Mat. 18-1445/3. Base de venta: pesos veinte mil ($ 20.000), al contado y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 3%. A continuación se rematarán 19 lotes, los cuales se componen de maquinarias, prendadas para elaboración de botones, materia prima, botones elaborados y muebles de oficina. Condiciones de venta: sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10%, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. La exhibición del inmueble y bienes muebles será los días 5 y 6 de febrero de 2004 de 10 a 12 hs. El comprador en ambas subastas deberá afrontar el gasto del 0,25% del valor de la compra (según Acordada 24/00). El saldo de precio del inmueble deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Suc. Tribunales), dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación a los adquirentes, ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 Cód. Proc.). Se deja expresa constancia que no se procederá la compra en comisión, ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir el boleto con la persona que efectivamente realice la mejor oferta. La posesión y eventual escritura traslativa de dominio se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. La escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente (doctr. Cód. Proc. Arts. 582 y 586) por el escribano que el mismo proponga, en tanto venta al contado. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (Acordada 13-12-89) hasta tres días antes del que se fije para el remate en el tribunal o domicilio del martillero quien el día siguiente antes del horario fijado para la apertura los presentará en el Juzgado. El actuario en tal caso, procederá a la apertura de los sobre dos días antes del fijado para la subasta a las 11:00 hs. en presencia del enajenador y la sindicatura, quien no podrá dejar de concurrir a ese efecto. Se seleccionará la mejor oferta que servirá de nueva base y la igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con anterioridad. Una vez exhibidos los bienes, no se aceptará reclamo alguno por parte del adquirente. El IVA que corresponda se cobrará al comprador al margen del precio de vena según la condición fiscal del adqui-

rente. En caso de adeudarse tasas, impuestos o contribuciones, el comprador sólo abonará los devengados con posterioridad a la toma de posesión, la fallida tiene CUIT N° 30-62184508-6. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital conforme al art. 133 del CPCC.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
Germán S. Taricco Vera, secretario.

e. 16/1 N° 437.255 v. 22/1/2004

N° 11

Jugado Nacional de Comercio N° 11, Secretaría N° 21 a mi cargo, con sede en Avda. Callao 635, 5 piso, comunica por cinco días, en el juicio: "DEL RIO AUTOMOTORES S.A. s/Quiebra s/Concurso Especial (Promovido por VOLKSWAGEN COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.)", Expte. 93281, que la martillera Magdalena López Malbrán el martes 10 de febrero de 2004 a las 12:20 hs. en punto en la Corporación de Rematadores, Gral. Juan D. Perón 1233 Capital, procederá a realizar el remate en forma singular (L.C.Q., art. 208) del inmueble sito en la calle Monseñor Bufano 3367, entre las de Mendoza y Comisionado J. Indart, San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. VII, Sec. B; Manz. 2-b, Partida 1-b Matrícula 90676, en el estado en que se encuentra, señalándose que habiéndoselo exhibido adecuadamente no se admitirán reclamos de ningún tipo en cuanto a su estado, medidas, características etc. El inmueble se encuentra ubicado sobre el Camino de Cintura, cuenta con gran playón, estructura para tinglado con altura, en partes es de 3 plantas y otras de 2 plantas y sobre ochava de una planta cuenta con explanada para estacionamiento momentáneo. Se encuentra desmantelada y no cuenta con instalaciones, su estado general es de abandono. Venta al contado. Al mejor postor ad corpus. Base $ 400.000. Seña 30%. Comisión 3%. Arancel oficina de subastas 0,25%. Sellado de ley 0,5%. El saldo deberá depositarse en el término de 10 días de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declarar al comprador postor remiso. No se admite la compra en comisión ni la cesión del boleto de compraventa. La posesión y eventual escritura traslativa de dominio o inscripción por testimonio se cumplirá dentro de los 20 días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio La escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente por el escribano que el mismo proponga, en tanto venta al contado. En lo que hace a las tasas, impuestos o contribuciones que pudiere adeudar el inmueble aquellas que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria y los inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la entrega de posesión serán reconocidos como acreedores del concurso, que deberá solventarlos con la preferencia que establece el Art. 240 de dicho ordenamiento, mientras que los devengados con ulterioridad a la toma de posesión se encontrarán a cargo del adquirente, en la proporción pertinente. Se admiten ofertas bajo sobre en los términos del Art. 104/6 del Reglamento del Fuero, hasta el día 5 de febrero, procediéndose a la apertura el día 6 de febrero diciembre a las 11 hs. en presencia del martillero y de la sindicatura, se seleccionará la mejor oferta que servirá de nueva base y a igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con anterioridad. De corresponder el IVA sobre la comisión del martillero deberá ser abonado por el comprador, también al margen del precio de venta. Exhibición: 2, 3 y 4 de febrero de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
Marcela L. Macchi, secretaria.

e. 15/1 N° 40.088 v. 21/1/2004